



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 233/2026

Ciudad de México, jueves 27 de agosto de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Energía

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de las Mujeres

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Raquel de Jesús del Carpio Díaz y firmantes de la agrupación denominada Ministerios Casa de Gloria Emmanuel.	4
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Santos López Hernández y firmantes de la agrupación denominada Centro de Adoración Cielos Abiertos Yeshua.	6
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Samuel Jiménez Hernández y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Ministerios Casa de Gloria Apostólica y Profética.	8
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Carlos Alberto Acopa Ramos y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Gracia Jesucristo Vive.	10

SECRETARIA DE MARINA

Segunda Modificación al Título de Concesión para la Administración Integral del Puerto de Acapulco, que otorga la Secretaría de Marina a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V., para la incorporación de las áreas del Recinto Portuario del Puerto de Zihuatanejo y Zona Federal Marítimas adyacentes.	12
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unicaja Banco, S.A., Oficina de Representación en México, para continuar realizando operaciones como oficina de representación de una entidad financiera del exterior.	17
--	----

SECRETARIA DE ENERGIA

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Petróleo.	19
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	33
Convenio Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.	43
Convenio Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.	52

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la operación del Proyecto Extraordinario Apoyo único para hogares afectados por las lluvias intensas de octubre de 2025 en los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz.	61
--	----

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Acatlán de Osorio, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.	63
--	----

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Tehuacán, Puebla, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.	79
---	----

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, así como las modificaciones a su Manual de Organización.	94
--	----

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	95
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	95
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	95

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la integración de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas como Comisión Permanente en cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de integridad en candidaturas.	96
--	----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	106
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	146
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Raquel de Jesús del Carpio Díaz y firmantes de la agrupación denominada Ministerios Casa de Gloria Emmanuel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 24 del mes de junio de 2026, la agrupación religiosa denominada Ministerios Casa de Gloria Emmanuel, ubicada en el municipio de Pantelhó, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RAQUEL DE JESÚS DEL CARPIO DÍAZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS CASA DE GLORIA EMMANUEL

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. RAQUEL DE JESÚS DEL CARPIO DÍAZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada MINISTERIOS CASA DE GLORIA EMMANUEL, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **MINISTERIOS CASA DE GLORIA EMMANUEL**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Calle sin nombre a un costado del antiguo campo de aviación sin número, Barrio Guadalupe, municipio de Pantelhó, Estado de Chiapas, C.P. 29880.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Ministerios Emmanuel Dios con Nosotros, ubicado en: Calle sin nombre a un costado del antiguo campo de aviación sin número, Barrio Guadalupe, municipio de Pantelhó, Estado de Chiapas, C.P. 29880, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar la palabra de Dios a toda persona”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Josué David Rodríguez Coronel y/o Andrés Palomeque Parada.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Raquel de Jesús del Carpio Díaz, Presidente; Juan Gabriel Gómez Pérez, Secretario; y Martha Guadalupe Morales Marcelín, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Raquel de Jesús del Carpio Díaz, Martha Guadalupe Morales Marcelín, Betsua Raquel del Carpio Morales, José Gómez Rodríguez, Oscar Manuel Rodríguez Gómez, Josué David Rodríguez Coronel y Juan Gabriel Gómez Pérez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Santos López Hernández y firmantes de la agrupación denominada Centro de Adoración Cielos Abiertos Yeshua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 24 del mes de junio de 2026, la agrupación religiosa denominada Centro de Adoración Cielos Abiertos Yeshua, ubicada en el municipio de Jitotol, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE
REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL
C. SANTOS LÓPEZ HERNÁNDEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN
DENOMINADA CENTRO DE ADORACIÓN CIELOS ABIERTOS YESHUA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. SANTOS LÓPEZ HERNÁNDEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada CENTRO DE ADORACIÓN CIELOS ABIERTOS YESHUA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **CENTRO DE ADORACIÓN CIELOS ABIERTOS YESHUA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Barrio San Francisco, Carretera Federal sin número, municipio de Jitotol, Estado de Chiapas, C.P. 29760.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Centro de Adoración Cielos Abiertos Yeshua, ubicado en: Barrio San Francisco, Carretera Federal sin número, municipio de Jitotol, Estado de Chiapas, C.P. 29760, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Truman López Gómez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Santos López Hernández, Presidente; Magdalena Gómez González, Secretaria; y Truman López Gómez, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Santos López Hernández, Magdalena Gómez González y Truman López Gómez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Samuel Jiménez Hernández y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Ministerios Casa de Gloria Apostólica y Profética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 24 del mes de junio de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia Ministerios Casa de Gloria Apostólica y Profética, ubicada en el municipio de Palenque, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE
REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL
C. SAMUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA
IGLESIA MINISTERIOS CASA DE GLORIA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. SAMUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA MINISTERIOS CASA DE GLORIA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA MINISTERIOS CASA DE GLORIA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Avenida 5 de febrero, int. sin número, Barrio La Esperanza, municipio de Palenque, Estado de Chiapas, C.P. 29960.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Iglesia Ministerios Casa de Gloria Apostólica y Profeta, ubicado en: Avenida 5 de febrero, int. sin número, Barrio La Esperanza, municipio de Palenque, Estado de Chiapas, C.P. 29960, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar la palabra de Dios a toda persona”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Leticia Montilla Rodríguez y/o Andrés Palomeque Parada.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Samuel Jiménez Hernández, Presidente; Miguel Elías Aquino Vázquez, Secretario; y Esther Jiménez Hernández, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Samuel Jiménez Hernández y Esther Jiménez Hernández.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Carlos Alberto Acopa Ramos y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Gracia Jesucristo Vive.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 03 del mes de junio de 2026 la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Gracia Jesucristo Vive, ubicada en el municipio de Cunduacan, Estado de Tabasco, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE
REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTO EL
C. CARLOS ALBERTO ACOPA RAMOS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN
DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA GRACIA JESUCRISTO VIVE**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presento el C. CARLOS ALBERTO ACOPA RAMOS Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA GRACIA JESUCRISTO VIVE, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA CRISTIANA GRACIA JESUCRISTO VIVE, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Carretera Vecinal sin número, Ranchería Anta, municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, C.P. 86694.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Carretera Vecinal sin número, Ranchería Anta, municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, C.P. 86694, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar y enseñar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, haciendo discípulos en cumplimiento de las funciones de la Iglesia Cristiana, descritos en la palabra de Dios."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Alberto Acopa Ramos.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Carlos Alberto Acopa Ramos, Representante Legal y Presidente; José Gómez Pérez, Vicepresidente; Karla Maribel Acopa Hernández, Tesorera y Judith Álvarez Vidal, Secretaria.

IX.- Ministros de Culto: Carlos Alberto Acopa Ramos, Maribel Hernández Vidal, Karla Maribel Acopa Hernández, Erick del Carmen Villamil Jiménez, Gustavo Kamilo Rodríguez Barrón, María del Carmen Rivera Sánchez y Sissy Alejandra Acopa Hernández.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MARINA

SEGUNDA Modificación al Título de Concesión para la Administración Integral del Puerto de Acapulco, que otorga la Secretaría de Marina a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V., para la incorporación de las áreas del Recinto Portuario del Puerto de Zihuatanejo y Zona Federal Marítimas adyacentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE ACAPULCO, QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ALMIRANTE RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ACAPULCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL VICEALMIRANTE RETIRADO RAYMUNDO SÁNCHEZ LÓPEZ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y "LA CONCESIONARIA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

- I. **Habilitación del Puerto de Zihuatanejo.** Que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", mediante el "Decreto por el que se determinan los puertos que tienen el carácter de habilitados", del 28 de mayo de 1974, se habilitó como puerto de cabotaje y pesca, con ubicación en el Litoral del Pacífico, el Puerto de Zihuatanejo, Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974. **Anexo 1**
- II. **Decreto de determinación del Recinto Portuario de Zihuatanejo.** Que el Ejecutivo Federal, mediante el "Decreto por el que se determinó el Recinto Portuario correspondiente al Puerto de Zihuatanejo ubicado en el Estado de Guerrero, en el Litoral del Pacífico" del 30 de marzo de 1988, el cual se estableció con una superficie de 58,883.367 m², cuya latitud es de 17°38.2' Norte y longitud de 101°33.4' Oeste, conforme a los poligonales contenidos en el plano No. 86-02-5U del mes de octubre de 1985, elaborado por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por corresponderle en ese momento las atribuciones en materia de puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 1988. **Anexo 2**
- III. **Desincorporación de áreas del Recinto Portuario del Puerto de Zihuatanejo.** Que el Ejecutivo Federal, mediante el "Decreto por el que se desincorpora de los bienes de dominio público de la Federación, diversas superficies del recinto portuario del Puerto de Zihuatanejo y se autoriza a la SEDUE para enajenarlas en favor de promotora turística de Guerrero, a fin de promover las construcciones de un desarrollo náutico-turístico" del 27 de mayo de 1991, desincorporó del régimen de los bienes de dominio público de la Federación, los inmuebles con superficies de 42,583.14, 11,660.57, 9,808.04 y 3,980.79m² de terrenos ganados al Estero "La Salina", en el Puerto de Zihuatanejo, Guerrero, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 1991. **Anexo 3**
- IV. **Modificación para la navegación como puerto de altura y cabotaje en el litoral del Pacífico y Mar de Cortés del Puerto de Zihuatanejo.** Que el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1997, el "Decreto por el que se habilita y modifica la habilitación de diversos puertos y terminales en el territorio nacional" de fecha 16 de julio de 1997, por el que se modifica la habilitación para navegación como puerto de altura y cabotaje el Puerto de Zihuatanejo, Estado de Guerrero. **Anexo 4**
- V. **Transferencia de la autoridad portuaria a "LA SECRETARÍA".** Que el 02 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Federal expidió el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, mediante el cual transfiere a "LA SECRETARÍA", las atribuciones en materia portuaria que tenía la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estableciendo que a "LA SECRETARÍA" le corresponden, entre otros asuntos, el administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios. Determinando que los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, incluidas las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de las atribuciones que por virtud del Decreto fueron trasladadas a "LA SECRETARÍA", tales como dragado, puertos, y educación náutica. **Anexo 5**

- VI. Concesión Integral.** Que el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA”, el 30 de agosto de 2023, otorgó a favor de “LA CONCESIONARIA”, el Título de Concesión para la administración portuaria integral de las áreas y bienes en el Puerto de Acapulco, localizado en el Estado de Guerrero, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios y conexos, con una vigencia de 50 años, contados a partir de la fecha de su expedición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2023 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal con el folio real 48758/4 de 8 de diciembre de 2023. **Anexo 6**
- VII. Primera Modificación.** Que el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA”, el 03 de abril de 2025, otorgó a favor de “LA CONCESIONARIA”, la Primera Modificación al Título de Concesión para la administración portuaria integral de las áreas y bienes en el Puerto de Acapulco y Puerto Marqués y Áreas Marítimas todos localizados en el Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2025, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal con el folio real 48758/5 el 20 de junio de 2025; donde se incorporaron las áreas de 2,611.002 m² de superficie de polígono de agua contiguo al Parque de la Heroica Escuela Naval Militar; de 4,769.092 m² de superficie de polígono de agua contiguo a terreno en breña, en el Puerto de Acapulco; 90,631.043 (Marina Majahua), 21,674.184 m² (Muelle Público Puerto Marqués), 41,656.622 m² (Agua Bahía Puerto Marqués) integradas en la poligonal envolvente Puerto Marqués, localizados en Puerto Marqués, municipio de Acapulco de Juárez, todos en el Estado de Guerrero; conforme los planos aprobados ASIPONA-ACP-POL-AGU01, ASIPONA-ACP-POL-AGU-02 y ASIPONA ACP-PM-01. **Anexo 7**
- VIII. Acreditación de la personalidad, representación legal y domicilio de “LA CONCESIONARIA”.** Que el Vicealmirante Retirado Raymundo Sánchez López, Director General de “LA CONCESIONARIA”, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento, como se acredita con escritura pública 68,204, volumen 1,703, Libro de Protocolo Abierto del 31 de julio de 2024, pasado ante la fe del Lic. Jorge Ochoa Jiménez, Notario Público Titular 3 del Distrito Notarial de Tabares, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán S/N, Colonia Acapulco de Juárez Centro, C.P. 39300 en la Ciudad de Acapulco de Juárez, del Estado de Guerrero, y correo electrónico: dirgral@puertoacapulco.com.mx. **Anexo 8**
- IX. Solicitud de la Segunda Modificación al Título de Concesión Integral.** Que mediante oficios ASPN-ACA-DG-OF-094-2026 de 21 de enero de 2026 y ASPN-ACA-DG-OF-115-2026 de 12 de febrero de 2026, el Director General de “LA CONCESIONARIA”, solicitó a “LA SECRETARÍA” el trámite de la Segunda Modificación al Título de Concesión para la incorporación del Recinto Portuario del Puerto de Zihuatanejo y Zona Federal Marítimas adyacente localizadas en el Puerto de Zihuatanejo y aguas marítimas adyacentes en el Estado de Guerrero. **Anexo 9**
- X. Opiniones técnicas de las áreas adscritas a la Dirección General de Puertos.** A efecto de otorgar la Segunda Modificación al Título de Concesión aludido, mediante oficio DGP/DCPC/0292/2026 del 19 de febrero de 2026, se solicitó opinión técnica de las áreas correspondientes. **Anexos 10**
- a) La **Dirección de Análisis Financiero, Tarifas y Estadística**, a través de oficio DGP.DEDOP.DAFTE.-079/2026 del 10 de marzo de 2026, manifestó que la Ley de Puertos no prevé que tratándose de modificaciones a un Título de Concesión sea necesaria la emisión de la opinión favorable sobre la rentabilidad económica, de conformidad con el artículo 23 Bis, fracción I de la Ley de Puertos. **Anexo 11**
- b) La **Dirección de Operación y Factibilidad Técnica**, mediante oficio DGP.DEDOP.DOFT.-040/2026 del 25 de febrero de 2026, señaló que no tiene inconveniente desde el punto de vista técnico para que se continúe con el trámite procedente y posteriormente, mediante oficio DGP.DEDOP.DOFT.066/2026 del 07 de mayo de 2026 (**Anexos 12 y 13**), en alcance, complementa la información, detallando geográficamente la superficie que se va a incorporar del Recinto Portuario del Puerto de Zihuatanejo a la Concesión Integral de Acapulco y remite los planos DGP.C.AGUAZIHGRO.2026 1/2 “Polígonos en agua Zihuatanejo” y DGP.CAGUA.ZIHGRO.2026 2/2 “Polígonos en tierra Zihuatanejo” ambos del mes de abril de 2026, (**Anexo A**), reiterando que no tiene inconveniente desde el punto de vista técnico para que se continúe con el trámite procedente.

- c) La **Dirección de Administración y Proyectos Prioritarios**, mediante oficio DIMP.0227/2026 del 22 de mayo de 2026, señaló que no se tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se continúe con el trámite procedente, señalando la infraestructura que más adelante se describe. **Anexo 15**
- d) La **Dirección de Desarrollo Portuario**, mediante oficio DGP/DEDOP/DDP/228/2026 del 14 de abril de 2026, señaló que no se tiene inconveniente para que se continúe con el trámite procedente. **Anexo 16**
- e) La **Dirección de Cumplimiento y Asuntos Contenciosos**, mediante oficio DGP/DCAC/140/2026 de 25 del marzo de 2026, señaló que después de una revisión a los archivos administrativos, no se encontró algún procedimiento administrativo o judicial en curso. **Anexo 17**
- f) La **Dirección de Concesiones, Permisos y Contratos**, de acuerdo a su competencia, realizó la integración y análisis de la documentación para la emisión de la presente Segunda Modificación, a su vez corroboró que “LA CONCESIONARIA” en el ejercicio 2026, ha dado cumplimiento con las obligaciones derivadas de la Concesión Integral y su Primera Modificación, por tanto, es procedente el presente trámite; además, elaboró listado de los permisos vigentes otorgados dentro del Recinto Portuario de Zihuatanejo, con sus estatus de cumplimiento. **Anexo 18**

XI. Justificación. “LA SECRETARÍA”, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Puertos, tiene como responsabilidad garantizar la soberanía nacional, fortalecer la infraestructura estratégica del Sistema Portuario Nacional y promover el desarrollo económico, social y turístico del país. En este tenor, los puertos representan activos fundamentales para la conectividad marítima, la competitividad regional, nacional e internacional y la recuperación económica de las zonas costeras.

Derivado de los severos daños ocasionados por el fenómeno hidrometeorológico “Otis”, que impactó de manera extraordinaria al Puerto de Acapulco y a la infraestructura turística, marítima y portuaria del Estado de Guerrero, se produjo una afectación significativa en las actividades económicas vinculadas al turismo, comercio y prestación de servicios náuticos. Dicho evento generó un detrimento económico regional sin precedentes, afectando la operación de instalaciones estratégicas, disminuyendo la afluencia turística y reduciendo la capacidad operativa y financiera de diversos sectores relacionados con la actividad portuaria.

En virtud de lo anterior, resulta indispensable fortalecer y diversificar la infraestructura portuaria del Estado de Guerrero, mediante la consolidación de nuevos polos de desarrollo turístico y marítimo que contribuyan a la reactivación económica regional, incrementen la capacidad de atención de embarcaciones turísticas y promuevan la recuperación sostenible de las actividades pesqueras, comerciales y de servicios vinculadas al turismo náutico.

En este sentido, la ampliación de la superficie concesionada a favor de “LA CONCESIONARIA” constituye una medida jurídica, técnica y administrativa plenamente justificada, al responder al interés público y se encuentra alineado con los Objetivos Prioritarios 3 y 4 del **Programa Sectorial de Marina 2025-2030**, orientados al fortalecimiento de la infraestructura estratégica del Sistema Portuario Nacional, al impulso de las actividades marítimo-portuarias y al desarrollo sostenible de las regiones costeras.

La ampliación e incorporación del Recinto Portuario del Puerto de Zihuatanejo, permitirá atender al turismo de cruceros y turismo náuticos con la visión de una Administración Portuaria con los recursos idóneos para dignificar el espacio de atención de comunidades pesqueras y prestadores de servicios locales; garantizar la sostenibilidad operativa a largo plazo, mejorar la seguridad marítima, el ordenamiento portuario e impulsar el desarrollo económico para el Estado de Guerrero.

Asimismo, el fortalecimiento del turismo náutico y de cruceros, en estricto apego a la dimensión económica, social y ambiental, representa una herramienta estratégica para incentivar el desarrollo regional, toda vez que estas actividades generan una importante derrama económica mediante el consumo de bienes y servicios, la creación de empleos directos e indirectos y el impulso a cadenas productivas relacionadas con el comercio, hospedaje, transporte y servicios turísticos.

En este contexto, la incorporación de una superficie total es de **3,872,714.8196 m²**, conformada por: **36,779.4536 m²** de superficies en Zona Federal Marítima Terrestre, integrada por Polígono A-1 con 7,070.0879 m², Polígono A-3A con 4,150.3937 m², Polígono A-3B con 2,884.4604 m², Polígono A-3C con 2,389.2183 m² y A-4 con 20,285.2933 m², así como una superficie de Zona Federal Marítima con **3,835,935.366 m²** del Recinto Portuario del Puerto de Zihuatanejo, la cual representa una acción orientada a consolidar un sistema portuario moderno, eficiente y resiliente, capaz de contribuir a la reactivación económica del Estado de Guerrero y al fortalecimiento de su competitividad turística.

Por lo anterior, tomando en consideración las solicitudes presentadas por "LA CONCESIONARIA" que se aluden el Antecedente IX, las opiniones técnicas y administrativas correspondientes, referidas en el Antecedente X, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título de Concesión respectivo, "LA SECRETARÍA" considera procedente incorporar a la Concesión Integral otorgada a "LA CONCESIONARIA" el Recinto Portuario del Puerto de Zihuatanejo y Zona Federal Marítimas adyacentes, como una medida estratégica para fortalecer el desarrollo económico, social, ambiental y turístico del Estado de Guerrero.

XII. Integración del expediente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 3o, 16, fracción IV de la Ley de Puertos; 1, 3, 4, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 2o, fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, párrafo primero, fracción IV, 30, fracciones XIV Bis, XIV Ter, XIV Quáter y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 del Reglamento de la Ley de Puertos; 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; es atribución de la Dirección General de Puertos, tramitar el otorgamiento de concesiones a que se refiere la Ley de Puertos, por lo que formó e integró el expediente administrativo relativo a la Segunda Modificación al Título de Concesión referido en los Antecedentes VI y VII.

El expediente conformado obra en el archivo de la Dirección General de Puertos de "LA SECRETARÍA", en sus oficinas ubicadas en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, en el entendido de que el acceso al mismo, está regulado por los artículos 19 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; bajo las condiciones y circunstancias objeto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTOS

Con vista en los Antecedentes citados, "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, párrafos quinto y sexto, 28, párrafo décimo segundo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, párrafo primero, fracción IV, 30, fracciones XIV Bis, XIV Ter, XIV Quáter y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, fracciones I, II y IV, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, primer párrafo, 20, 28, fracción V, 32 y 42, fracciones VI y VIII, 58, fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 7o, 15 y 16 de la Ley Federal del Mar; 1o, 2o, 3o, 4o, 11, 16, fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20, fracción I, 21, 22, 23, 26, fracciones I, II, III y IV, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35 al 43, 55, 56, 57, 58, 58 BIS, 59, 60, 63, 64 y Séptimo transitorio de la Ley de Puertos; 2, 3 y 8, fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9o, 10, 11, 12, 18, 40, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Puertos y 1, 3, fracciones VII y IX, 4, fracciones III, inciso b), numeral 1, 5, fracción IX, 6, 7, fracción XXII, 15, fracciones VII y XX, 21, fracciones XI, XX y XXXIV y 23, fracciones I y IV, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; así como de conformidad con la Condición Cuadragésima Cuarta de la Concesión Integral, emite la Segunda Modificación al Título de Concesión, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto de la Segunda Modificación a la Concesión Integral. La incorporación a la Concesión Integral, de las áreas del Recinto Portuario del Puerto de Zihuatanejo y Zona Federal Marítimas adyacentes, bajo el régimen de administración portuaria integral, consistentes en un área total de **3,872,714.8196 m²**, conformada por: **36,779.4536 m²** de superficies en Zona Federal Marítima Terrestre, integrada por el Polígono A-1 con 7,070.0879 m², Polígono A-3A con 4,150.3937 m², Polígono A-3B con 2,884.4604 m², Polígono A-3C con 2,389.2183 m² y Polígono A-4 con 20,285.2933 m² y una superficie de Zona Federal Marítima con **3,835,935.366 m²** del Recinto Portuario del Puerto de Zihuatanejo, localizados en el Puerto de Zihuatanejo, todos en el Estado de Guerrero, conforme a los planos aprobados **DGP.C.AGUAZIHGRO.2026 1/2** "Polígonos en agua Zihuatanejo" y **DGP.CAGUA.ZIHGRO.2026 2/2** "Polígonos en tierra Zihuatanejo", ambos del mes de abril de 2026; así como las obras de infraestructura e instalaciones, que se ubican en las áreas antes descritas y que se identifican en el Anexo 15.

SEGUNDA. Áreas irregulares. "LA CONCESIONARIA" tomará las medidas conducentes a efecto de que la misma tenga plena posesión de las áreas irregulares mediante los procedimientos jurídicos procedentes, con el fin de lograr su regularización, debiendo presentar en un plazo máximo de 90 días naturales, el Programa de Regularización de las áreas que se indican en el **Anexo 18**. Mientras no se regularice su situación, "LA CONCESIONARIA" asumirá la responsabilidad sobre dichas áreas.

TERCERA. Áreas previamente concesionadas o permisionadas. Las áreas previamente concesionadas o permisionadas quedarán sujetas a la Concesión Integral y su Primera Modificación, a cargo de “LA CONCESIONARIA” al momento en que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación la presente Modificación, por lo que los títulos de permiso o concesiones vigentes (indicados en el Anexo 18), deberán en su oportunidad celebrar los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, o de servicios portuarios previstos en la Ley de Puertos y su Reglamento.

CUARTA. Subsistencia de la Concesión Integral. Las demás condiciones contenidas en la Concesión Integral y su Primera Modificación que se precisan en los Antecedentes VI y VII del presente, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda, con excepción a lo señalado en las condiciones de este instrumento sin que este documento constituya de manera alguna, novación y/o modificación a los términos y condiciones del citado instrumento legal, así como a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por “LA CONCESIONARIA”, derivados del mismo.

QUINTA. Integración y su publicación de la Segunda Modificación a la Concesión Integral. El presente instrumento forma parte integrante de la Concesión Integral y Primera Modificación referidas en los Antecedentes VI y VII, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de “LA CONCESIONARIA” dentro de un plazo que no excederá de 90 días naturales, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

SEXTA. Contraprestación, Seguros y Garantías. “LA CONCESIONARIA” deberá ajustar el pago de contraprestación, así como la cobertura de seguros y garantías, a las circunstancias objeto de la presente Segunda Modificación a la Concesión Integral, en armonía con las Condiciones Novena, Trigésima Primera y Trigésima Cuarta de la Concesión Integral.

SÉPTIMA. Inscripción del presente instrumento en el Registro Público. “LA CONCESIONARIA” está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente instrumento, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales, con fundamento en los artículos 42, fracción VI y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante “LA SECRETARÍA” en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento.

OCTAVA. Obligaciones específicas de la Segunda Modificación a la Concesión Integral. “LA CONCESIONARIA” dentro de un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente Título, formulará ante la autoridad competente, las modificaciones que en su caso requieran el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, el Programa Operativo Anual y las Reglas de Operación.

NOVENA. Avalúo. “LA CONCESIONARIA” deberá de realizar las acciones necesarias para obtener un avalúo emitido por el INDAABIN, dentro de los 180 días naturales, con el fin de obtener las bases de cobro para los contratos que celebre dentro de los recintos portuarios y/o áreas concesionadas a la misma, y actualizarlo cuando menos cada 5 años, para el desarrollo del puerto.

DÉCIMA. Medidas de Cumplimiento a Convenios Internacionales. “LA CONCESIONARIA” deberá de realizar las acciones necesarias para cumplir con lo estipulado en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS), enmendado; el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 (Convenio MARPOL), modificado por el Protocolo de 1978 y por el Protocolo de 1997; en cuanto al marco obligatorio vinculante en materia de protección marítima y portuaria, previsto en lo aplicable a las áreas materia de la Concesión Integral, deberá cumplirse con el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), así como de los instrumentos jurídicos relativos que lo sustituyan o lo complementen en términos de lo dispuesto por los tratados internacionales firmados por México.

DÉCIMA PRIMERA. Aceptación. La firma del presente instrumento por parte de “LA CONCESIONARIA” implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

Se emite por duplicado la Segunda Modificación a la “CONCESIÓN INTEGRAL”, en la Ciudad de México, a 05 de agosto de 2026.- Por la Secretaría: Secretario de Marina, Almirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V., Vicealmirante Retirado **Raymundo Sánchez López**.- Rúbrica.

(R.- 579758)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unicaja Banco, S.A., Oficina de Representación en México, para continuar realizando operaciones como oficina de representación de una entidad financiera del exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Oficio: P161/2026.- Expediente: CNBV.2C.5. Revocación, 212, "01/Sep/2025 – 01/Sep/2025", REV/546/EF/01.

ASUNTO: REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR REALIZANDO OPERACIONES COMO OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA DEL EXTERIOR.

REPRESENTANTE LEGAL DE UNICAJA BANCO, S.A., OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO

...

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículo 7, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito (en adelante "LIC"), en relación con la fracción IV de la Regla Décima Quinta de las Reglas de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior (en adelante "las Reglas"), 2 primer párrafo; 4, fracciones I, XI y XXXVIII, 5, 12 fracciones V y XV y 16, fracciones VI y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante LCNBV), tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes y, en su caso, acordar la revocación de dichas autorizaciones.

Con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, se dicta la presente resolución de revocación de la autorización para continuar operando como oficina de representación de una sociedad financiera del exterior, que en su momento le fue otorgada a la sociedad denominada **UNICAJA BANCO, S.A., OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO**, (en adelante "Unicaja, Oficina de Representación, Entidad o Sociedad", indistintamente), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo tercero de la LIC, en relación con la fracción IV de la Regla Décima Quinta de las Reglas, 2, 4, fracciones I, XI, y XXXVIII, 12 fracciones V y XV, 16, fracciones VI y XVII, de la LCNBV, de conformidad con la normatividad referida, la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra **facultada** para autorizar la constitución y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior y, en su caso, para **acordar la revocación** de dichas autorizaciones.

[...]

Por lo antes expuesto es dable concluir que, de conformidad con la información con la que cuenta esta Comisión, concatenado al hecho de que esa oficina de representación no proporcionó elementos suficientes para desvirtuar la causal de revocación en comento, se ha actualizado la causal de revocación por la que fue emplazada **UNICAJA BANCO, S.A., OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO**, establecida en el artículo 7, párrafo tercero de la LIC, en relación con la fracción IV de la Regla Décima Quinta de las Reglas.

Así, de la interpretación íntegra a lo antes dicho este Órgano Desconcentrado estima que, en el presente procedimiento, la causal de revocación contenida en el artículo 7, párrafo tercero de la LIC, en relación con la fracción IV de la Regla Décima Quinta de las Reglas, se encuentra debidamente acreditada, por lo que resulta procedente **REVOCAR** la autorización de **UNICAJA BANCO, S.A., OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO**, para organizarse y operar como oficina de representación de una entidad financiera del exterior.

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con la fracción IV de la Regla Décima Quinta de las Reglas de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior y 12, fracción V y XV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de conformidad con el **Acuerdo NOVENO** adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria **celebrada el 30 de junio de 2026**, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente resolución, **REVOCA** a **UNICAJA BANCO, S.A., OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO**, la autorización para la organización y funcionamiento para operar como oficina de representación de una entidad financiera del exterior.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, **UNICAJA BANCO, S.A., OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO**, se encuentra imposibilitada para realizar actividades.

TERCERO. [...]

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción VI, y penúltimo párrafo, de **la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores** y 14 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en términos del **Acuerdo DÉCIMO** adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria **celebrada el 30 de junio de 2026**.

Así lo proveyó el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracciones VI y XVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firma, **en suplencia por ausencia** del mismo, el Vicepresidente Jurídico de esta Comisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción III, segundo párrafo, 4, fracción I, apartado A, fracción II, apartado A, inciso 7), 9, 14 y 60 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, 6 de julio de 2026.- Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. **Ángel Salvador Vargas Mitre**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

ESTATUTO Orgánico del Instituto Mexicano del Petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Instituto Mexicano del Petróleo.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

Título I

Del Instituto Mexicano del Petróleo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Instituto Mexicano del Petróleo, en lo sucesivo el Instituto o el IMP, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de carácter científico, técnico, tecnológico, educativo y cultural; persona moral con fines no lucrativos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa sectorizado a la Secretaría de Energía; reconocido como centro público de investigación, con enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

Artículo 2.- El Instituto tiene por objeto contribuir a preservar en materia de Energía, la soberanía, dignidad, justicia, igualdad, accesibilidad, seguridad, sostenibilidad y autosuficiencia de México, con una visión de Estado y vanguardia tecnológica, realizando investigación, desarrollo tecnológico, innovación, escalamiento y mejora de procesos, productos y tecnologías, así como la formación de talento especializado en el Sector Energético, garantizando la prestación de servicios tecnológicos, la transferencia y la captura de valor a través de la comercialización de sus resultados a nivel nacional e internacional. Su objeto se articula en un doble mandato estratégico para la consolidación de la Soberanía Energética y Tecnológica de la Nación, primero: asegurar el dominio y eficiencia de la cadena integral de valor de los hidrocarburos abarcando desde la exploración y extracción de campos, el desarrollo de ingeniería para la refinación y petroquímica, hasta el almacenamiento, transporte y distribución de sus derivados y, segundo: contribuir a la Transición Energética Sostenible y combate a la pobreza energética, como mejores condiciones de energía accesible, con energías renovables mediante la implementación de soluciones para la descarbonización, la mitigación de gases de efecto invernadero, la promoción de la economía circular y la eficiencia energética, así como el desarrollo de tecnologías en combustibles limpios, biocombustibles, bioprocesos, combustibles alternos, energías alternativas, como la geotermia y eólica, el manejo estratégico del hidrógeno, y el aprovechamiento de metales críticos, destacando el litio.

Las actividades para cumplir el objeto, así como la viabilidad institucional del IMP, serán mediante:

- a) La investigación básica, orientada y aplicada;
- b) El desarrollo de nuevas tecnologías, procesos y productos;
- c) La realización de estudios científicos, técnicos y económicos, entre otros, encaminados a la prospección de yacimientos petroleros o de hidrógeno, modelado y desarrollo de esquemas de producción y aprovechamiento;
- d) El desarrollo de proyectos de ingeniería;
- e) La ejecución de proyectos de desarrollo para infraestructura terrestre y marina tendientes al aprovechamiento petrolero de hidrógeno o de minerales críticos como el litio;
- f) La prestación de servicios de carácter técnico, científico, especializado y tecnológico;
- g) Las actividades necesarias para llevar los desarrollos tecnológicos propios hasta un nivel de aplicación industrial, incluyendo el escalamiento de procesos y productos;
- h) El otorgamiento de asistencia técnica científica a los usuarios de los procesos, equipos o productos que hayan resultado del desarrollo de su tecnología;
- i) El establecimiento de relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica con entidades nacionales y extranjeras; así como la conformación de asociaciones, consorcios, alianzas estratégicas, comerciales, tecnológicas y cualquier otra figura para el cumplimiento de su objeto;
- j) La difusión de desarrollos científicos y su aplicación en el Sector Energético;
- k) La gestión de talento en sus niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado requerido por el Sector Energía;
- l) La contratación y ejecución de obras y la prestación de servicios inherentes a su objeto dentro del territorio nacional como en el extranjero;

- m) La transferencia y captura de valor de los productos, servicios y tecnologías, resultantes de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como soluciones tecnológicas y desarrollo de proyectos de ingeniería;
- n) La realización de servicios de auditoría, calibración y prueba, supervisión, evaluación, inspección, verificación e investigación técnica en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente para las actividades del sector energético, incluyendo lo referente para la evaluación de la conformidad, con lo establecido en los ordenamientos aplicables;
- o) La participación del IMP, en colaboración con otras entidades públicas o privadas en proyectos o esquemas, que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, incluidos los que permitan la compensación de emisiones de carbono del Sector Energético basadas en la naturaleza, así como desde un enfoque social, el mejoramiento del conocimiento y habilidades de las personas que habitan las zonas aledañas a los proyectos del Sector Energético, coadyuvando con el acceso y eficiencia energética al desarrollo económico y social de las comunidades;
- p) La capacitación y certificación de capacidades técnicas del personal del Sector Energético, así como su participación en el desarrollo de estándares técnicos para su evaluación;
- q) La validación y supervisión de los programas de transferencia tecnológica, conocimientos y capacitación que se presenten para el cumplimiento de la cláusula de contenido nacional del Sector Energético;
- r) La prestación de servicios sobre el uso eficiente de la Energía, combustibles limpios y la sostenibilidad de la industria energética, incluyendo el desarrollo tecnológico en temas de eficiencia energética y producción de biocombustibles; buscando el desarrollo de nuevos procesos, tecnologías y soluciones integrales en servicios de medio ambiente y eficiencia energética;
- s) Participar tecnológicamente con la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos (PEMEX) o con la Empresa Pública del Estado Comisión Federal de Electricidad (CFE) en los proyectos de cogeneración de energía eléctrica;
- t) Participar en representación del IMP, por conducto de las personas titulares de la Dirección General, Direcciones o Gerencias del IMP, en procedimientos de licitación, invitación o cualquier concurso público en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se realicen por PEMEX, CFE o cualquier otro organismo público, incluyéndose dentro de esta, la posibilidad de proponer ofertas, recibir requerimientos, firmar los contratos, convenios y finiquitos que deriven de estos procedimientos y demás actos que resulten procedentes y vinculados con ello;
- u) La participación en la elaboración de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas emergentes; y estándares de competencias técnicas de personal para el Sector Energético;
- v) Las actividades dirigidas a la protección, transferencia y captura de valor, de la propiedad intelectual, la inteligencia tecnológica, los procesos de gestión, transferencia de tecnología y la administración del conocimiento;
- w) Fabricación, transferencia y captura de valor, de catalizadores;
- x) Promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de aprovechamiento sostenible de la energía, en coordinación con la Secretaría de Energía y otros organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme al artículo 11 de la Ley de Planeación y Transición Energética, y
- y) Cualquier otra actividad conducente a su objeto o aquellas otras que, por mandato de la Constitución, Tratados, Leyes, Reglamentos u otras disposiciones normativas, Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial o Institucional le resulten aplicables, o las solicitadas por la Secretaría de Energía en beneficio del Sector Energético Nacional.

Artículo 3.- El Instituto se sujetará a lo establecido en el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Instituto Mexicano del Petróleo (Decreto IMP); este Estatuto, su Manual de Organización General y demás disposiciones jurídicas aplicables. En lo no previsto en los ordenamientos anteriores se aplicará supletoriamente la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, siempre y cuando sea para fortalecer su autonomía científica, técnica, operativa y administrativa.

En el Instituto, se promueve activamente una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto adoptará la organización que apruebe el Consejo de Administración, de conformidad con el Decreto IMP y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Instituto actuará en cumplimiento de su objeto, a través de su Órgano de Gobierno, Dirección General, sus órganos colegiados y unidades administrativas; de conformidad con lo previsto en el Decreto IMP, este Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo II

De la administración y estructura orgánica

Artículo 6.- El Instituto será dirigido y administrado por un órgano de gobierno que se denominará Consejo de Administración y una persona titular de la Dirección General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 7.- Para la organización, planeación, operación, dirección, control y administración en cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con la estructura orgánica siguiente:

Dirección General

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección de Investigación en Exploración y Extracción

Dirección de Innovación, Transición Energética y Procesos Industriales

Dirección de Tecnología

Dirección de Transferencia de Tecnología

Dirección de Exploración y Extracción

Dirección de Ingeniería y Servicios

Dirección de Operación Institucional

Dirección de Administración y Finanzas

Capítulo III

Del Consejo de Administración

Artículo 8.- El Consejo de Administración del Instituto se integrará y funcionará conforme al Decreto del IMP.

Artículo 9.- La Dirección General del IMP y las personas que integren el Consejo de Administración, propondrán por conducto de la Presidencia los temas que consideren necesarios y oportunos incluir en el orden del día de cada sesión.

Artículo 10.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración serán convocadas por la Presidencia, a través de la persona titular de la Secretaría o la Prosecretaría del Órgano de Gobierno.

Artículo 11.- El Consejo de Administración, además de las previstas en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en otros ordenamientos jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Establecer conforme a los instrumentos de planeación a que refiere el artículo 21 de la Ley Planeación y Transición Energética, las directrices, prioridades y políticas relativas a presupuesto, seguridad, sostenibilidad, salud, protección ambiental, transición energética, economía circular y otras que se relacionen con las actividades del Instituto.
- II. Aprobar, previa autorización correspondiente, los lineamientos de contratación específicos en aquellos casos en que sea necesario precisar situaciones particulares derivadas de los bienes o servicios a adquirir o contratar, o en relación con actos vinculados con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas a contratar.
- III. Aprobar el Manual de Organización General, conforme a la estructura organizacional del Instituto y sus modificaciones.
- IV. Autorizar la integración de grupos de trabajo, aprobar sus reglas de operación y lineamientos, así como sus modificaciones.
- V. Aprobar la normatividad sobre el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto en apego a las disposiciones legales aplicables.
- VI. Aprobar la creación, modificación, fusión, escisión o extinción de filiales en las que participe el Instituto de manera directa, previa autorización de las autoridades competentes.
- VII. Aprobar el Programa Institucional Estratégico.
- VIII. Autorizar el Programa de Cumplimiento Legal aplicable al Instituto con el fin de prevenir o mitigar riesgos de incumplimiento y de corrupción.

- IX. Autorizar a propuesta de la persona titular de la Dirección General, la aplicación de los recursos autogenerados o excedentes para actividades concretas o proyectos específicos conforme a los lineamientos que emita.
- X. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a consideración de la Presidencia, las personas consejeras por conducto de esta o la Dirección General, y
- XI. Las demás que establezcan las normas jurídicas.

Artículo 12.- La Secretaría del Consejo de Administración se nombrará conforme al Decreto IMP y asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto y tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar mediante el uso de tecnologías de la información o comunicación a las sesiones.
- II. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuente con el quorum necesario para llevar a cabo las sesiones e informar a la persona que preside el Consejo.
- III. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar en cuenta las observaciones de las personas que integran el Consejo de Administración.
- IV. Recoger las votaciones de las sesiones y contabilizarlas.
- V. Expedir los acuerdos que adopte el Consejo de Administración.
- VI. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo de Administración en las que haya participado, así como recabar la firma de la persona que preside el Consejo.
- VII. Solicitar a la Prosecretaría del Consejo de Administración, expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo de este Consejo.
- VIII. Firmar las convocatorias que instruya la persona que preside el Consejo y hacer los preparativos legales y estatutarios correspondientes, y
- IX. Las demás que le confiera el Consejo de Administración o la Presidencia y las que se requieran para el desarrollo de las sesiones y mejor funcionamiento del Consejo.

La persona responsable de la Secretaría del Consejo será suplida en su ausencia por la persona responsable de la Prosecretaría.

Artículo 13.- La persona responsable de la Prosecretaría del Consejo de Administración, nombrada conforme al Decreto IMP, asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto y tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar la documentación necesaria para convocar y desarrollar las sesiones.
- II. Elaborar las actas de las sesiones, una vez aprobadas y firmadas por la Presidencia, la Secretaría y la Prosecretaría, y asentarlas en los libros respectivos.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados y rendir el informe correspondiente.
- IV. Elaborar el calendario de sesiones y someterlo a su consideración.
- V. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración.
- VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, en términos de las disposiciones aplicables. Todos los acuerdos adoptados en las sesiones serán numerados y asentados en el libro de actas.
- VII. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- VIII. Administrar el portal del Consejo de Administración.
- IX. Ordenar la protocolización notarial de las actas y acuerdos cuando se requiera.
- X. Resguardar y mantener actualizado el libro de actas de las sesiones.
- XI. Integrar y mantener actualizado el registro de los domicilios oficiales de las personas que integran el Consejo de Administración, propietarias y suplentes, así como de las personas Comisarias Públicas competentes.
- XII. Apoyar a la Dirección General del Instituto, en la comunicación, difusión y seguimiento de los acuerdos del Consejo de Administración que correspondan directamente al Instituto, así como los relacionados con el exterior.
- XIII. Firmar, en su caso, las convocatorias que instruya la Presidencia del Consejo y efectuar los preparativos necesarios para el desarrollo de las sesiones, y
- XIV. Las demás que le confiera el Consejo de Administración, la Presidencia o la Secretaría y las requeridas para el desarrollo de las sesiones o para el ejercicio de las facultades anteriores.

Capítulo IV

De la Dirección General

Artículo 14.- La Dirección General, además de las previstas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en otros ordenamientos jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, incluyendo, la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral, para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometerse en árbitros y transigir; así como facultades cambiarias para suscribir y endosar títulos de crédito.
- II. Implementar medidas para el cumplimiento de las metas institucionales que contribuyan a mejorar tecnológicamente la cadena integral de valor de los hidrocarburos y de la Transición Energética con una visión de sostenibilidad, acceso y eficiencia en la materia energética.
- III. Fijar los métodos para controlar la calidad de los productos, servicios y tecnologías.
- IV. Presentar para aprobación del Consejo de Administración, los proyectos de Estatuto Orgánico, del Manual de Organización General, así como de la normativa interna que por competencia le corresponda a este Órgano Colegiado.
- V. Presentar al Consejo de Administración los asuntos que considere oportuno.
- VI. Promover la vinculación institucional con los sectores público, privado y social, nacional e internacional, para aumentar la atención de productos y servicios requeridos por el Sector Energético en materia de Hidrocarburos y Transición Energética.
- VII. Designar y remover al demás personal que no sea designado por el Consejo de Administración.
- VIII. Determinar la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Instituto.
- IX. Designar a las personas representantes del Instituto ante las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que participe de conformidad con la regulación aplicable en la materia.
- X. Delegar facultades que le correspondan a las personas servidoras públicas del Instituto, sin menoscabo de su ejercicio directo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- XI. Aprobar la estrategia general de comunicación social y relaciones públicas del Instituto, y
- XII. Las demás que se establezcan en el Decreto de creación o en el Estatuto Orgánico del Instituto, o las que le asigne el Consejo de Administración para el cumplimiento de su objeto.

Título II

De las Unidades Administrativas

Capítulo I

Facultades Generales

Artículo 15.- Las personas titulares de las unidades administrativas adscritas a la Dirección General, tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes facultades generales:

- I. Determinar sus programas y dirigir las acciones de las unidades administrativas de su adscripción, alineadas con la planeación institucional.
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos requeridos para el logro de sus objetivos.
- III. Elaborar los informes de avance y resultados de los programas autorizados y de aquellos que les sean solicitados por la Dirección General.
- IV. Autorizar, previa revisión jurídica de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los convenios y contratos que requieran ser formalizados, siendo responsabilidad de dichas unidades los aspectos técnicos, administrativos, comerciales, financieros y operativos de dichos instrumentos jurídicos.
- V. Proponer los proyectos de normatividad institucional, previa revisión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- VI. Atender conforme a la normatividad, los asuntos de su competencia en los comités y órganos colegiados en los que participe.
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los programas y evaluar su desempeño, el de los proyectos y del personal asociado, conforme a las directrices de la Dirección General.
- VIII. Presentar asuntos e informes a la Dirección General.

- IX. Gestionar los recursos financieros, materiales y de infraestructura necesarios para su operación, además de supervisar la tripulación del personal en los proyectos.
- X. Expedir constancias de documentos que obren en sus archivos o delegar esta atribución a personal de su unidad administrativa, preferentemente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona Titular.
- XI. Propiciar un ambiente laboral que conlleve la equidad de género, la igualdad de oportunidades y la productividad del personal.
- XII. Fomentar la generación y debido resguardo de la base de conocimiento para incrementar el patrimonio intelectual institucional.
- XIII. Participar en los proyectos que las Direcciones de Ingeniería y Servicios y de Exploración y Extracción realicen en servicios de capacitación al Sector Energético y terceros.
- XIV. Participar en los programas que la Dirección de Operación Institucional realice en materia de capacitación para el personal del IMP, y
- XV. Promover alianzas, consorcios o cualquier otra forma de asociación para llevar a cabo investigación, desarrollo tecnológico, innovación y servicios con instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales.

Capítulo II

Facultades Específicas

Artículo 16.- La Unidad de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Atender y dirigir, dentro de su ámbito de competencia, los asuntos jurídicos del Instituto, salvaguardando los intereses institucionales.
- II. Revisar jurídicamente los proyectos de acuerdos de la Dirección General y de los órganos colegiados que le sean remitidos.
- III. Representar legalmente al Instituto y a su titular en los juicios, procesos y procedimientos en materia constitucional, derechos humanos, penal, civil, administrativo, laboral, agrario, aduanero, fiscal, propiedad intelectual y de cualquier otra naturaleza en que se requiera su intervención, de acuerdo con los poderes que para tal efecto le otorgue la Dirección General.
- IV. Fijar administrativamente, criterios de interpretación de leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Instituto y difundirlos, previa solicitud de la Dirección General o Unidad Administrativa que corresponda, excepto en aquellos casos en que por disposición legal esté determinado quién es el intérprete oficial de la norma.
- V. Asesorar jurídicamente a la Dirección General y a las unidades administrativas del Instituto.
- VI. Realizar los estudios e investigaciones jurídicas que le sean requeridos.
- VII. Realizar campañas de promoción y difusión jurídica en beneficio de una cultura institucional de prevención.
- VIII. Revisar en sus aspectos jurídicos los convenios, contratos y en general, cualquier instrumento normativo o acto jurídico que derive en obligaciones para el Instituto, auxiliando a las áreas sobre los elementos necesarios a considerar para su elaboración.
- IX. Formular a nombre del Instituto, las denuncias y querellas que a su juicio correspondan y otorgar el perdón, en su caso previa autorización de la Dirección General.
- X. Apoyar en el ámbito jurídico en los procesos ordinarios y extraordinarios de revisión y aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo.
- XI. Determinar las medidas disciplinarias en materia laboral que resulten de las normas aplicables y solicitar su ejecución al área correspondiente.
- XII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir las personas servidoras públicas del Instituto señalados como autoridades responsables, intervenir cuando el Instituto tenga el carácter de tercero interesado en los juicios de amparo, así como formular, en general, todas las promociones y recursos que a dichos juicios se refieran, y de forma análoga en lo que corresponda en los juicios contenciosos administrativos, federales y locales.
- XIII. Decidir la conformación de grupos o coordinaciones de trabajo temporales o permanentes; designando a las personas integrantes de entre el personal de la propia Unidad, así como a la persona que los coordinará, para el mejor cumplimiento operativo de los objetivos de la Unidad, y
- XIV. Desempeñar las demás actividades que le delegue o instruya la Dirección General, dentro del marco de la legalidad aplicable en la esfera de su competencia.

Artículo 17.- La Dirección de Investigación en Exploración y Extracción tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Definir y dirigir las actividades de investigación y de desarrollo tecnológico, en materia de Exploración y Extracción para atender las necesidades de la cadena de valor de los hidrocarburos y del Sector Energético con un enfoque sostenible, de cuidado al medio ambiente y de transición energética.
- II. Gestionar las áreas de enfoque, el portafolio de proyectos y oportunidades de investigación y desarrollo tecnológico en Exploración, Extracción, Perforación, Herramientas y Sistemas Energéticos, para incrementar la competitividad de los productos, servicios y soluciones integrales, así como de su estrategia de desarrollo e implementación. Lo anterior, en conjunto con la Dirección General y las direcciones de Innovación en Transición Energética y Procesos Industriales, de Tecnología, de Exploración y Extracción, de Ingeniería y Servicios, de Transferencia de Tecnología y de Operación Institucional.
- III. Implementar la estrategia tecnológica en exploración y extracción.
- IV. Determinar los requerimientos de capacidades y recursos para realizar la transferencia de los resultados de investigación validados en exploración y extracción, que serán escalados u optimizados.
- V. Coordinar la integración y transferencia interna de tecnología de los nuevos prototipos de productos resultado de la investigación en exploración y extracción.
- VI. Establecer las directrices para desarrollar estudios de monitoreo de tendencias en investigación, mapas de ruta y desarrollo tecnológico de sus líneas de investigación en el ámbito de su competencia.
- VII. Participar en la valoración de las tecnologías en su nivel de madurez y su viabilidad comercial en materia de exploración y extracción, en coordinación con las Direcciones de Transferencia de Tecnología y la de Tecnología.
- VIII. Coordinar la ejecución, el seguimiento y fortalecimiento de los programas académicos del posgrado institucional para la formación de talento.
- IX. Administrar la operación y gestión integral del Programa de Becas institucionales y de la coordinación de estancias para la formación y desarrollo de recursos humanos.
- X. Proponer los mecanismos para la evaluación, selección, priorización y ejecución de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, escalamiento e innovación, que favorezcan la colocación de sus resultados en el Sector Energético.
- XI. Coordinar el análisis, evaluación y seguimiento de la operación de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, escalamiento, e innovación.
- XII. Participar en la definición de la estrategia de captura de valor de los productos, servicios y tecnologías en materia de exploración y extracción, y
- XIII. Desempeñar las demás actividades que le delegue o instruya la Dirección General, dentro del marco de la legalidad aplicable en la esfera de su competencia.

Artículo 18.- La Dirección de Innovación, Transición Energética y Procesos Industriales tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Definir y dirigir las actividades de investigación, innovación, asimilación y de desarrollo tecnológico en materia de transición energética, que permita la modificación del sistema energético para la migración de un sistema basado en energías fósiles hacia uno sustentado preponderantemente en energías renovables y de bajas emisiones.
- II. Definir y dirigir las actividades de investigación, innovación, asimilación y de desarrollo tecnológico para atender las necesidades de la cadena de valor de los hidrocarburos y del Sector Energético en lo referente a refinación, petroquímica y procesos industriales con un enfoque sostenible y de cuidado al medio ambiente.
- III. Coordinar las actividades de transición energética con las demás Unidades Administrativas del Instituto.
- IV. Implementar la estrategia tecnológica en transición energética y procesos industriales.
- V. Gestionar el portafolio de proyectos y oportunidades de investigación, asimilación, innovación y desarrollo tecnológico, para incrementar la competitividad de los productos, servicios y soluciones integrales ofertados por el IMP dentro de su competencia.

- VI. Supervisar la ejecución de los proyectos de investigación, asimilación, innovación, y desarrollo tecnológico, verificando el cumplimiento de los alcances, hitos y metas establecidos en el ámbito de su competencia.
- VII. Participar en la valoración de las tecnologías en su nivel de madurez y su viabilidad comercial en el ámbito de su competencia en coordinación con las Direcciones de Tecnología y de Transferencia de Tecnología.
- VIII. Participar en el ámbito de su competencia en la definición de la estrategia de captura de valor de los productos, servicios y tecnologías derivados de su actividad.
- IX. Determinar los requerimientos de capacidades y recursos para realizar la transferencia interna de sus resultados de investigación validados, que serán escalados u optimizados.
- X. Realizar la integración y transferencia de los paquetes técnicos que se deriven de los resultados de su investigación.
- XI. Establecer las directrices para desarrollar estudios de monitoreo de tendencias en investigación y desarrollo tecnológico de sus líneas de investigación en el ámbito de su competencia, y
- XII. Desempeñar las demás actividades que le delegue o instruya la Dirección General, dentro del marco de la legalidad aplicable en la esfera de su competencia.

Artículo 19.- La Dirección de Tecnología tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Dirigir las actividades de desarrollo, innovación y mejora de productos, servicios y tecnologías, así como de escalamiento de prototipos de investigación, de conformidad con la estrategia institucional y los requerimientos del Sector Energético nacional.
- II. Establecer el portafolio de oportunidades de desarrollo tecnológico, innovación, escalamiento y mejora de productos, servicios y tecnologías, evaluando su factibilidad técnica, económica y competitividad tecnológica.
- III. Definir y gestionar la cartera de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación, escalamiento y mejora de productos, servicios y tecnologías, alineados con la estrategia institucional, sostenibilidad y los requerimientos del Sector Energético.
- IV. Dirigir la formulación, evaluación técnica, económica y financiera de los proyectos de desarrollo tecnológico, innovación, escalamiento, y mejora de producto, de conformidad con la estrategia institucional.
- V. Supervisar la ejecución de los proyectos de desarrollo tecnológico, innovación, escalamiento, y mejora de productos y servicios, revisando y verificando el cumplimiento de los alcances establecidos y de los hitos y metas, así como supervisar la atención oportuna de las observaciones y recomendaciones que resulten del análisis y revisión de los resultados.
- VI. Dirigir y verificar que se lleva a cabo la transferencia interna de tecnología de los nuevos productos y servicios a las áreas de servicios.
- VII. Participar en la valoración de las tecnologías en su nivel de madurez y su viabilidad comercial en coordinación con la Dirección de Transferencia de Tecnología.
- VIII. Participar en el ámbito de su competencia en la definición de la estrategia de captura de valor de los productos, servicios y tecnologías, provenientes de la investigación y del desarrollo tecnológico, en conjunto con las direcciones de Exploración y Extracción, de Ingeniería y Servicios y de Transferencia de Tecnología.
- IX. Comunicar a las direcciones de Exploración y Extracción, y de Ingeniería y Servicios sobre la disponibilidad de productos o servicios nuevos o mejorados.
- X. Colaborar con la Dirección de Transferencia de Tecnología en la difusión de los resultados del desarrollo de productos y tecnologías para efectos de promoción y los beneficios que se obtengan de los productos y servicios que brinda el IMP.
- XI. Definir los estudios de monitoreo tecnológico y de tendencias en investigación y desarrollo tecnológico de las áreas de enfoque asociadas a la Dirección.
- XII. Gestionar los proyectos de las áreas de enfoque de investigación y desarrollo tecnológico que le correspondan, así como coordinar la definición de su estrategia de desarrollo, implementación y elaboración de mapas de ruta tecnológica en conjunto con las direcciones de Investigación, Exploración y Extracción, e Ingeniería y Servicios, y
- XIII. Desempeñar las demás actividades que le delegue o instruya la Dirección General, dentro del marco de la legalidad aplicable en la esfera de su competencia.

Artículo 20.- La Dirección de Transferencia de Tecnología tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Transferencia y captura de valor de las tecnologías en el Sector Energético regional, nacional e internacional conforme a los nichos de oportunidad identificados.
- II. Consolidar y fortalecer la aplicación de productos y servicios que brinda el Instituto en el Sector Energético, que coadyuve a mejorar su posicionamiento como tecnólogo de la industria petrolera y de la transición del Sector Energético, así como contribuir a la viabilidad financiera institucional y sostenibilidad.
- III. Coordinar a nivel institucional, las estrategias de captura de valor que permitan ofrecer productos y servicios y tecnologías; en el Sector Energético a nivel regional, nacional e internacional.
- IV. Encabezar la estrategia de desarrollo de esquemas de transferencia y captura de valor en el Sector Energético tanto regional, nacional e internacional para la aplicación de productos, servicios y tecnologías del IMP.
- V. Participar en la selección, evaluación y priorización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, con el fin de garantizar la efectiva colocación de sus resultados y su aprovechamiento por parte de los usuarios públicos y privados del Sector Energético.
- VI. Verificar la valoración de las tecnologías en su nivel de madurez y viabilidad comercial en conjunto con las direcciones de Investigación en Exploración y Extracción, Innovación, Transición Energética y Procesos Industriales, Tecnología e Ingeniería y Servicios.
- VII. Dirigir la integración y actualización de los Catálogos de Tecnologías, de Productos o Servicios tecnológicos, así como el análisis de su posicionamiento competitivo.
- VIII. Diseñar y proponer las políticas de transferencia y captura de valor, metodologías para la valuación, fijación y ajuste de precio de los productos, servicios o tecnologías del IMP, para su aplicación en el Sector Energético.
- IX. Establecer modelos y procedimientos para la prestación de servicios tecnológicos, realizar la evaluación económica y financiera para la gestión de contratos.
- X. Coparticipar en la investigación dentro del Sector Energético regional, nacional e internacional de los productos, servicios o tecnologías para identificar nichos de oportunidad, la demanda potencial de los mismos y su competitividad.
- XI. Coordinar la elaboración de los análisis de competitividad, estudios, benchmarking (comparativos de los productos, servicios y tecnologías) para planear estrategias de desarrollo y captura de valor de los productos, servicios o tecnologías generadas por el IMP que permitan la aplicación de sus creaciones en el Sector Energético.
- XII. A solicitud de las unidades administrativas, recabar información de las tendencias, mejores prácticas y demandas de tecnología, a partir de la investigación, análisis y sondeos del Sector Energético, orientado por las estrategias de desarrollo de tecnología o productos, en que se avoquen las actividades de IDT.
- XIII. Consolidar y administrar la propiedad intelectual generada en el Instituto, así como la documentación relativa a su titularidad o protección, como son patentes, certificados, títulos de la propiedad intelectual, entre otros, generados en el IMP.
- XIV. Establecer la estrategia de resguardo, protección y explotación de la propiedad intelectual de las tecnologías desarrolladas con un enfoque de captura de valor, así como del material tecnológico a difundirse por cualquier medio.
- XV. Instrumentar los esquemas de asociación comercial, alianzas, convenios, consorcios, así como la formación de esquemas de transferencia y captura de valor regionales, nacionales e internacionales, para la promoción y transferencia de captura de valor nacional e internacional de tecnologías.
- XVI. Participar en el seguimiento de la gestión de la cartera, cuentas o de los usuarios de las tecnologías desarrolladas por el IMP.
- XVII. Conducir los estudios para la identificación de opciones de fuentes de financiamiento para captura de valor que permitan la aplicación de tecnologías del IMP a nivel internacional.
- XVIII. Participar en la integración del paquete tecnológico de las tecnologías que se transferirán tanto internamente a las direcciones del IMP como al exterior.

- XIX.** Participar en la selección de las pruebas de principio o proyectos IBO, a propuesta de las Direcciones de Investigación en Exploración y Extracción, Innovación, Transición Energética y Procesos Industriales o de Tecnología.
- XX.** Realizar campañas para posicionar la marca IMP mediante los diferentes medios de comunicación, y
- XXI.** Desempeñar las demás actividades que le delegue o instruya la Dirección General, dentro del marco de la legalidad aplicable en la esfera de su competencia.

Artículo 21.- La Dirección de Exploración y Extracción tendrá las siguientes facultades específicas:

- I.** Dirigir y gestionar el portafolio de proyectos de servicios tecnológicos de exploración, desarrollo y extracción, los cuales deberán estar sustentados bajo los criterios de calidad, oportunidad, contenido tecnológico, competitividad comercial y sostenibilidad, que estarán alineados con las necesidades de los usuarios.
- II.** Dirigir y gestionar el portafolio de proyectos de innovación en exploración y extracción, y llevar a cabo la evaluación de su factibilidad técnica y económica, así como competitividad comercial.
- III.** Dirigir y gestionar la integración del portafolio de oportunidades de servicios en exploración y extracción, la evaluación de su factibilidad técnica y su competitividad comercial.
- IV.** Establecer las estrategias de esquemas de transferencia y captura de valor de exploración y extracción.
- V.** Definir e instrumentar la estrategia de operación del Centro de Tecnologías en Exploración y Extracción, de la administración de su capital humano, instalaciones y activos; asegurando su calidad, oportunidad, contenido tecnológico, así como su alineación con las necesidades del Sector Energético.
- VI.** Instrumentar la estrategia comercial de los productos, servicios y tecnologías de exploración y extracción, con apoyo de la Dirección de Transferencia de Tecnología.
- VII.** Dirigir y gestionar la realización de inspecciones, verificaciones, certificaciones, auditorías y evaluación de la conformidad, dentro del ámbito de su competencia.
- VIII.** Administrar y actualizar el catálogo de productos y servicios específicos para las áreas de exploración, desarrollo y extracción, con la participación de la Dirección de Transferencia de Tecnología.
- IX.** Validar las propuestas técnicas y financieras de los servicios tecnológicos en aguas arriba y su formalización a través de los mecanismos contractuales específicos para la ejecución de los proyectos.
- X.** Llevar a cabo la promoción, transferencia y captura de valor, facturación, mejora continua y seguimiento posventa de los servicios tecnológicos y soluciones en exploración y extracción.
- XI.** Dirigir la evaluación económica de los diversos factores que sustenten la gestión de productos y servicios que ofrece el IMP.
- XII.** Evaluar el cumplimiento de las metas operativas, financieras y contenido tecnológico, por la venta de productos y servicios de su competencia.
- XIII.** Dirigir el monitoreo y la detección de oportunidades de productos y servicios a desarrollar en materia de exploración y extracción.
- XIV.** Definir la estrategia tecnológica y dar seguimiento al desarrollo, asimilación o innovación de nuevos productos tecnologías y mejora o actualización de los existentes.
- XV.** Participar en la definición de la cartera de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- XVI.** Dirigir los proyectos y servicios a su cargo, llevando a cabo su ejecución dentro del programa y presupuesto aprobados, así como su calidad técnica.
- XVII.** Participar en el ámbito de su competencia en el seguimiento y la evaluación de nuevas tecnologías y su posible introducción al Sector Energético, en coordinación con la Dirección de Transferencia de Tecnología.
- XVIII.** Participar en el ámbito de su competencia en la definición de la estrategia de captura de valor de los productos, servicios y tecnologías.
- XIX.** Coordinar las acciones de difusión de los resultados de los servicios de exploración, desarrollo y extracción, en conjunto con la Dirección de Transferencia de Tecnología.

- XX.** Proporcionar servicios de capacitación en el Sector Energético y terceros, para lo cual podrá solicitar a las demás unidades administrativas el apoyo de especialistas, en el ámbito de sus competencias, y
- XXI.** Desempeñar las demás actividades que le delegue o instruya la Dirección General, dentro del marco de la legalidad aplicable en la esfera de su competencia.

Artículo 22.- La Dirección de Ingeniería y Servicios tendrá las siguientes facultades específicas:

- I.** Dirigir y gestionar el portafolio de proyectos de ingeniería, estudios económicos y estudios sociales, servicios tecnológicos relacionados con la transición energética y el desarrollo de energías limpias, así como de productos químicos y catalizadores, sustentados bajo los criterios de calidad, sostenibilidad, oportunidad y contenido tecnológico, alineados con las necesidades del Sector Energético y competitivos comercialmente.
- II.** Dirigir y gestionar el portafolio de proyectos de innovación de ingeniería, estudios económicos y estudios sociales, de transición energética, energías limpias, productos, así como servicios químicos y catalizadores, evaluando su factibilidad técnica-económica y en su caso su competitividad comercial.
- III.** Dirigir y gestionar el portafolio de oportunidades de servicios de ingeniería, estudios económicos y estudios sociales, transición energética, energías limpias, productos químicos y catalizadores, así como la evaluación de su factibilidad técnica- económica y competitividad comercial.
- IV.** Establecer las estrategias de esquemas de transferencia y captura de valor de servicios de ingeniería, estudios económicos y estudios sociales, transición energética, energías limpias, productos químicos y catalizadores, así como las de medio ambiente.
- V.** Instrumentar la estrategia comercial de los productos, servicios y tecnologías de servicios de ingeniería, estudios económicos y estudios sociales, transición energética, energías limpias, productos químicos y catalizadores, así como medio ambiente, en apego a las políticas institucionales de transferencia y captura de valor.
- VI.** Dirigir la realización de servicios relacionados con inspecciones, verificaciones, certificaciones, auditorías y evaluación de la conformidad, en materia de seguridad industrial y protección al medio ambiente, para las actividades del Sector Energético dentro del ámbito de su competencia.
- VII.** Administrar y actualizar el catálogo de productos y servicios específicos para las áreas de servicios de ingeniería, estudios económicos y estudios sociales, transición energética, energías limpias, productos químicos y catalizadores, que permitan ofrecer soluciones competitivas y de valor para el usuario, en apego a las políticas institucionales de transferencia y captura de valor.
- VIII.** Validar las propuestas técnicas y financieras de los servicios de ingeniería, estudios económicos y estudios sociales, transición energética, energías limpias, productos químicos y catalizadores, así como su formalización a través de los contratos específicos para la ejecución de los proyectos.
- IX.** Llevar a cabo la promoción, transferencia y captura de valor, facturación, mejora continua y seguimiento posventa de los servicios de ingeniería, estudios económicos y estudios sociales, transición energética, energías limpias, así como productos químicos y catalizadores.
- X.** Dirigir la evaluación económica de los diversos factores que sustenten la gestión del ofrecimiento de productos y servicios que ofrece el IMP.
- XI.** Evaluar el cumplimiento de las metas operativas, financieras y de contenido tecnológico, por la venta de productos y servicios de su competencia.
- XII.** Dirigir el monitoreo y la detección de oportunidades de productos y servicios a desarrollar en materia de ingeniería y servicios.
- XIII.** Definir la estrategia tecnológica y dar seguimiento al desarrollo, asimilación o innovación de nuevos productos y tecnologías y mejorar o actualizar los existentes.
- XIV.** Participar en la definición de la cartera de proyectos de investigación, de innovación y desarrollo tecnológico asociados a servicios de ingeniería, estudios económicos y estudios sociales, transición energética, energías limpias, así como productos químicos y catalizadores.
- XV.** Dirigir los proyectos y servicios a su cargo, incluyendo los relacionados con el uso eficiente de la energía, combustibles limpios de la industria energética, llevando su ejecución dentro del programa y presupuesto aprobados, así como su calidad técnica.

- XVI.** Participar en el ámbito de su competencia en el seguimiento y la evaluación de nuevas tecnologías y su posible introducción al Sector Energético, en coordinación con la Dirección de Transferencia de Tecnología en apego a las políticas institucionales de alcance tecnológico.
- XVII.** Participar en la ejecución de proyectos de desarrollo de infraestructura terrestre y marina en el ámbito de su competencia.
- XVIII.** Participar en la contratación y ejecución de obras y la prestación de servicios dentro del territorio nacional y en el extranjero, en el ámbito de su competencia.
- XIX.** Coordinar las acciones de difusión de los resultados de los servicios de ingeniería, estudios económicos y estudios sociales, transición energética, energías limpias, así como productos químicos y catalizadores, en apego a las políticas institucionales.
- XX.** Coordinar la atención de los servicios de ingeniería, estudios económicos y estudios sociales, transición energética, energías limpias, así como productos químicos y catalizadores, en apego a las políticas institucionales que favorezcan la atención al usuario en el ámbito regional.
- XXI.** Promover y administrar los proyectos estratégicos o prioritarios de ingeniería de alta complejidad que se desarrollen en el Sector Energía o para algún usuario público o privado, procurando la búsqueda de factores de diferenciación e impacto en la cadena de valor, que propicien las mejores condiciones de esquemas de transferencia y captura de valor, asegurando su calidad, contenido tecnológico, oportunidad y sustentabilidad financiera, así como coordinar y desarrollar los recursos humanos responsables de la administración de los proyectos de ingeniería.
- XXII.** Participar en el ámbito de su competencia en la definición de la estrategia de captura de valor de los productos, servicios y tecnologías.
- XXIII.** Supervisar proyectos de cogeneración eléctrica donde participe el IMP.
- XXIV.** Proporcionar servicios de capacitación en el Sector Energético y terceros, para lo cual podrá solicitar a las demás unidades administrativas el apoyo de especialistas, en el ámbito de sus competencias, y
- XXV.** Desempeñar las demás actividades que le delegue o instruya la Dirección General, dentro del marco de la legalidad aplicable en la esfera de su competencia.

Artículo 23.- La Dirección de Operación Institucional tendrá las siguientes facultades específicas:

- I.** Coordinar y dar seguimiento a la planeación institucional a nivel estratégico, táctico y operativo, vigilando su implementación.
- II.** Establecer el análisis prospectivo de los factores económicos e innovaciones tecnológicas para integrar los escenarios de planeación.
- III.** Dirigir estudios y análisis comparativos que permitan identificar e implementar mejores prácticas que coadyuven a la eficiencia y mejora operativa del Instituto.
- IV.** Coordinar la evaluación del desempeño de la estrategia institucional, del personal y de la operación, mediante el uso de indicadores, metodologías estandarizadas y mecanismos de mejora continua.
- V.** Implementar mecanismos para dar seguimiento a la operación institucional, que aseguren su control y la eficacia en el cumplimiento de metas y objetivos.
- VI.** Administrar los laboratorios del Instituto como soporte estratégico de los proyectos institucionales, ofreciendo servicios y pruebas de alta calidad, acordes a las necesidades del Sector Energético.
- VII.** Promover la acreditación de los servicios y pruebas de laboratorio, de acuerdo con los requerimientos técnicos y del Sector Energético.
- VIII.** Coordinar e implementar la estrategia para la modernización o actualización de la infraestructura de laboratorios, considerando las necesidades actuales y futuras de investigación y servicios del IMP.
- IX.** Coordinar e implementar la estrategia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) alineada con los objetivos institucionales y considerando las necesidades actuales y futuras.
- X.** Coordinar la estrategia integral de ciberseguridad y la gestión de la resiliencia operativa institucional.
- XI.** Gestionar las operaciones de TIC y la infraestructura tecnológica especializada y administrativa.
- XII.** Promover la innovación tecnológica y la adopción de nuevas herramientas digitales para la eficiencia operativa, la transformación institucional y la mejora de servicios.

- XIII.** Coordinar acciones con las unidades responsables para contar con un marco normativo suficiente, eficaz, eficiente, actualizado y disponible para su consulta institucional.
- XIV.** Administrar el sistema de concentración, integración y consulta de las disposiciones jurídicas y normativas que regulan e inciden en la operación del Instituto.
- XV.** Administrar el Sistema Integrado de Gestión del IMP y coordinar el diseño, implementación y mejora continua de los procesos institucionales y su certificación, conforme a las normas aplicables.
- XVI.** Dirigir e implementar la planeación estratégica y operativa para el desarrollo del talento institucional, alineada a las demandas presentes y futuras del Sector Energético.
- XVII.** Conducir la certificación de competencias del personal del Instituto en áreas estratégicas, promoviendo estándares de excelencia y alineación con las necesidades del Sector Energético.
- XVIII.** Dirigir la caracterización individual y evaluación continua de competencias del personal, alineando el desarrollo de carrera con los planes de sucesión y las necesidades estratégicas del Instituto.
- XIX.** Dirigir la operación y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Institucional, conforme a las necesidades institucionales y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- XX.** Diseñar e implementar estrategias de formación de sucesores para roles críticos, con el objetivo de preservar el conocimiento institucional y garantizar la continuidad operativa del IMP a largo plazo.
- XXI.** Diseñar los programas institucionales de capacitación y desarrollo de competencias, en las áreas de su conocimiento, y
- XXII.** Desempeñar las demás actividades que le delegue o instruya la Dirección General, dentro del marco de la legalidad aplicable en la esfera de su competencia.

Artículo 24.- La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades específicas:

- I.** Administrar los recursos humanos, financieros y materiales, que requieran las unidades administrativas, así como la definición de las disposiciones para su uso y aplicación racional.
- II.** Dirigir la gestión administrativa en materia de contratación, remuneración, estímulos al desempeño, promoción y retiro de personal.
- III.** Dirigir las estrategias y acciones para mantener un ambiente laboral que propicie la equidad de género, la igualdad de oportunidades y la productividad del personal del IMP.
- IV.** Dirigir las gestiones para el registro y validación de la estructura básica y ocupacional del Instituto, así como las modificaciones que procedan ante las dependencias o demás instancias competentes.
- V.** Concertar las relaciones laborales de carácter individual y colectivo.
- VI.** Dirigir la asignación, seguimiento y control del presupuesto institucional, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y, en su caso, autorizar las adecuaciones por capítulo.
- VII.** Dirigir la formalización de los créditos, disposiciones, amortizaciones y aportaciones para financiar al Instituto.
- VIII.** Administrar los recursos destinados para la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y escalamiento conforme a los instrumentos jurídicos que regulen estas materias.
- IX.** Administrar, operar y dar seguimiento al Sistema Integral de Administración de la Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental (SIASSOPA).
- X.** Dirigir la prestación de los servicios de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, social y cultural, conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Sistema Integral de Administración de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental.
- XI.** Realizar las funciones propias de la Unidad de Transparencia que establezca la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas y análogas, asimismo, coordinar las acciones al interior del Instituto para la publicación de obligaciones de transparencia y atención de las solicitudes de acceso a la información, datos personales y requerimientos de la autoridad correspondiente, conforme al ámbito de competencia de las unidades administrativas.
- XII.** Sustanciar los procedimientos de suspensión, rescisión o terminación de los pedidos, contratos y convenios y suscribir todos los documentos inherentes, y
- XIII.** Desempeñar las demás actividades que le delegue o instruya la Dirección General, dentro del marco de la legalidad aplicable en la esfera de su competencia.

Título III**Del Órgano de Vigilancia y del Control Interno****Capítulo Único**

Artículo 25.- El Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control y un Órgano de Vigilancia de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los que ejercerán las facultades que se establezcan en los mismos ordenamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las personas titulares de los órganos de vigilancia y control interno serán designadas en los términos de las referidas leyes.

Título IV**De las suplencias****Capítulo I****De la Dirección General**

Artículo 26.- Durante las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo de cada persona titular de las unidades administrativas, conforme a la competencia que en este Estatuto y en el Manual de Organización General se les asigna. Para el despacho de los asuntos de la oficina de la Dirección General, las ausencias serán suplidas por la Dirección de Administración y Finanzas, o por la Dirección de Operación Institucional o en su caso, la persona titular de alguna Dirección que designe la Dirección General.

En caso de ausencia definitiva de la persona titular de la Dirección General, la Presidencia del Consejo de Administración designará a la persona Encargada del Despacho de los asuntos correspondientes a la Dirección General, mientras se nombra a quien ocupará la titularidad de la Dirección General.

Capítulo II**De las personas servidoras públicas del Instituto**

Artículo 27.- Las personas titulares de las unidades administrativas adscritas directamente a la Dirección General serán suplidas en sus ausencias temporales, por la persona servidora pública que proponga la persona titular de la unidad, previa aprobación de la Dirección General, acreditándolas para el efecto, ya sea a través de medios impresos o electrónicos.

Título V**De la interpretación del estatuto****Capítulo Único****De la interpretación del Estatuto**

Artículo 28.- En caso de duda sobre la interpretación del presente ordenamiento, la Dirección General con acompañamiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos resolverá lo conducente.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico del IMP iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, mismo que también deberá ser difundido en la Normateca Interna del Instituto.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico aprobado por el Consejo de Administración del Instituto Mexicano del Petróleo en Sesión 236 Ordinaria de fecha 6 de marzo de 2024, quedando en vigor todas aquellas disposiciones que no se opongan al presente instrumento, hasta en tanto se determine su modificación o se dejen sin efecto. Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas cuya denominación se modifica se entienden hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones conforme al presente Estatuto.

Dado en la Ciudad de México, con fecha 17 de agosto del dos mil veintiséis, se presentan para publicación los contenidos actualizados del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Petróleo aprobados por el Consejo de Administración del Instituto Mexicano del Petróleo en Sesión 242 Ordinaria del Consejo de Administración de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.- La Titular de la Dirección General del Instituto Mexicano del Petróleo, Dra. **Elizabeth Mar Juárez.**- Rúbrica.

(R.- 579613)

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE LA DOCTORA YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARIELA HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y POR EL DR. MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha veintidós de julio de dos mil veinticinco, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 16 de octubre de 2025, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o. y 13, Apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que deriven de este y que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por “LA SECRETARÍA”, entre otras, la Comisión Nacional contra las Adicciones, ahora Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el Transitorio Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Estrategia “Por la Paz y Contra las Adicciones”, en el marco del compromiso número 100 del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, “Fortaleceremos la paz y la seguridad con atención a las causas”; asimismo, se implementó la Campaña Preventiva: “El fentanilo te mata. Aléjate de las drogas. Elige Ser Feliz”, dirigida a jóvenes, adolescentes y familias de todo el país, la cual se compone de dos pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y cultural, y otro de atención a la salud, este último encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria; se integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, en su Eje General 2: "Desarrollo con Bienestar y Humanismo", contempla el objetivo 2.7: "Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población", el cual integra la Estrategia 2.7.5., "Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida"

En concordancia con ello, el Gobierno de México asignó para el 2026, recursos enmarcados en el Programa E-032 "Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la "CONASAMA".

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 2o fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7o., fracción I de la Ley General de Salud (LGS) le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; así como, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), publicado el 27 de febrero de 2025, la "CONASAMA", es uno de sus órganos administrativos desconcentrados, creada mediante "EL DECRETO", la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa y, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género; así como ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como se lo establece el Artículo Segundo del citado decreto.

Adicionalmente, a la "CONASAMA" le corresponde ejercer las atribuciones genéricas que le establecen los artículos 45 y 46 fracción VII del RISS.

I.III La Dra. Yerania Emireé Enríquez López, fue designada como Titular de la "CONASAMA", quien acredita su cargo con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, mismo que se adjunta copia al presente instrumento como parte de su ANEXO 1 y; cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.IV La "CONASAMA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 2767, Edificio 5, 6 y 7, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

I.VI Para efectos fiscales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Agrarismo, número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.I** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.II** La Secretaría de Finanzas y Planeación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, de proyectar con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la planeación, programación, presupuestación y evaluación estratégica de los programas presupuestarios, en el marco del sistema de planeación democrática, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 9, fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.III** El Dr. Miguel Santiago Reyes Hernández, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación de la Titular del Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 50 párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 12, fracciones II, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 párrafo segundo fracción XXXIV, 2, 12 fracción I y 14, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 014, de fecha 9 de enero de 2025, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2024, expedido por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1
- II.IV** La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, que tiene como atribuciones coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la entidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 9, fracción X, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.V** Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, que en su artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.
- II.VI** La Dra. Mariela Hernández García, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, en representación de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, goza de las facultades para firmar el presente Convenio Específico, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12, fracciones II, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como 8, fracción II, 13 y 14, fracciones I y VI de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y 18, fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 014, de fecha 9 de enero de 2025, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos de fecha 19 de enero de 2026, expedidos por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que se adjuntan al presente como ANEXO 1.
- II.VII** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la Calle Soconusco Número 31 de la Colonia Aguacatal, C.P. 91130, de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. – Transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán con base a lo establecido en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a la “LA ENTIDAD”, como las acciones a realizar, las metas por cumplir para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos; que sobre en particular asumen “LAS PARTES”. ANEXOS que forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertase; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. – Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-032 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES”	\$ 4,282,274.00 (Cuatro millones, doscientos ochenta y dos mil, doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a “LA SECRETARÍA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA”, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere ésta Cláusula al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, que para los efectos del presente convenio tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá de informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos; asimismo, debe remitir el documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, y anexar copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables. “LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. – Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad, contratadas a través de la “UNIDAD EJECUTORA”.
- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará mediante oficio a la “CONASAMA” el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos; y el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma o por el servidor público en quién éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer mes a informar comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a la “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

- IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, realizará cuando lo considere necesario visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega del formato Certificado de Gasto que corresponda, ANEXO 5; así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Contraloría de “LA ENTIDAD”, y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera veraz y oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, seguimiento, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales, que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. METAS. – “LAS PARTES” convienen que las metas que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico son las que se establecen en el ANEXO 3; “LA ENTIDAD” se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, y otras variables socio clínicas.

QUINTA. APLICACIÓN. – Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la “UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme lo indicado en el ANEXO 3.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal contenida en el ANEXO 8 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución propuesta, se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA”.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. – “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de la “UNIDAD EJECUTORA”.

SEPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. – Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. – Adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD”, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a lo previsto en el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos Federales para el Programa E032 - Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2026”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 “Servicios de Traslado y Viáticos”, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones y homólogo.
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar invariablemente autorizados por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado y homólogo. La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

- IV. Reportar mensualmente y de manera oportuna los datos para el Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA), o en el Sistema de Reporte de Información que la "CONASAMA" indique, según existan posibles cambios de plataforma para registro.
- V. Registrar como activo fijo los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" en caso de aplicar, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de Contraloría Social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar de manera oficial durante el primer bimestre de cada ejercicio el Directorio actualizado de las instituciones, establecimientos y personas que presten servicios de Salud Mental y Adicciones en la entidad federativa; mismo que debe contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucional. La entrega será a través de las herramientas digitales que "LA SECRETARÍA" establezca.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar oficialmente sobre la suscripción de este Convenio Específico a los Órganos de Control y de Fiscalización de "LA ENTIDAD".
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA" el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar mediante oficio al servidor público que fungirá como enlace, quien coordinará las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.
- XV. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con "LA SECRETARÍA", a través de los mecanismos que ésta establezca, informando mensualmente de manera oficial los trabajos realizados de "EL PROGRAMA" para verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". –

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y el calendario establecidos, que se precisan en el ANEXO 2.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a la "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados en materia de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Secretaría de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- V. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, supervisando los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” y verificando a través de los mecanismos establecidos el informe mensual que emita la “UNIDAD EJECUTORA”, el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.
- VI. Establecer medidas de mejora continua y/o recomendaciones necesarias para propiciar el logro de las metas establecidas en el ANEXO 3.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes en la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN. – La verificación, control, evaluación y fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento de forma inmediata a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA. – “LAS PARTES” convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y los alcances de éste, conformarán una “COMISIÓN TÉCNICA”, misma que estará integrada por las personas titulares:

Por parte de “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA” de:

- La Dirección General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública;
- La Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida;
- La Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco;
- La Dirección de Administración de Servicios de Atención Psiquiátrica;
- La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño y;
- La Subdirección de Programación y Presupuesto de Servicios de Atención Psiquiátrica.

Por parte de “LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- Dr. Carlos José Sáenz Álvarez, Encargado de la Comisión Estatal Contra las Adicciones de la “UNIDAD EJECUTORA”, o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.
- Lic. Víctor Hugo Velasco Hernández, Apoyo Administrativo en la Comisión Estatal Contra las Adicciones.

La Comisión Técnica será la encargada de vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Convenio Específico y tiene las siguientes funciones:

- I. Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;
- II. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- III. Evaluar el desarrollo y los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes del mismo;
- IV. Reunirse por lo menos cada seis meses, a fin de informar a los titulares de “LAS PARTES”, respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;

V. Resolver los conflictos que pudieran con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento, así como de los ANEXOS que de él deriven; y

VI. Las demás que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. – El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que lo designó por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. – El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DÉCIMA QUINTA. FORTALECIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS. – “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán, celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones, a través de la cual se contemplan acciones integrales, y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. – El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula DÉCIMA, párrafo segundo, del mismo en concordancia con lo estipulado en el “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para la ejecución y cumplimiento; por lo que en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad aplicable, y a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y efectos legales del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dra. **Yerania Emiré Enríquez López**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Mariela Hernández García**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. **Miguel Santiago Reyes Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE LA DOCTORA YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR MIGUEL ALBERTO ALCOCER GAMBOA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, Y POR EL ING. JUAN GABRIEL SANCHEZ ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil trece, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 25 de junio de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o. y 13, Apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que deriven de este y que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y el Titular de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones; por “LA SECRETARÍA”, entre otras, la otrora Comisión Nacional contra las Adicciones, ahora Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el Transitorio Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6o., fracción I de la LGS, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Estrategia “Por la Paz y Contra las Adicciones”, en el marco del compromiso número 100 del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, “Fortaleceremos la paz y la seguridad con atención a las causas”; asimismo, se implementó la Campaña Preventiva: “El fentanilo te mata. Aléjate de las drogas. Elige Ser Feliz”, dirigida a jóvenes, adolescentes y familias de todo el país, la cual se compone de dos pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y cultural, y otro de atención a la salud, este último encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria; se integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, en su Eje General 2: “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, contempla el objetivo 2.7: “Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población”, el cual integra la Estrategia 2.7.5., “Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida”

En concordancia con ello, el Gobierno de México asignó para el 2026, recursos enmarcados en el Programa E-032 “Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la “CONASAMA”.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 2o fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7o., fracción I de la Ley General de Salud (LGS) le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; así como, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), publicado el 27 de febrero de 2025, la “CONASAMA”, es uno de sus órganos administrativos desconcentrados, creada mediante “EL DECRETO”, la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa y, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género; así como ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como se lo establece el Artículo Segundo del citado decreto.

Adicionalmente, a la “CONASAMA” le corresponde ejercer las atribuciones genéricas que le establecen los artículos 45 y 46 fracción VII del RISS.

I.III La Dra. Yerania Emireé Enríquez López, fue designada como Titular de la “CONASAMA”, quien acredita su cargo con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Dr. David Kershenovich Stalnikowitz, Secretario de Salud, mismo que se adjunta copia al presente instrumento como parte de su ANEXO 1 y; cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.IV La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 2767, Edificio 5, 6 y 7, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

I.VI Para efectos fiscales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Agrarismo, número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.I Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.II El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, es el Dr. Miguel Alberto Alcocer Gamboa, cargos que acredita con las copias de su nombramiento, de fecha 16 de marzo de 2026, y asiste a la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracciones I, IV, y XXV y 35 fracciones I, y II 48, 49, 66 y 76 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 9 y 10 fracciones del Decreto No. 73, publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013, nombramientos que en copia simple adjunta al presente como ANEXO 1, para formar parte integrante de su contexto.

II.III El Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Secretario de Administración y Finanzas fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, y cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Convenio, en términos de los establecido por los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27 fracciones IV y XVII, 31 fracciones II, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán; nombramiento que en copia simple adjunta al presente como ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.

II.IV Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle 72 No. 463 por 53 y 55, Colonia Centro, Código Postal 97000 de la Ciudad de Mérida Yucatán.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. – Transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la LGS, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán con base a lo establecido en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a la "LA ENTIDAD", como las acciones a realizar, las metas por cumplir para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos; que sobre en particular asumen "LAS PARTES". ANEXOS que forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertase; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. – Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E032 – "SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES"	\$ 5,737,483.00 Cinco millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a "LA SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA”, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere ésta Cláusula al los Servicios de Salud de Yucatán, que para los efectos del presente convenio tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá de informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos; asimismo, debe remitir el documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, y anexar copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables. “LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. – Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad, contratadas a través de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará mediante oficio a la “CONASAMA” el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos; y el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la

Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma o por el servidor público en quién éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer mes a informar comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a la “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, realizará cuando lo considere necesario visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega del formato Certificado de Gasto que corresponda, ANEXO 5; así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Contraloría de “LA ENTIDAD”, y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera veraz y oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, seguimiento, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales, que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. METAS. – “LAS PARTES” convienen que las metas que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son las que se establecen en el ANEXO 3; “LA ENTIDAD” se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, y otras variables socio clínicas.

QUINTA. APLICACIÓN. – Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la “UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme lo indicado en el ANEXO 3.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal contenida en el ANEXO 8 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución propuesta, se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA”.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. – “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de la “UNIDAD EJECUTORA”.

SEPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. – Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. – Adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD”, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a lo previsto en el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos Federales para el Programa E032 - Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2026”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 “Servicios de Traslado y Viáticos”, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones y homólogo.
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar invariablemente autorizados por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado y homólogo. La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar mensualmente y de manera oportuna los datos para el Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA), o en el Sistema de Reporte de Información que la "CONASAMA" indique, según existan posibles cambios de plataforma para registro.

V. Registrar como activo fijo los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" en caso de aplicar, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de Contraloría Social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar de manera oficial durante el primer bimestre de cada ejercicio el Directorio actualizado de las instituciones, establecimientos y personas que presten servicios de Salud Mental y Adicciones en la entidad federativa; mismo que debe contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucional. La entrega será a través de las herramientas digitales que "LA SECRETARÍA" establezca.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar oficialmente sobre la suscripción de este Convenio Específico a los Órganos de Control y de Fiscalización de "LA ENTIDAD".

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA" el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar mediante oficio al servidor público que fungirá como enlace, quien coordinará las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

XV. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con "LA SECRETARÍA", a través de los mecanismos que ésta establezca, informando mensualmente de manera oficial los trabajos realizados de "EL PROGRAMA" para verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". –

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y el calendario establecidos, que se precisan en el ANEXO 2.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a la "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados en materia de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Secretaría de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, supervisando los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” y verificando a través de los mecanismos establecidos el informe mensual que emita la “UNIDAD EJECUTORA”, el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VI. Establecer medidas de mejora continua y/o recomendaciones necesarias para propiciar el logro de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes en la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN. – La verificación, control, evaluación y fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento de forma inmediata a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA. – “LAS PARTES” convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y los alcances de éste, conformarán una “COMISIÓN TÉCNICA”, misma que estará integrada por las personas titulares:

Por parte de “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA” de:

La Dirección General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública;

La Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida;

La Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco;

La Dirección de Administración de Servicios de Atención Psiquiátrica;

La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño y;

La Subdirección de Programación y Presupuesto de Servicios de Atención Psiquiátrica.

Por parte de “LA ENTIDAD” de:

La Comisión Estatal de Contra las Adicciones de Yucatán de la “UNIDAD EJECUTORA”, o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

Lic. Gaspar Raúl Pérez Martínez, director del Instituto de Salud Mental y Comisionado Estatal contra las Adicciones y secretario técnico del Consejo Estatal de Prevención de Adicciones

La Comisión Técnica será la encargada de vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Convenio Específico y tiene las siguientes funciones:

I Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;

II. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

III. Evaluar el desarrollo y los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes del mismo.

IV. Reunirse por lo menos cada seis meses, a fin de informar a los titulares de “LAS PARTES”, respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;

V. Resolver los conflictos que pudieran con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento, así como de los ANEXOS que de él deriven; y

VI. Las demás que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. – El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que lo designó por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. – El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DÉCIMA QUINTA. FORTALECIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS. – “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán, celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones, a través de la cual se contemplan acciones integrales, y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. – El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula DÉCIMA, párrafo segundo, del mismo en concordancia con lo estipulado en el “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para la ejecución y cumplimiento; por lo que en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad, e hace referencia en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y efectos legales del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dra. **Yerania Emiré Enríquez López.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dr. **Miguel Alberto Alcocer Gamboa.**- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, Ing. **Juan Gabriel Sánchez Álvarez.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para realizar acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE LA DOCTORA YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR USWALDO PINEDO BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y POR LA MTRA. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha diez de octubre de dos mil doce, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 24 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o. y 13, Apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que deriven de este y que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y el Titular de la Secretaría de Finanzas; por “LA SECRETARÍA”, entre otras, la otrora Comisión Nacional contra las Adicciones, ahora Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el Transitorio Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6o., fracción I de la LGS, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Estrategia “Por la Paz y Contra las Adicciones”, en el marco del compromiso número 100 del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, “Fortaleceremos la paz y la seguridad con atención a las causas”; asimismo, se implementó la Campaña Preventiva: “El fentanilo te mata. Aléjate de las drogas. Elige Ser Feliz”, dirigida a jóvenes, adolescentes y familias de todo el país, la cual se compone de dos pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y cultural, y otro de atención a la salud, este último encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria; se integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, en su Eje General 2: “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, contempla el objetivo 2.7: “Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población”, el cual integra la Estrategia 2.7.5., “Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida”

En concordancia con ello, el Gobierno de México asignó para el 2026, recursos enmarcados en el Programa E-032 “Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la “CONASAMA”.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 2o fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7o., fracción I de la Ley General de Salud (LGS) le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; así como, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), publicado el 27 de febrero de 2025, la “CONASAMA”, es uno de sus órganos administrativos desconcentrados, creada mediante “EL DECRETO”, la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa y, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género; así como ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como se lo establece el Artículo Segundo del citado decreto.

Adicionalmente, a la “CONASAMA” le corresponde ejercer las atribuciones genéricas que le establecen los artículos 45 y 46 fracción VII del RISS.

I.III La Dra. Yerania Emiré Enríquez López, fue designada como Titular de la “CONASAMA”, quien acredita su cargo con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Dr. David Kershenovich Stalnikowitz, Secretario de Salud, mismo que se adjunta copia al presente instrumento como parte de su ANEXO 1 y; cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.IV La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 2767, Edificio 5, 6 y 7, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

I.VI Para efectos fiscales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Agrarismo, número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.I La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, a su vez, Servicios de Salud de Zacatecas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 47 y 48 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.II De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, a la Secretaría de Salud le corresponde coordinar las actividades de los organismos públicos descentralizados en la materia, de igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto de creación, Servicios de Salud de Zacatecas tienen por objeto prestar servicios de salud a población abierta en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.III El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 25 Fracción XI, 44, 47 y 48 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos de fecha 13 de septiembre de 2021 al 11 de septiembre de 2027, expedidos por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, los cuales se adjuntan al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.IV La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como 1, 2, 3, 4, 9, 12, 16, 25 Fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.V La Secretaría de Finanzas, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 11 de febrero de 2025 al 11 de septiembre de 2027, expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.VI Para efectos del presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio G, Planta Baja, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 92 39494, página web www.saludzac.gob.mx.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. – Transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la LGS, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán con base a lo establecido en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a la "LA ENTIDAD", como las acciones a realizar, las metas por cumplir para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos; que sobre en particular asumen "LAS PARTES". ANEXOS que forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertase; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. – Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E032 – "SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES"	\$ 4,110,637.00 Cuatro millones ciento diez mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a “LA SECRETARÍA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA”, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere ésta Cláusula al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, que para los efectos del presente convenio tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá de informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos; asimismo, debe remitir el documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, y anexar copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables. “LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. – Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA” de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad, contratadas a través de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará mediante oficio a la “CONASAMA” el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos; y el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma o por el servidor público en quién éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer mes a informar comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a la “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, realizará cuando lo considere necesario visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a la exhibición y entrega del formato Certificado de Gasto que corresponda, ANEXO 5; así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Contraloría de “LA ENTIDAD”, y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera veraz y oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas, para que en su caso, la “CONASAMA” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, seguimiento, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales, que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. METAS. – “LAS PARTES” convienen que las metas que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son las que se establecen en el ANEXO 3; “LA ENTIDAD” se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, y otras variables socio clínicas.

QUINTA. APLICACIÓN. – Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la “UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme lo indicado en el ANEXO 3.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal contenida en el ANEXO 8 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución propuesta, se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA”.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. – “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de la “UNIDAD EJECUTORA”.

SEPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. – Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. – Adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD”, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a lo previsto en el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos Federales para el Programa E032 - Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2026”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 “Servicios de Traslado y Viáticos”, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones y homólogo.
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar invariablemente autorizados por la persona Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado y homólogo. La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 3 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar mensualmente y de manera oportuna los datos para el Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA), o en el Sistema de Reporte de Información que la “CONASAMA” indique, según existan posibles cambios de plataforma para registro.

V. Registrar como activo fijo los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” en caso de aplicar, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de Contraloría Social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar de manera oficial durante el primer bimestre de cada ejercicio el Directorio actualizado de las instituciones, establecimientos y personas que presten servicios de Salud Mental y Adicciones en la entidad federativa; mismo que debe contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucional. La entrega será a través de las herramientas digitales que “LA SECRETARÍA” establezca.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar oficialmente sobre la suscripción de este Convenio Específico a los Órganos de Control y de Fiscalización de “LA ENTIDAD”.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA” el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar mediante oficio al servidor público que fungirá como enlace, quien coordinará las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

XV. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con “LA SECRETARÍA”, a través de los mecanismos que ésta establezca, informando mensualmente de manera oficial los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” para verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. –

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y el calendario establecidos, que se precisan en el ANEXO 2.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a la “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados en materia de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la Secretaría de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con la “UNIDAD EJECUTORA”, supervisando los trabajos realizados de “EL PROGRAMA” y verificando a través de los mecanismos establecidos el informe mensual que emita la “UNIDAD EJECUTORA”, el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VI. Establecer medidas de mejora continua y/o recomendaciones necesarias para propiciar el logro de las metas establecidas en el ANEXO 3.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes en la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN. – La verificación, control, evaluación y fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento de forma inmediata a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA. – “LAS PARTES” convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y los alcances de éste, conformarán una “COMISIÓN TÉCNICA”, misma que estará integrada por las personas titulares:

Por parte de “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA” de:

La Dirección General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública;

La Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida;

La Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco;

La Dirección de Administración de Servicios de Atención Psiquiátrica;

La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño y;

La Subdirección de Programación y Presupuesto de Servicios de Atención Psiquiátrica.

Por parte de “LA ENTIDAD” de:

La Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones de la “UNIDAD EJECUTORA”, o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

La Dirección de Salud Pública.

La Comisión Técnica será la encargada de vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Convenio Específico y tiene las siguientes funciones:

I Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;

II. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

III. Evaluar el desarrollo y los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes del mismo.

IV. Reunirse por lo menos cada seis meses, a fin de informar a los titulares de "LAS PARTES", respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;

V. Resolver los conflictos que pudieran con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento, así como de los ANEXOS que de él deriven; y

VI. Las demás que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. – El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que lo designó por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. – El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. – "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DÉCIMA QUINTA. FORTALECIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS. – "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán, celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones, a través de la cual se contemplan acciones integrales, y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. – El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula DÉCIMA, párrafo segundo, del mismo en concordancia con lo estipulado en el "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para la ejecución y cumplimiento; por lo que en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad, e hace referencia en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dra. **Yerania Emiré Enríquez López**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas, Mtra. **Ruth Angélica Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos para la operación del Proyecto Extraordinario Apoyo único para hogares afectados por las lluvias intensas de octubre de 2025 en los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 Bis, 26 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, adoptando las medidas necesarias para prevenir afectaciones a la vida, la integridad, la vivienda y el patrimonio de las personas cuando éstos se encuentren amenazados por fenómenos naturales;

Que en el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, imponiendo al Estado la obligación de generar las condiciones necesarias para garantizar la seguridad territorial de la población, particularmente de quienes habitan en zonas expuestas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos;

Que la Ley General de Protección Civil, en sus artículos 3 y 4, fracción V, establece la Gestión Integral del Riesgo como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, constituyendo un principio rector de la política pública en materia de protección civil que privilegia las acciones preventivas para salvaguardar la vida, la integridad de las personas, sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, así como fortalecer la capacidad de resiliencia y recuperación de la sociedad ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 1, fracciones I, II, III y V; 3 y 7, establece las bases para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, disponiendo que la política pública en la materia deberá incorporar criterios de resiliencia, seguridad urbana y prevención de riesgos, así como promover un desarrollo territorial ordenado, seguro y sostenible;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030 con el Objetivo 2; Estrategia 2.5; Línea de acción 2.5.8, mediante el otorgamiento de un apoyo económico para promover el asentamiento en zonas de menor riesgo, contribuye al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, reduciendo vulnerabilidades y protegiendo a la población frente a amenazas climáticas;

Que en sus Objetivos 2 y 3 de dicho Programa Sectorial, se impulsa la implementación de acciones de planeación territorial con enfoque de sistema socio ecológico entre las autoridades federales y locales de distintas escalas para garantizar el aprovechamiento de los territorios y la justicia espacial, así como la promoción de la coordinación interinstitucional y lineamientos de atención para la reubicación de personas que habitan en zonas de riesgo alto y muy alto o afectadas por fenómenos asociados al cambio climático o riesgos antropogénicos;

Que el incremento en la frecuencia e intensidad de los fenómenos hidrometeorológicos asociados a la variabilidad y al cambio climático, ha provocado afectaciones recurrentes a viviendas e infraestructura básica en diversas regiones del país, generando condiciones extraordinarias que ponen en riesgo la vida, la integridad física y el patrimonio de miles de personas, particularmente de aquellas que habitan en zonas de alto y muy alto riesgo;

Que en octubre de 2025, se registraron durante más de 60 horas, lluvias extraordinarias que ocasionaron daños severos en diversas localidades de los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz, provocando procesos de inundación, remoción en masa e inestabilidad del terreno que comprometen la permanencia segura de numerosas familias en sus hogares, situación que requiere la adopción de medidas extraordinarias de atención por parte del Gobierno Federal;

Que las lluvias extraordinarias registradas durante octubre de 2025 ocasionaron daños severos en diversos municipios de los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz, provocando procesos de inundación, remoción en masa e inestabilidad del terreno que comprometen la permanencia segura de numerosas familias en sus viviendas, situación que requiere la adopción de medidas extraordinarias de atención por parte del Gobierno Federal; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los dictámenes emitidos por las autoridades competentes en materia de protección civil, identificando además la existencia de viviendas ubicadas en zonas donde persisten condiciones de alto y muy alto riesgo mediante acciones inmediatas de protección civil, por lo que resulta procedente implementar mecanismos que faciliten procesos de reubicación voluntaria y que permitan disminuir la exposición permanente de la población al riesgo;

Que el Programa Presupuestario N003 "Apoyo para la Atención a Desastres por Eventos Naturales" constituye un mecanismo extraordinario mediante el cual el Gobierno de México canaliza recursos públicos federales para contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de las personas afectadas por fenómenos naturales perturbadores, mediante el otorgamiento, por única ocasión, de apoyos económicos destinados a favorecer procesos de reubicación en condiciones de seguridad territorial. Asimismo, la implementación y operación del referido Programa ha sido encomendada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el ámbito de sus atribuciones, por lo que resulta necesario establecer los criterios, procedimientos y disposiciones que regulen su ejecución, seguimiento y control;

Que dichos apoyos económicos no constituyen indemnizaciones, compensaciones patrimoniales ni mecanismos permanentes de asistencia social, sino recursos federales extraordinarios orientados a proteger derechos fundamentales, disminuir la exposición al riesgo y fortalecer la resiliencia de las comunidades afectadas por las lluvias extraordinarias registradas durante octubre de 2025, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 constitucional;

Que la intervención del Estado mediante este Proyecto Extraordinario se sustenta en el interés público de proteger a la población afectada por fenómenos naturales y contribuir a salvaguardar la integridad de las personas y al restablecimiento de las condiciones básicas de bienestar de los hogares que, como consecuencia de las lluvias intensas de octubre de 2025, sufrieron afectaciones que comprometen su seguridad, patrimonio y calidad de vida;

Que en fecha 05 de agosto del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se instruye a las áreas competentes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a establecer un Proyecto Extraordinario denominado Apoyo único para hogares afectados por las lluvias intensas de octubre de 2025 en los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz*, el cual ordena en su artículo segundo la elaboración y publicación de Lineamientos que orienten la ejecución del Proyecto Extraordinario encomendado;

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO "APOYO ÚNICO PARA HOGARES AFECTADOS POR LAS LLUVIAS INTENSAS DE OCTUBRE DE 2025 EN LOS ESTADOS DE HIDALGO, PUEBLA Y VERACRUZ"

ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos para la operación del Proyecto Extraordinario "Apoyo único para hogares afectados por las lluvias intensas de octubre de 2025 en los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz".

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2026.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

El anexo del Acuerdo por el que se emiten Lineamientos para la operación del Proyecto Extraordinario "Apoyo único para hogares afectados por las lluvias intensas de octubre de 2025 en los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz, se encuentra disponible en la liga:

https://www.dof.gob.mx/2026/SEDATU/Anexo_del_Acuerdo_de_los_Lineamientos_para_la_Operacion_del_Proyecto_Extraordinario_Apoyo_unico_para_hogares_afectados_por_las_lluvias_intensas_de_octubre_de_2025_en_los_estados_de_Hidalgo_Puebla_y_Veracruz.pdf

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Acatlán de Osorio, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/OPE/PUE/ACATLÁN/025/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ALEJANDRO ARMENTA MIER; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA; POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, DANIELA STEPHANIE PÉREZ CALDERÓN; Y POR LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, IDAMIS PASTOR BETANCOURT; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Centros de Justicia para las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la GUÍA OPERATIVA Componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres" (GUÍA OPERATIVA CJM 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, en fecha 12 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio número FGE/CGGDI/2892/2026 suscrito por Idamis Pastor Betancourt en su carácter de Fiscal General del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Operación del Centro de Justicia de Acatlán de Osorio, Puebla.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$651,277.87 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Operación del Centro de Justicia de Acatlán de Osorio, Puebla. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAJ/DCJ/114/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador del Estado de Puebla, Alejandro Armenta Mier, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 70, 79, fracciones II, XVI, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3 y 9 primer párrafo y 10 primero párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3. El Secretario de Gobernación, José Samuel Aguilar Pala, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 14 de diciembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82, párrafo primero, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafo segundo, 3, 10, segundo párrafo, 24, 30, fracción III, 31, fracción I, y 32, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 9, fracciones LIV y XCI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II.4. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, Daniela Stephanie Pérez Calderón, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 01 de febrero de 2026; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 82, párrafo primero, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafo segundo, 3, 9, párrafo segundo, 10, segundo párrafo, 13, párrafo primero, 24, 30, fracción III, 31, fracción II, y 33, fracciones V y LXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3, fracción XII, y 11, fracciones CXII y CXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- II.5. La Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Ejecutora, Idamis Pastor Betancourt, acredita su personalidad con el Decreto expedido a su favor por el Congreso del Estado de Puebla, el 20 de diciembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 8, fracción VII, 13 y 20, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle 11 Oriente número 2224, Colonia Azcarate, Código Postal 72501, Puebla, Estado de Puebla.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- III.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Acatlán de Osorio, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$651,277.87 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 87/100 M.N.), para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Acatlán de Osorio, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Puebla
Nombre del Proyecto:	Operación del Centro de Justicia de Acatlán de Osorio
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 650 01359286848 4

Número de Cuenta Bancaria:	01359286848
Tipo de Cuenta:	Cuenta Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	1183 Puebla Finanzas
Número de Plaza:	650 Puebla
Fecha de apertura de la Cuenta:	13 marzo 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Mario Morales Aparicio José Armando Sánchez Aparicio

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral TRIGÉSIMO NOVENO, de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado, por la persona Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres “BANAVIM” y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “MUJERES”

Nombre: Montserrat Guadalupe Contreras Hernández

Cargo: Directora de Centros de Justicia.

Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5114

Correo electrónico Institucional: mcontreras@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Karla Michelle Salas Sánchez
Cargo: Fiscal Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres
Dirección: Calle Norte 6, Número 1003, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Estado de Puebla.
Teléfono institucional: 2213490789
Correo electrónico Institucional: feidvgcm@fiscalia.puebla.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial, Gobierno Constitucional del Estado de Puebla en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Alejandro Armenta Mier**.- Rúbrica.- Secretario de Gobernación, **José Samuel Aguilar Pala**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Daniela Stephanie Pérez Calderón**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Ejecutora, **Idamis Pastor Betancourt**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA.**

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:

- A) Nombre o denominación** Operación del Centro de Justicia de Acatlán de Osorio, Puebla.
- B) Objetivo:** Mejorar la atención a víctimas, mediante el óptimo funcionamiento de las áreas del Centro de Justicia para las Mujeres de Acatlán, de Osorio, Puebla.
- C) Descripción del proyecto y meta en su ejecución en el 2026:** Proporcionar equipo necesario a fin de dignificar las áreas del Centro de Justicia para las Mujeres de Acatlán de Osorio y así brindar espacios seguros y cómodos para las personas usuarias.
- Meta:** equipamiento de áreas administrativas, cámara Gesell, área de empoderamiento, albergue temporal y sala de lactancia del Centro de Justicia para las Mujeres de Acatlán de Osorio, Puebla.

2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El municipio de Acatlán de Osorio, es uno de los 217 municipios del estado de Puebla y una de las mayores ciudades de la región Mixteca. Cuenta con una población de 19,341 habitantes, de lo cuales 10,302 corresponden a mujeres y 9,039 a hombres según estadísticas del INEGI. Dentro de sus límites geográficos se encuentran: Al norte Tepexi de Rodríguez, al sur y al este el estado de Oaxaca. Al este Izúcar de Matamoros y Chiantla de Tapia.

Derivado del análisis de la información disponible, el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Acatlán (CJMA) se posiciona como una instancia clave para favorecer el acceso a la justicia y la protección de las mujeres. Su intervención resulta especialmente relevante ante la alta incidencia de violencia familiar y sexual, así como frente a las dificultades observadas en el seguimiento judicial de los casos y en el acceso a mecanismos de protección efectivos.

Desde su creación el CJMA ha buscado ser una dependencia que busca la promoción de la denuncia, otorgando medidas de protección oportunas y brindando acompañamiento integral a las mujeres en situación de violencia.

De acuerdo a estadísticas oficiales del Secretariado Ejecutivo Nacional durante el año 2024 en el estado de Puebla se cometieron alrededor de 8,005 delitos, de los cuales 13,780 estuvieron relacionados con la violencia de género contra las mujeres.

Cifras emitidas en las páginas oficiales de la Fiscalía General del Estado de Puebla señalan que durante los años 2024 y 2025 en el municipio de Acatlán de Osorio 184 delitos estuvieron relacionados con violencia de género, entre los que destacan la violencia familiar y los delitos sexuales, sin dejar a un lado las desapariciones que en el mismo periodo corresponden a 9.

Según la revisión y análisis de datos se refleja que los mismos delitos que guardan una relevancia importante en el Estado, prevalecen también en el municipio, tales como la violencia familiar y delitos de índole sexual (violación simple, violación equiparada, abuso sexual, acoso sexual).

Una vez comparadas las cifras de los años 2024 y 2025 relativa a incidencia delictiva, atenciones integrales, plantilla del personal, se denota que el Centro de Justicia para las Mujeres, Acatlán, Puebla ha representado un lugar seguro para las mujeres víctimas de violencia del municipio y la región.

Dentro de las áreas de oportunidad con las que cuenta el CJMA, se reconoce que desde que inició operaciones en el año 2022, se ha generado un desgaste natural en las instalaciones, lo que hace necesario reforzar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad.

Si bien algunas acciones han sido atendidas, persisten necesidades y se vislumbra que, de no ser resueltas oportunamente, se pueden incidir en la calidad de los servicios, la seguridad de las usuarias y del personal. Se cree que de generar atención en las áreas de mejora se dará continuidad y se fortalecerá nuestra misión de abonar a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Centro de Justicia para las Mujeres de Acatlán, Puebla, presenta diversas necesidades, entre ellas, el equipamiento de las áreas que a continuación se describen:

Descripción de las Áreas	Aspecto de mejora
Área de recepción: En esta área del Centro de Justicia para las Mujeres, se recibe a las usuarias que asisten por primera vez.	Escritorio, sillas, equipo de cómputo. En la sala de espera se requieren bancas.
Área de baños: Se cuentan con sanitarios para el uso de usuarias, así como del personal.	Los sanitarios tienen fuga en la parte interna de la tubería.
Área Médica: Se cuenta con un área para ofrecer atención médica de primer nivel.	El consultorio no cuenta con un kit médico, se necesita una báscula, baumanómetro digital, glucómetro digital y termómetro digital.
Área de lactancia Espacio destinado para que las madres trabajadoras y usuarias del centro de justicia para las mujeres de Acatlán de Osorio alimenten a sus hijas e hijos o extraigan y almacenen leche materna, ejerciendo así su derecho a la libre lactancia.	Se necesita adecuar un espacio y equiparlo con lo siguiente: sillón para lactancia, cuna, cambiador, lavamanos y frigobar.
Área de empoderamiento Dentro del CJM se cuenta con un espacio para impartir cursos y talleres en favor de las usuarias.	No se cuenta con mesas para trabajo, ni herramientas para impartir dichos talleres.
Área lúdica Espacio seguro destinado para niñas y niños.	Se necesitan mesas y sillas lúdicas.
Albergue temporal En el CJM de Acatlán se cuenta con un área para brindar refugio temporal a víctimas.	Se necesita centro de lavado, literas con colchones, licuadora y comedor de 4 sillas.
Área de psicología y entrevistas Espacios para atención de mujeres víctimas de violencia.	Se necesitan sillones y mesas.
Áreas administrativas. Espacios destinados para actividades sustantivas y administrativas del CJM.	Se necesitan archiveros, escritorios, sillas secretariales, dispensadores de agua, ventiladores, etc.

Con este equipamiento se busca mejorar la atención a las víctimas a través de la dignificación de los espacios del Centro de Justicia para las Mujeres de Acatlán de Osorio.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

A) Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de “El Proyecto”

- **Nombre:** Idamis Pastor Betancourt
- **Cargo:** Fiscal General del Estado
- **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Puebla
- **Teléfono:** 222 211 7900
- **Domicilio para recibir notificaciones:** Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 Oriente, colonia Ladrillera de Benitez, C.P. 72530, Puebla, Pue.
- **Correo electrónico:** cggdi@fiscalia.puebla.gob.mx

B) Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- **Nombre:** Karla Michelle Salas Sánchez
- **Cargo:** Fiscal Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres
- **Adscripción:** Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres.
- **Teléfono:** 222 211 7900 **Teléfono Celular:** 221 349 0789
- **Correos electrónicos:** feidvgcm@fiscalia.puebla.gob.mx

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres:

Atender las comunicaciones derivadas de la aplicación de la Guía Operativa CJM 2026 y del cumplimiento del Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo de manera específica, la suscripción de oficios aclaratorios y los informes cuatrimestrales de avance del proyecto subsidiado; así como oficios para solicitar prórroga para entrega del informe cuatrimestral, oficio que haga constar la conclusión del procedimiento que amparan la Guía Operativa CJM 2026 y el Convenio de Coordinación y Adhesión correspondiente.

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

Fiscalía General del Estado de Puebla, quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- Administrar el subsidio de conformidad con las disposiciones federales aplicables, sin traspasarse los recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio.
- Realizar las gestiones y acciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto.
- Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos del subsidio.
- Entregar a la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de MUJERES un informe mensual de avance del Proyecto.
- Remitir a la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de MUJERES el Acta de Entrega de Resultados y sus anexos, en el plazo del primer día hábil de 2027 y a más tardar el día 15 de enero de 2027.
- Registrar en el BANAVID, la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos;
- Participar en el programa de Contraloría Social.
- Difusión, divulgación y promoción del CJM.
- Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- Destinar, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.
- Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado, por la persona Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.

- Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres "BANAVIM" y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

5) LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO

- A. Domicilio donde se implementará el Proyecto:** Carretera Internacional 32, San Luis, C.P. 74949, Acatlán de Osorio, Puebla. (Se anexa comprobante de domicilio).
- B. Fecha estimada de inicio del proyecto en 2026:**
Fecha: 13 de mayo de 2026
- C. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026:** 31 de diciembre de 2026.
Fecha estimada de conclusión del proyecto en su totalidad, y aclarar en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2026: 31 de diciembre de 2026.

6) MONTO TOTAL DEL PROYECTO

- A) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:** Dos
- B) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2026:** \$651,277.87
- C) Aportación Estatal al proyecto:** No hay aportación estatal.

7) FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN

- A) Fecha estimada del inicio del proyecto:** 13 de mayo de 2026
- B) Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026:** 31 de diciembre de 2026.
- C) Fecha estimada de conclusión del proyecto en su totalidad, y aclarar en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2026:** 31 de diciembre de 2026.

8) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO – FINANCIERO DEL PROYECTO:

OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DE ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA				
Objetivo: <i>Adquisición de equipamiento desglosado</i> en el catálogo de conceptos: 22 días naturales.				
Descripción del concepto	Total del monto a ejecutar	Mes 1	Mes 2	Monto ejercido
Cotización de publicación; solicitud de A.P. para publicación; pago de publicación; publicación; adquisición y pago de bases; envió de dudas; junta de aclaraciones; acta de presentación y apertura legal y técnica.	\$0.00			\$0.00
Acta de presentación y apertura económica; fallo; contrato y entrega de los bienes.	\$651,277.87			\$651,277.87
TOTAL				\$651,277.87

9) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2026

NUM	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Archiveros 2 cajones	Pieza	2	\$ 3,968.00	\$ 7,936.00	\$ 1,269.76	\$ 9,205.76
2	Archiveros 4 cajones	Pieza	16	\$ 5,248.00	\$ 83,968.00	\$ 13,434.88	\$ 97,402.88
3	Bancas metálicas para exterior	Pieza	2	\$ 3,456.00	\$ 6,912.00	\$ 1,105.92	\$ 8,017.92
4	Batidora industrial	Pieza	1	\$ 15,488.00	\$ 15,488.00	\$ 2,478.08	\$ 17,966.08
5	Cajonera	Pieza	3	\$ 3,648.00	\$ 10,944.00	\$ 1,751.04	\$ 12,695.04
6	Charolas de pan	Pieza	6	\$ 343.75	\$ 2,062.50	\$ 330.00	\$ 2,392.50
7	Credenzas	Pieza	4	\$ 6,528.00	\$ 26,112.00	\$ 4,177.92	\$ 30,289.92
8	Cunas	Pieza	1	\$ 3,328.00	\$ 3,328.00	\$ 532.48	\$ 3,860.48
9	Dispensador de agua	Pieza	3	\$ 2,944.00	\$ 8,832.00	\$ 1,413.12	\$ 10,245.12
10	Escritorio	Pieza	8	\$ 4,160.00	\$ 33,280.00	\$ 5,324.80	\$ 38,604.80
11	Escritorio tipo "C" y cajoneras	Pieza	1	\$ 30,720.00	\$ 30,720.00	\$ 4,915.20	\$ 35,635.20
12	Horno de 4 charolas para hornear	Pieza	1	\$ 12,928.00	\$ 12,928.00	\$ 2,068.48	\$ 14,996.48
13	Juego de baño (WC)	Pieza	7	\$ 3,328.00	\$ 23,296.00	\$ 3,727.36	\$ 27,023.36
14	Lavabo con mezcladoras	Pieza	7	\$ 3,328.00	\$ 23,296.00	\$ 3,727.36	\$ 27,023.36
15	Lavadora	Pieza	1	\$ 15,680.00	\$ 15,680.00	\$ 2,508.80	\$ 18,188.80
16	Licuada industrial	Pieza	1	\$ 12,928.00	\$ 12,928.00	\$ 2,068.48	\$ 14,996.48
17	Mesa de centro	Pieza	2	\$ 1,472.00	\$ 2,944.00	\$ 471.04	\$ 3,415.04
18	Mesa para juego	Pieza	1	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 1,689.60	\$ 12,249.60
19	Mesa para teléfono	Pieza	1	\$ 1,408.00	\$ 1,408.00	\$ 225.28	\$ 1,633.28
20	Mesas grandes de trabajo	Pieza	2	\$ 14,272.00	\$ 28,544.00	\$ 4,567.04	\$ 33,111.04
21	Mesas para área lúdica con sillas pequeñas	Pieza	5	\$ 1,696.00	\$ 8,480.00	\$ 1,356.80	\$ 9,836.80
22	Multifuncional	Pieza	1	\$ 11,072.00	\$ 11,072.00	\$ 1,771.52	\$ 12,843.52
23	Persianas	Pieza	17	\$ 896.00	\$ 15,232.00	\$ 2,437.12	\$ 17,669.12
24	Silla secretarial	Pieza	24	\$ 1,196.80	\$ 28,723.20	\$ 4,595.71	\$ 33,318.91
25	Sillón dos plazas	Pieza	2	\$ 4,672.00	\$ 9,344.00	\$ 1,495.04	\$ 10,839.04
26	Ventiladores	Pieza	14	\$ 1,318.40	\$ 18,457.60	\$ 2,953.22	\$ 21,410.82
27	Camarás de video vigilancia con DVR	Pieza	5	\$ 5,249.00	\$ 26,245.00	\$ 4,199.20	\$ 30,444.20
28	Frigobar para área de lactancia	Pieza	1	\$ 12,774.14	\$ 12,774.14	\$ 2,043.86	\$ 14,818.00
29	Licuada	Pieza	1	\$ 559.00	\$ 559.00	\$ 89.44	\$ 648.44
30	Cambiador para área de lactancia	Pieza	1	\$ 2,889.00	\$ 2,889.00	\$ 462.24	\$ 3,351.24
31	Comedor 4 sillas albergue	Pieza	1	\$ 5,999.00	\$ 5,999.00	\$ 959.84	\$ 6,958.84
32	Colchones individuales	Pieza	4	\$ 2,899.00	\$ 11,596.00	\$ 1,855.36	\$ 13,451.36
33	Sillon para área de lactancia	Pieza	1	\$ 5,949.00	\$ 5,949.00	\$ 951.84	\$ 6,900.84
34	Lavabo con caja para sala de lactancia	Pieza	1	\$ 2,499.00	\$ 2,499.00	\$ 399.84	\$ 2,898.84
35	Centro de lavado industrial	Pieza	1	\$ 25,999.00	\$ 25,999.00	\$ 4,159.84	\$ 30,158.84
36	glucómetro digital	Pieza	1	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 112.00	\$ 812.00
37	termometro digital	Pieza	1	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 13.60	\$ 98.60
38	baumanómetro digitla	Pieza	1	\$ 780.00	\$ 780.00	\$ 124.80	\$ 904.80
39	Literas individuales	Pieza	2	\$ 5,799.00	\$ 11,598.00	\$ 1,855.68	\$ 13,453.68
40	báscula	Pieza	1	\$ 1,299.00	\$ 1,299.00	\$ 207.84	\$ 1,506.84
				IMPORTES	\$ 561,446.44	\$ 89,831.43	\$ 651,277.87
						ANTICIPO	\$ -
						FINIQUITO	\$ 651,277.87
						TOTAL INCLUYENDO I.V.A.	\$ 651,277.87

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Alejandro Armenta Mier**.- Rúbrica.- Secretario de Gobernación, **José Samuel Aguilar Pala**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Daniela Stephanie Pérez Calderón**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Ejecutora, **Idamis Pastor Betancourt**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Tehuacán, Puebla, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/OPE/PUE/TEH/026/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ALEJANDRO ARMENTA MIER; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA; POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, DANIELA STEPHANIE PÉREZ CALDERÓN; Y POR LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, IDAMIS PASTOR BETANCOURT; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Centros de Justicia para las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la GUÍA OPERATIVA Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA CJM 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, en fecha 12 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio número FGE/CGGDI/2893/2026 suscrito por Idamis Pastor Betancourt en su carácter de Fiscal General del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Operación del Centro de Justicia de Tehuacán, Puebla.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$758,301.79 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 79/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Operación del Centro de Justicia de Tehuacán, Puebla. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAAJ/DCJ/116/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador del Estado de Puebla, Alejandro Armenta Mier, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 70, 79, fracciones II, XVI, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3 y 9 primer párrafo y 10 primero párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3.** El Secretario de Gobernación, José Samuel Aguilar Pala, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 14 de diciembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82, párrafo primero, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafo segundo, 3, 10, segundo párrafo, 24, 30, fracción III, 31, fracción I, y 32, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 9, fracciones LIV y XCI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II.4.** La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, Daniela Stephanie Pérez Calderón, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 01 de febrero de 2026; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 82, párrafo primero, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafo segundo, 3, 9, párrafo segundo, 10, segundo párrafo, 13, párrafo primero, 24, 30, fracción III, 31, fracción II, y 33, fracciones V y LXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3, fracción XII, y 11, fracciones CXII y CXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- II.5.** La Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Ejecutora, Idamis Pastor Betancourt, acredita su personalidad con el Decreto expedido a su favor por el Congreso del Estado de Puebla, el 20 de diciembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 8, fracción VII, 13 y 20, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle 11 Oriente número 2224, Colonia Azcarate, Código Postal 72501, Puebla, Estado de Puebla.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

- III.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Tehuacán, Puebla, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$758,301.79 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 79/100 M.N.), para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Tehuacán, Puebla, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Puebla
Nombre del Proyecto:	Operación del Centro de Justicia de Tehuacán, Puebla
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 650 01359286839 0
Número de Cuenta Bancaria:	01359286839
Tipo de Cuenta:	Cuenta Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	1183 Puebla Finanzas
Número de Plaza:	650 Puebla
Fecha de apertura de la Cuenta:	13 marzo 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Mario Morales Aparicio José Armando Sánchez Aparicio

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral TRIGÉSIMO NOVENO, de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado, por la persona Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres "BANAVIM" y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre: Montserrat Guadalupe Contreras Hernández
Cargo: Directora de Centros de Justicia.
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5114
Correo electrónico Institucional: mcontreras@mujeres.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Karla Michelle Salas Sánchez
Cargo: Fiscal Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres
Dirección: Calle Norte 6, Número 1003, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Estado de Puebla.
Teléfono institucional: 2213490789
Correo electrónico Institucional: feidvgcm@fiscalia.puebla.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial, Gobierno Constitucional del Estado de Puebla en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Alejandro Armenta Mier**.- Rúbrica.- Secretario de Gobernación, **José Samuel Aguilar Pala**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Daniela Stephanie Pérez Calderón**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Ejecutora, **Idamis Pastor Betancourt**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TEHUACÁN PUEBLA.**

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:

- 1) **Nombre o denominación** Operación del Centro de Justicia de Tehuacán, Puebla.
- 2) **Objetivo:** Garantizar la operatividad continua, funcional y segura del Centro de Justicia para las Mujeres de Tehuacán, mediante acciones de dotación de equipamiento indispensable que permita el adecuado funcionamiento de las áreas de atención integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.
- 3) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2026:**

El proyecto contempla la operación permanente del inmueble durante el ejercicio fiscal 2026, asegurando que el espacio físico cuente con las condiciones materiales y técnicas necesarias para el desarrollo continuo de los servicios sustantivos del Centro de Justicia.

Las cuáles son:

- a) Sustitución y adquisición de mobiliario básico (escritorios, sillas, archiveros), en las áreas administrativas.
- b) Equipo tecnológico indispensable para operación administrativa y atención (computadoras, impresoras, reguladores).
- c) Equipamiento para áreas especializadas (ludoteca, área médica, psicológica y empoderamiento).
- d) Equipamiento de la Sala de Lactancia, cuyo fin es lograr que las mujeres ejerzan su derecho, en un espacio seguro y digno.
- e) Equipamiento de lo que será la Camara Gesell.
- f) Equipo de iluminación interior necesario para áreas de entrevista, en áreas de atención.
- g) Equipo de la instancia que tiene por objeto resguardar a las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia, en el albergue temporal.
- h) Elementos básicos para garantizar condiciones de confidencialidad y seguridad.
- i) El equipamiento considerado corresponde a bienes necesarios para asegurar la continuidad del servicio, derivados del desgaste natural por uso constante y del incremento en la demanda de atención.
- j) Las acciones se ejecutarán durante el ejercicio 2026 sin suspender la prestación de servicios.

4) Metas:

- a) Garantizar el funcionamiento continuo del inmueble durante el 100 % del ejercicio fiscal 2026.
- b) Sustituir o adquirir el equipamiento indispensable para mantener operativas todas las áreas sustantivas.
- c) Mantener condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y dignidad en el espacio físico.
- d) Evitar interrupciones en la atención derivadas de fallas materiales o falta de mobiliario.

2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El Centro de Justicia para las Mujeres de Tehuacán (CJMT), está en operación continua desde el año 2017, constituye una instancia estratégica para la atención integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en el municipio de Tehuacán y su región de influencia.

Derivado del análisis de la operación institucional, del volumen de atenciones brindadas durante los años 2024 y 2025, así como de las condiciones actuales de infraestructura, equipamiento y movilidad, se identifica la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Centro mediante la adquisición de bienes indispensables que permitan garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y dignidad de los servicios que se brindan.

El presente tiene como finalidad sustentar técnica y operativamente la solicitud de recursos necesarios para la operación y así garantizar una atención integral de las usuarias sus hijas e hijos que favorezca el acceso efectivo a la justicia.

a) Antecedentes Operativos

El CJMT inició operaciones en el año 2017, manteniendo desde entonces una atención permanente e ininterrumpida. Durante este periodo, parte del equipamiento existente ha dejado de funcionar, otros equipos presentan obsolescencia tecnológica, lentitud y fallas recurrentes, el mobiliario del área de recepción, área lúdica, área de entrevistas, área de empoderamiento económico y algunas otras oficinas presenta desgaste severo y daños físicos. Estas condiciones generan limitaciones operativas que impactan directamente en la calidad de la atención, los tiempos de respuesta y las condiciones de seguridad, dignidad y protección para las mujeres, niñas, niños y adolescentes atendidos.

Durante los años 2024 y 2025, el CJM Tehuacán registró más de 3,400 atenciones integrales, que incluyen entrevistas iniciales, atención jurídica, psicológica, médica y acciones de empoderamiento, el inicio de más de 700 carpetas de investigación, la emisión de más de 600 órdenes de protección y atención a usuarias provenientes no sólo del municipio de Tehuacán, sino de municipios aledaños, inclusive de otros estados.

Es importante resaltar que derivado de las atenciones y en cuanto a lo que corresponde a niños, niñas y adolescentes el 81% de las atenciones (68 de 84 casos) corresponde a niñas y adolescentes mujeres, lo que evidencia una marcada vulnerabilidad por razón de género desde edades tempranas, esto confirma que el CJMT no solo atiende mujeres adultas, sino que constituye un espacio clave de protección para niñas, niños y adolescentes, particularmente en delitos de alto impacto emocional y psicológico.

Esta carga operativa exige herramientas tecnológicas funcionales, espacios adecuados y medios de traslado seguros para garantizar una atención oportuna y eficaz.

Ante esta realidad, la inversión estratégica solicitada no constituye un gasto accesorio, sino una acción estructural necesaria para garantizar el acceso efectivo a la justicia, la protección integral y la atención digna.

Justificación técnica cada uno de los conceptos contemplados:

- I. Acondicionamiento y Equipamiento de la Cámara Gesell
- II. La incidencia de delitos sexuales y violencia familiar en NNA exige entrevistas especializadas bajo estándares de no revictimización.

La instalación de:

- I. Micrófonos ambientales y direccionales
- II. Cámaras de video
- III. Equipo de monitoreo y almacenamiento
- IV. Material lúdico especializado
- V. Área diferenciada para toma de fotografías

Permitirá:

- I. Realizar entrevistas únicas, evitando repeticiones innecesarias.
- II. Garantizar registros audiovisuales técnicamente válidos.
- III. Fortalecer la integración de carpetas de investigación. Proteger la salud emocional de niñas, niños y adolescentes. Impacto institucional:
- IV. Mejora sustancial en la calidad probatoria, reducción de nulidades procesales y fortalecimiento del trabajo jurídico y ministerial.

b) Mobiliario para área de recepción

El área de recepción es el primer punto de contacto de mujeres y NNA en situación de violencia, la sustitución e incorporación de sillones adecuados permitirá:

- I. Brindar condiciones dignas de espera.
- II. Impacto: Una atención adecuada y digna para las mujeres, sus hijas e hijos.

2) Mobiliario para áreas de entrevista y psicología

La atención psicológica y jurídica requiere espacios formales, cómodos y funcionales.

- I. La incorporación de:
 - a) Escritorios
 - b) Sillas ejecutivas
 - c) Persianas
 - d) Estantes para archivo
 - e) Escritorios
- II. Garantiza:
 - a) Confidencialidad.
 - b) Condiciones adecuadas para entrevistas prolongadas.
 - c) Seguridad en el resguardo de información sensible.
- III. Impacto: Dar una atención individualizada, digna, crear un espacio de comodidad y proteger datos sensibles de víctimas.

3) Sillas para auditorio

El CJMT desarrolla actividades colectivas, talleres y sesiones informativas.

- I. Contar con el mobiliario adecuado permite:
 - a) Realizar capacitaciones.
 - b) Desarrollar actividades de prevención.
 - c) Implementar acciones grupales de empoderamiento.
- II. Impacto: Fortalece la prevención de la violencia a través de la información que se proporciona a las usuarias.

4) Juegos completos de baño

- I. Las condiciones sanitarias son parte esencial de la atención digna.
- II. La rehabilitación de sanitarios garantiza condiciones de higiene, previene riesgos sanitarios, protege la dignidad de usuarias y NNA.
- III. Impacto: Cumplimiento de estándares básicos de atención institucional.

5) Material para área lúdica y juguetes especializados

- I. El trabajo con NNA requiere herramientas adecuadas a su desarrollo.
- II. El material lúdico:
 - a) Facilita la expresión emocional.
 - b) Permite identificar temas de violencia. Favorece entrevistas especializadas.
- III. Impacto: Mejora la calidad de la intervención psicológica en NNA.

6) Equipamiento para el Área de Empoderamiento: (Horno de panadería, batidora, licuadora, moldes, charolas para panadería, gramera, plato giratorio de decoración.

- I. El empoderamiento económico es un eje estratégico para romper ciclos de violencia.
- II. La incorporación de equipo para panadería y formación productiva:
 - a) Permite capacitar a mujeres en oficios.
 - b) Genera habilidades para autonomía económica.Reduce dependencia del agresor.
- III. Impacto: Ataca estructuralmente la violencia desde el fortalecimiento económico y la autonomía.

7) Conclusión

La inversión solicitada permitirá fortalecer estructuralmente la capacidad operativa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tehuacán, garantizando condiciones adecuadas para la atención especializada de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

Los datos de incidencia delictiva en NNA, así como el volumen sostenido de atenciones registradas en 2024 y 2025, evidencian que la demanda institucional supera actualmente las condiciones materiales disponibles.

La renovación y adquisición de equipamiento estratégico Cámara Gesell, mobiliario y herramientas para el área de empoderamiento.

I. Impactará directamente en:

- a) La calidad probatoria de las carpetas de investigación.
- b) La reducción de la revictimización.
- c) La dignificación de los espacios de atención.
- d) La capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo.
- e) La autonomía económica de las usuarias.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

- a) Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de “El Proyecto”

1) **Nombre:** Idamis Pastor Betancourt

2) **Cargo:** Fiscal General del Estado

3) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Puebla

4) **Teléfono:** 222 211 7900

5) **Domicilio para recibir notificaciones:** Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 Oriente, colonia Ladrillera de Benítez, C.P. 72530 Puebla, Pue.

6) **Correo electrónico:** cggdi@fiscalia.puebla.gob.mx

- b) Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

a) **Nombre:** Karla Michelle Salas Sánchez

b) **Cargo:** Fiscal Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres

c) **Adscripción:** Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres

d) **Teléfono:** 222 211 7900 Teléfono Celular: 221 349 0789

e) **Correos electrónicos:** feidvgcm.informes2026@gmail.com

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres:

Atender las comunicaciones derivadas de la aplicación de la Guía Operativa CJM 2026 y del cumplimiento del Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo de manera específica, la suscripción de oficios aclaratorios y los informes cuatrimestrales de avance del proyecto subsidiado; así como oficios para solicitar prórroga para entrega del informe cuatrimestral, oficio que haga constar la conclusión del procedimiento que amparan la Guía Operativa CJM 2026 y el Convenio de Coordinación y Adhesión correspondiente.

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

Fiscalía General del Estado de Puebla, quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- Administrar el subsidio de conformidad con las disposiciones federales aplicables, sin traspasarse los recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio.
- Realizar las gestiones y acciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto.
- Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos del subsidio.

- Entregar a la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de MUJERES un informe mensual de avance del Proyecto.
- Remitir a la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de MUJERES el Acta de Entrega de Resultados y sus anexos, en el plazo del primer día hábil de 2027 y a más tardar el día 15 de enero de 2027.
- Registrar en el BANAVID, la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos;
- Participar en el programa de Contraloría Social.
- Difusión, divulgación y promoción del CJM.

5) LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO

- A. **Ubicación y domicilio completo:** Villas Universidad II, San Miguel, C.P. 75793, Tehuacán, Puebla. (Se anexa comprobante de domicilio).

FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN

- a) **Fecha estimada del inicio del proyecto en 2026:** 13 de mayo de 2026
Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la de trasferidos los recursos federales asignados.
- b) **Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026:** 31 de diciembre 2026
- c) **Fecha estimada de conclusión del proyecto en su totalidad, y aclarar en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2026:** 31 de diciembre de 2026.

6) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DE TEHUACAN, PUEBLA				
Objetivo: Adquisición de equipamiento desglosado en el catálogo de conceptos: 22 días naturales.				
Descripción del concepto	Total del monto a ejecutar	Mes 1	Mes 2	Monto ejercido
Cotización de publicación; solicitud de A.P. para publicación; pago de publicación; adquisición y pago de bases; envío de dudas; junta de aclaraciones; acta de presentación y apertura legal y técnica.	\$0.00			\$0.00
Acta de presentación y apertura económica; fallo; contrato y entrega de los bienes.	\$758,301.79			\$758,301.79
TOTAL				\$758,301.79

7) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2026.

NUM	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Archiveros 2 cajones	Pieza	2	\$ 3,968.00	\$ 7,936.00	\$ 1,269.76	\$ 9,205.76
2	Archiveros 4 cajones	Pieza	16	\$ 5,248.00	\$ 83,968.00	\$ 13,434.88	\$ 97,402.88
3	Bancas metálicas para exterior	Pieza	1	\$ 3,456.00	\$ 3,456.00	\$ 552.96	\$ 4,008.96
4	Bancas de metal para sala de espera	Pieza	5	\$ 6,656.00	\$ 33,280.00	\$ 5,324.80	\$ 38,604.80
5	Batidora industrial	Pieza	1	\$ 15,488.00	\$ 15,488.00	\$ 2,478.08	\$ 17,966.08
6	Cajonera	Pieza	3	\$ 3,648.00	\$ 10,944.00	\$ 1,751.04	\$ 12,695.04
7	Charolas de pan	Pieza	6	\$ 343.75	\$ 2,062.50	\$ 330.00	\$ 2,392.50
8	Credenzas	Pieza	4	\$ 6,528.00	\$ 26,112.00	\$ 4,177.92	\$ 30,289.92

9	Cunas	Pieza	2	\$ 3,328.00	\$ 6,656.00	\$ 1,064.96	\$ 7,720.96
10	Dispensador de agua	Pieza	3	\$ 2,944.00	\$ 8,832.00	\$ 1,413.12	\$ 10,245.12
11	Escritorio	Pieza	8	\$ 4,160.00	\$ 33,280.00	\$ 5,324.80	\$ 38,604.80
12	Escritorio tipo "C" y cajoneras	Pieza	1	\$ 30,720.00	\$ 30,720.00	\$ 4,915.20	\$ 35,635.20
13	Horno de 4 charolas para hornear	Pieza	1	\$ 12,928.00	\$ 12,928.00	\$ 2,068.48	\$ 14,996.48
14	Juego de baño (WC)	Pieza	5	\$ 3,328.00	\$ 16,640.00	\$ 2,662.40	\$ 19,302.40
15	Lavabo con mezcladoras	Pieza	5	\$ 3,328.00	\$ 16,640.00	\$ 2,662.40	\$ 19,302.40
16	Lavadora	Pieza	1	\$ 15,680.00	\$ 15,680.00	\$ 2,508.80	\$ 18,188.80
17	Licuada industrial	Pieza	1	\$ 12,928.00	\$ 12,928.00	\$ 2,068.48	\$ 14,996.48
18	Mesa de centro	Pieza	2	\$ 1,472.00	\$ 2,944.00	\$ 471.04	\$ 3,415.04
19	Mesa para juego	Pieza	1	\$ 10,560.00	\$ 10,560.00	\$ 1,689.60	\$ 12,249.60
20	Mesa para teléfono	Pieza	1	\$ 1,408.00	\$ 1,408.00	\$ 225.28	\$ 1,633.28
21	Mesas grandes de trabajo	Pieza	2	\$ 14,272.00	\$ 28,544.00	\$ 4,567.04	\$ 33,111.04
22	Mesas para área lúdica con sillas pequeñas	Pieza	5	\$ 1,696.00	\$ 8,480.00	\$ 1,356.80	\$ 9,836.80
23	Mingitorio	Pieza	1	\$ 3,328.00	\$ 3,328.00	\$ 532.48	\$ 3,860.48
24	Multifuncional	Pieza	1	\$ 11,072.00	\$ 11,072.00	\$ 1,771.52	\$ 12,843.52
25	Persianas	Pieza	3	\$ 896.00	\$ 2,688.00	\$ 430.08	\$ 3,118.08
26	Sala 3 piezas	Pieza	4	\$ 25,728.00	\$ 102,912.00	\$ 16,465.92	\$ 119,377.92
27	Silla secretarial	Pieza	24	\$ 1,196.80	\$ 28,723.20	\$ 4,595.71	\$ 33,318.91
28	Sillón dos plazas	Pieza	1	\$ 4,672.00	\$ 4,672.00	\$ 747.52	\$ 5,419.52
29	Sillón tres plazas	Pieza	1	\$ 6,592.00	\$ 6,592.00	\$ 1,054.72	\$ 7,646.72
30	Ventiladores	Pieza	14	\$ 1,318.40	\$ 18,457.60	\$ 2,953.22	\$ 21,410.82
31	Camarás de video vigilancia con DVR	Pieza	5	\$ 5,249.00	\$ 26,245.00	\$ 4,199.20	\$ 30,444.20
32	Frigobar para área de lactancia	Pieza	1	\$ 12,774.14	\$ 12,774.14	\$ 2,043.86	\$ 14,818.00
33	Licuada	Pieza	1	\$ 559.00	\$ 559.00	\$ 89.44	\$ 648.44
34	Cambiador para área de lactancia	Pieza	1	\$ 2,889.00	\$ 2,889.00	\$ 462.24	\$ 3,351.24
35	Comedor 4 sillas albergue	Pieza	1	\$ 5,999.00	\$ 5,999.00	\$ 959.84	\$ 6,958.84
36	Sillon para área de lactancia	Pieza	1	\$ 5,949.00	\$ 5,949.00	\$ 951.84	\$ 6,900.84
37	Lavabo con caja para sala de lactancia	Pieza	1	\$ 2,499.00	\$ 2,499.00	\$ 399.84	\$ 2,898.84
38	Centro de lavado industrial	Pieza	1	\$ 25,999.00	\$ 25,999.00	\$ 4,159.84	\$ 30,158.84
39	Glucómetro digital	Pieza	1	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 112.00	\$ 812.00
40	Termometro digital	Pieza	1	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 13.60	\$ 98.60
41	Baumanómetro digitla	Pieza	1	\$ 780.00	\$ 780.00	\$ 124.80	\$ 904.80
42	Báscula	Pieza	1	\$ 1,299.00	\$ 1,299.00	\$ 207.84	\$ 1,506.84
				IMPORTES	\$ 653,708.44	\$ 104,593.35	\$ 758,301.79
						ANTICIPO	\$ -
						FINIQUITO	\$ 758,301.79
						TOTAL INCLUYENDO I.V.A.	\$ 758,301.79

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Alejandro Armenta Mier**.- Rúbrica.- Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **José Samuel Aguilar Pala**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Puebla, **Daniela Stephanie Pérez Calderón**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Puebla, **Idamis Pastor Betancourt**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

ACUERDO por el que se dan a conocer las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, así como las modificaciones a su Manual de Organización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

MTRA. PATRICIA GUADALUPE HERRERA ASCENCIO, Directora General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal; con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 17 y 22, fracción I y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 92, fracción II de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 y 10 párrafos primero y último del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2001; 3, 4, fracción I y 11, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2007, modificado los días 21 de abril de 2014, 14 de julio de 2017 y 28 de diciembre de 2022, así como en los Acuerdos número 25.16 de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2025, 26.03 y 26.04 emitidos en la Primera Sesión Ordinaria del 9 de abril de 2026, por el que se aprueban y emiten las reformas y modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y al Manual de Organización del IMTA; y:

CONSIDERANDO

Que la actualización permanente del Estatuto Orgánico y del Manual de Organización constituye una obligación institucional indispensable para asegurar que la organización, atribuciones y funcionamiento del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua se encuentren plenamente armonizados con el marco jurídico vigente, fortaleciendo con ello los principios de legalidad, certeza jurídica y congruencia normativa que rigen la actuación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, antepenúltimo párrafo, 58, fracción VIII, y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con el artículo 11, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Que derivado de las recientes modificaciones al marco jurídico de la Administración Pública Federal, resulta necesario armonizar el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua con la nueva estructura y atribuciones de las dependencias federales competentes, fortalecer las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como incorporar lenguaje incluyente y no sexista que promueva la igualdad sustantiva y la no discriminación, en observancia de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Único. Se reforma el Estatuto Orgánico y se modifica el Manual de Organización, ambos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, los cuales son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que conforman el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Las cuales podrán consultarse en el sitio oficial de internet del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, a través del enlace electrónico:

<https://imta.gob.mx/gobmx/sipot/2026/ACUERDO-REFORMA-ESTATUTO-ORG.-Y-MANUAL-DE-ORG.-IMTA.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para efectos de publicidad y consulta, las versiones íntegras del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y del Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su texto vigente derivado de las reformas y modificaciones aprobadas, podrán consultarse en el sitio oficial de internet del Instituto, a través de los siguientes enlaces electrónicos:

- **Estatuto Orgánico:** <https://imta.gob.mx/gobmx/sipot/2026/ESTATUTO-ORGANICO-IMTA.pdf>
- **Manual de Organización:** <https://imta.gob.mx/gobmx/sipot/2026/MANUAL-DE-ORGANIZACION-IMTA.pdf>
www.dof.gob.mx/2026/IMTA/Acuerdo_reformas_adiciones_Estatuto_Manual.pdf
www.dof.gob.mx/2026/IMTA/Estatuto_Organico.pdf
www.dof.gob.mx/2026/IMTA/Manual_Organizacion.pdf

Jiutepec, Morelos, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiséis.- La Directora General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, **Patricia Guadalupe Herrera Ascencio**.- Rúbrica.

(R.- 579752)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.9660 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil seiscientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7559%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7931%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8474%.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.50 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la integración de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas como Comisión Permanente en cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de integridad en candidaturas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG482/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS COMO COMISIÓN PERMANENTE EN CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior/RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. El 28 de agosto de 2025, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1133/2025, la rotación de las presidencias de Consejerías respecto de las Comisiones Permanentes y otros órganos, así como de las Temporales del Instituto Nacional Electoral; la creación de las Comisiones Temporales para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales; del Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como la Comisión Temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- II. El 19 de marzo de 2026, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, el *“Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la convocatoria para la elección de tres personas que ocuparán las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; se establece el proceso para la designación del comité técnico de evaluación y se definen los criterios específicos de evaluación”*. El Acuerdo de referencia fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2026.
- III. El 7 de Abril de 2026, mediante Acuerdo INE/CG182/2026 este Consejo General, en sesión extraordinaria declaró la existencia de una situación extraordinaria de carácter temporal, derivada de la vacancia de tres Consejerías Electorales del Consejo General, mismas que concluyeron su encargo el 4 de abril de 2026, por lo que aprobó de manera temporal y excepcional la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros órganos del Consejo General, consistente en la designación provisional de Consejerías Electorales en funciones para garantizar que todas las Comisiones cuenten con al menos tres integrantes, así como en la designación provisional de las presidencias necesarias para asegurar la conducción de sus trabajos, manteniéndose sin modificación la integración de aquellas que conservaran su operatividad.
- IV. Asimismo, mediante el mismo acuerdo INE/CG182/2026, se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2027, cuya vigencia se determinó hasta en tanto se realizaran las designaciones de nuevas Consejerías Electorales y éstas se incorporaran al Consejo General.

- V. El 21 de abril de 2026, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2026, declaró electas como Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el periodo de nueve años, mismos que transcurrirán del 22 de abril de 2026 al 21 de abril de 2035 a las y los ciudadanos Blanca Yassahara Cruz García, Frida Denisse Gómez Puga y Arturo Manuel Chávez López.
- VI. En Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General celebrada el 22 de abril de 2026, tomaron **protesta** ante el pleno del Consejo General del INE las ciudadanas Blanca Yassahara Cruz García, Frida Denisse Gómez Puga y el ciudadano Arturo Manuel Chávez López como Consejeras y Consejero Electorales.
- VII. El 27 de abril de 2026 en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG241/2026, mediante el cual actualizó la integración y las presidencias de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como de otros órganos del Instituto, con motivo de la incorporación de tres nuevas Consejerías Electorales al Consejo General. Asimismo, dejó sin efectos el Acuerdo INE/CG182/2026, que establecía una integración provisional de dichos órganos.
- VIII. El 2 de junio de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de Integridad en Candidaturas, mediante el cual se reformó el artículo 42, numeral 2, y se adicionó el Título Segundo Bis al Libro Cuarto, integrado por los artículos 200 Bis, 200 Ter y 200 Quáter, con el objeto de crear la **Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas**, a cargo del Consejo General de este Instituto, con el objetivo de establecer sus atribuciones, integración y funcionamiento, así como prever la emisión de los lineamientos necesarios para regular su operación y coordinación con las autoridades competentes.

En el artículo Segundo Transitorio del referido Decreto se estableció que la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas deberá estar integrada, instalada y en funcionamiento antes del inicio del Proceso Electoral 2027.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la integración de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, numeral 2 y 44, numeral 1, incisos b), dd) y jj) de la LGIPE; y artículo 5, numeral 1, incisos b), j) e y) del Reglamento Interior.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco Normativo general

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe este Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Por su parte, el artículo 33, de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También, podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que este Consejo General determine su instalación.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) e i) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto; coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
5. **Patrimonio del Instituto.** De conformidad con el artículo 31, numeral 2, de la LGIPE, el patrimonio del Instituto se integra por los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto, las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones establecidas en dicha Ley.
6. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
7. **Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 36, numeral 1 de la LGIPE, el Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y/o Consejeros Electorales, las Consejeras y/o Consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.
8. **Atribuciones del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, numerales 1 y 2, 44, numeral 1, inciso jj), de la LGIPE; 5, numeral 1, incisos j) e y), y 10, numeral 1, del Reglamento Interior, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, las relativas a integrar las comisiones permanentes y temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras o Consejeros Electorales, garantizando el principio de paridad de género, y las que siempre serán presididas por una de ellas o ellos; designar a las Consejeras o Consejeros Electorales que integrarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización; Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Igualdad de Género y no Discriminación y **Verificación de Integridad en Candidaturas**; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

Marco normativo específico

- 9. Atribuciones de las Consejerías Electorales.** En el artículo 13, numeral 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, se establecen como atribuciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
- 10. Comisiones Permanentes del Consejo General.** Los artículos 42, numeral 2, de la LGIPE, 4, numeral 1, fracción VII, y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento Interior, prevén que el INE ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, Ley Electoral y del mismo Reglamento Interior, a través de diversos órganos, entre ellos, de índole colegiada permanentes, tales como la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la Comisión de Organización Electoral; la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; la Comisión del Registro Federal de Electores; la Comisión de Quejas y Denuncias; la Comisión de Fiscalización; la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y **la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas.**
- 11. Integración de Comisiones.** Los artículos 42, numerales 4 y 5, de la LGIPE; 9, numeral 1, del Reglamento Interior; y 10, numerales 1, 2, 3 y 4, del Reglamento de Comisiones, establecen que las comisiones se integrarán de la siguiente manera: la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se conformará por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales; la Comisión de Fiscalización estará integrada por cinco Consejeras y Consejeros Electorales; la Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres Consejeras y Consejeros Electorales; y las demás comisiones estarán conformadas por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejerías Electorales, bajo el principio de paridad de género.
- Asimismo, podrán participar en las comisiones, con voz pero sin voto, las Consejerías del Poder Legislativo y las personas representantes de los partidos políticos, salvo en las relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional; Quejas y Denuncias; Fiscalización; y Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Las Consejerías Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes por un periodo de tres años, entre ellas una fungirá como Presidente o Presidenta y funcionarán de manera permanente; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes, conforme al procedimiento de rotación establecido en el Reglamento de Comisiones del Consejo.
- 12. Principio de paridad de género en la integración de las Comisiones.** El artículo 10, numeral 5, del Reglamento de Comisiones prevé que, en la designación de integrantes de todas las comisiones, permanentes y temporales, se deberá observar el principio de paridad de género.
- 13. Rotación de Presidencias de las Comisiones.** Los artículos 42, numeral 2, de la LGIPE, 9, numeral 1, del Reglamento Interior, y 11, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones, establecen que en todas las comisiones permanentes el periodo de la Presidencia durará un año contado a partir del día de la designación, y que, a la conclusión de dicho periodo, las personas integrantes de la Comisión correspondiente en la siguiente sesión que celebren designarán de común acuerdo a la Consejera o al Consejero que asumirá las funciones de la Presidencia, respetando las reglas de rotación entre todas y todos sus integrantes. Además, establecen que la designación de la Presidencia deberá ser ratificada por el Consejo General. Tratándose de la integración inicial de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, la Presidencia aprobada mediante el presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación y tendrá la duración de un año prevista en la normativa aplicable.
- 14. De las sesiones de las Comisiones.** El artículo 19, numeral 2, del Reglamento de Comisiones establece, entre otros aspectos, que para la instalación de las sesiones de Comisión, será necesaria la asistencia de la Presidencia de la Comisión correspondiente y de cuando menos la mitad de las Consejerías que la integren.
- 15. De la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas.** En cumplimiento a lo previsto en los artículos 42, numeral 2, y 200 Quáter de la LGIPE, se integra por primera ocasión la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas como Comisión Permanente del Consejo General. En ese sentido, su integración se realizará con tres Consejerías Electorales, en los términos establecidos por la propia Ley.

- 16. Interpretación y armonización del marco normativo.** El Consejo General, en ejercicio de su facultad para integrar las Comisiones Permanentes y Temporales y organizar su funcionamiento, ha emitido diversos acuerdos relacionados con la integración de dichos órganos auxiliares, entre otros, los acuerdos INE/CG392/2015, INE/CG479/2016, INE/CG665/2016, INE/CG408/2017 e INE/CG1305/2018, cuyos razonamientos fueron confirmados, según el caso, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias SUP-RAP-298/2016 y SUP-RAP-616/2017 y acumulados.

Entre otros criterios, dicho órgano jurisdiccional estableció que la integración de las comisiones del INE es una función operativa del propio Instituto, cuya regulación le corresponde determinar al mismo. Ello, porque los lineamientos que dispuso el legislador para su funcionamiento resultan mínimos.

En ese sentido, el artículo 42, numeral 2, de la LGIPE establece las Comisiones Permanentes del Consejo General, entre ellas la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, así como el periodo de tres años de las Consejerías Electorales que las integran y la rotación anual de sus presidencias, por lo que corresponde al Consejo General determinar su integración conforme al marco jurídico vigente y a las necesidades institucionales.

De esta forma, lo relevante de los criterios sustentados por esta autoridad electoral y el TEPJF, se han centrado en las cuestiones siguientes:

- a) Las Comisiones Permanentes son órganos auxiliares del Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) La conformación de comisiones obedece al consenso y a la facultad operativa del órgano máximo de dirección del INE.
- c) Los principios que avalan la integración de las Comisiones Permanentes son la división del trabajo, la organización interna, la continuidad y funcionalidad de las actividades institucionales para el cumplimiento de las atribuciones del INE.

Ello se explica porque las comisiones, como auxiliares del propio Consejo, deben ser instancias que faciliten el análisis y discusión de las decisiones que deben llegar ante aquél, de tal forma que las Consejeras y los Consejeros Electorales tienen la facultad de organizar su trabajo interno, acorde a las situaciones y problemáticas que atienden en su labor cotidiana.

En otras palabras, la tarea de las comisiones y sus actividades se rigen bajo un esquema de auto organización interna y de la dinámica de planeación del propio INE.

En ese contexto, la facultad del Consejo General para determinar la integración de sus Comisiones debe ejercerse atendiendo al marco jurídico vigente y a las necesidades de organización interna del Instituto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

- 17.** Mediante Acuerdo INE/CG241/2026 el Consejo General aprobó la integración vigente de las Comisiones Permanentes, Temporales y demás órganos auxiliares del Instituto con motivo de la designación de las nuevas Consejerías Electorales, quedando conformada la integración vigente.
- 18.** Ahora bien, como se ha expuesto, el 2 de junio de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de Integridad en Candidaturas, mediante el cual se reformó el artículo 42, numeral 2, para incorporar a la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas como una Comisión Permanente del Consejo General, así como se adicionó el Título Segundo Bis al Libro Cuarto de la citada Ley.
- 19.** Con motivo de dicha reforma, la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas quedó integrada al catálogo de Comisiones Permanentes del Consejo General. Asimismo, el artículo 200 Quáter de la LGIPE dispone que dicha Comisión estará integrada por tres Consejerías Electorales, cuyo encargo tendrá una duración de tres años y cuya presidencia será rotativa anualmente entre sus integrantes.

20. Por su parte, el artículo Segundo Transitorio del Decreto establece que la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas deberá encontrarse integrada, instalada y en funcionamiento antes del inicio del Proceso Electoral 2027.
21. En consecuencia, en aras de cumplir cabalmente con las atribuciones que la LGIPE encomienda a este Consejo General, resulta necesario aprobar la integración de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas como Comisión Permanente del Consejo General.

De la integración de la nueva Comisión Permanente derivada de la implementación de la reforma en materia de integridad

La reforma en materia de integridad en candidaturas incorporó a la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas como una nueva Comisión Permanente del Consejo General y dispuso que dicho órgano deberá encontrarse integrado, instalado y en funcionamiento antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2026-2027. En consecuencia, corresponde al Consejo General adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento oportuno a ese mandato legal.

Este Consejo General considera necesario adoptar las medidas que permitan cumplir oportunamente con el mandato previsto en el Decreto, preservando la continuidad de los trabajos institucionales que desarrollan las Comisiones Permanentes. Para tal efecto, reconoce que la incorporación de una nueva Comisión Permanente, sin una modificación correlativa al límite previsto en el artículo 42, numeral 2, de la LGIPE, configura una situación excepcional que debe ser atendida mediante la integración inicial que se aprueba en este Acuerdo.

Lo que no debe entenderse como una violación a las pautas establecidas por la Sala Superior en diversos precedentes que se relacionan con la integración de las Comisiones, sino, por el contrario, es la forma en la que esta autoridad permite su operatividad, junto con la nueva obligación de integrar la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas.

Al respecto, esta autoridad estima que se actualiza el supuesto contenido en la tesis CXX/2001, de rubro: **“LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS”**, ya que con la creación de la citada comisión se ha presentado una circunstancia explicablemente no prevista en la normativa, lo que obliga a este Consejo a buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico permitiendo armonizar los fines y valores tutelados en la materia.

El artículo 42, numeral 2, de la LGIPE establece que las Consejerías Electorales podrán participar hasta en cuatro Comisiones Permanentes. Este Consejo General reconoce expresamente ese límite legal. No obstante, la incorporación de una nueva Comisión Permanente y la obligación prevista en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de integrarla, instalarla y ponerla en funcionamiento antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2026-2027 configuran una situación excepcional.

En consecuencia, exclusivamente para la integración inicial de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, este Consejo General aprueba la conformación propuesta, aun cuando al momento de la aprobación las Consejerías designadas ya formen parte de cuatro Comisiones Permanentes. Esta determinación no establece una excepción general ni modifica el régimen ordinario previsto en la LGIPE; se circunscribe al cumplimiento inmediato de la reforma legal reciente.

Así, en razón de que en el diverso **INE/CG241/2026**, se aprobaron la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como de los demás órganos auxiliares del Instituto Nacional Electoral, es que se tiene una conformación equilibrada de las Comisiones del Consejo General. Ahora bien, en atención a la obligación de integrar, instalar y poner en funcionamiento la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2026-2027, y considerando que su incorporación como nueva Comisión Permanente no estuvo acompañada de una modificación al límite previsto en el artículo 42, numeral 2, de la LGIPE, resulta necesario aprobar una conformación excepcional para su integración inicial.

Ello, a efectos de validar que, en momentos extraordinarios, como en el presente caso, en donde es la propia normativa que obliga la integración de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas antes del inicio del proceso electoral 2026-2027, algunas consejerías puedan pertenecer a más de cuatro Comisiones Permanentes.

Lo anterior obedece exclusivamente a la necesidad de implementar la reforma en materia de integridad en candidaturas y de hacer efectiva la incorporación de la nueva Comisión Permanente dentro del plazo previsto por el propio legislador, a fin de que dicho órgano pueda iniciar oportunamente el ejercicio de las funciones que le fueron conferidas, sin que ello implique modificar el régimen ordinario de integración de las Comisiones Permanentes previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo cual, no se debe solo a la urgencia en razón del término legal para la conformación de la Comisión, sino a que el legislador, al momento de dictar la disposición limitante, contempló el tope para que las consejerías no participaran en más de 4 Comisiones Permanentes, en razón de las Comisiones Permanentes que en su momento creó, y, al incluir una nueva Comisión, no se previó ningún cambio sobre dicha limitante, lo cual, de manera inicial, impacta directamente en la operatividad del resto de Comisiones de este Instituto.

En ese sentido, se estima procedente que, de manera excepcional y exclusivamente para la integración inicial de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se apruebe la conformación propuesta no obstante el límite previsto en el artículo 42, numeral 2, de la LGIPE.

La medida es excepcional, porque responde a la incorporación de una nueva Comisión Permanente y a la obligación legal de ponerla en funcionamiento dentro del plazo previsto por el legislador; necesaria, porque permite dar cumplimiento inmediato a la reforma; y proporcional, porque se limita a la integración inicial de este órgano y no establece una regla general para las demás Comisiones Permanentes.

Como antecedente de la adopción de medidas excepcionales para preservar la operatividad de los órganos auxiliares del Consejo General, puede considerarse el Acuerdo INE/CG182/2026. No obstante, la presente determinación cuenta con una justificación propia y diferenciada: deriva de la incorporación legal de una nueva Comisión Permanente y del mandato expreso de integrarla, instalarla y ponerla en funcionamiento antes del inicio del proceso electoral.

Ahora bien, en segundo lugar, los artículos 42, numerales 4 y 5, de la LGIPE; 9, numeral 1, del Reglamento Interior; y 10, numerales 1, 2, 3 y 4, del Reglamento de Comisiones, disponen que las comisiones se integrarán de la siguiente manera: la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará conformada por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales; la Comisión de Fiscalización, por cinco Consejeras y Consejeros Electorales; la Comisión de Quejas y Denuncias, por tres Consejeras y Consejeros Electorales; y las demás comisiones se integrarán por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejerías Electorales, observando el principio de paridad de género.

Asimismo, dichos preceptos establecen que las Consejerías del Poder Legislativo y las personas representantes de los partidos políticos podrán participar en las comisiones con voz, pero sin voto, con excepción de las comisiones del Servicio Profesional Electoral Nacional; de Quejas y Denuncias; de Fiscalización; y de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

No obstante, a la luz de las consideraciones expuestas respecto de la necesidad de materializar la reforma legislativa y, esencialmente, de salvaguardar los principios de imparcialidad y confidencialidad que deben regir el procedimiento de verificación de integridad de candidaturas, se estima necesario establecer un régimen de integración diferenciado para la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas. Ello obedece a que la naturaleza de la información y de los datos personales que serán recabados, analizados y resguardados durante dicho procedimiento exige el más alto grado de reserva y confidencialidad en todas las etapas de su tratamiento y durante todo el ciclo de vida de la información.

Aunado a lo anterior, el artículo 200 Ter, inciso a), de la LGIPE prevé, como una de las atribuciones de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, garantizar la confidencialidad de la información que reciba.

Asimismo, de conformidad con el Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en Materia de Integridad en Candidaturas, el Instituto Nacional Electoral, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y del sistema financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirá los lineamientos que regulen, entre otros, el funcionamiento interno de la Comisión; los plazos, términos, criterios y procedimientos aplicables para la recepción, análisis, procesamiento y entrega de la información que corresponda; así como los mecanismos necesarios para salvaguardar la protección de datos personales y la confidencialidad de la información proporcionada en todas las etapas del proceso.

En ese sentido, la obligación de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas de establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que reciba, así como la protección de los datos personales, en todas las etapas del proceso de verificación de integridad en candidaturas, resulta incompatible con la regla general prevista en el artículo 42, numeral 4, de la propia LGIPE, relativa a la participación, con voz y sin voto, de las Consejerías del Poder Legislativo y de las personas representantes de los partidos políticos en las comisiones permanentes.

Adicionalmente, debido a que en términos de la propia LGIPE, la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas es una comisión permanente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y éste es el órgano competente para aprobar la integración de sus comisiones permanentes, temporales y demás órganos auxiliares de sus funciones, y que la adopción del presente acuerdo obedece al mandato del legislador de que la referida Comisión se integre, instale y entre en funcionamiento antes del inicio del proceso electoral 2026-2027, es que resulta indispensable que sea desde este acuerdo en el que se defina la integración de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, incluyendo si resulta procedente o no la participación de las Consejerías del Poder Legislativo y de las personas representantes de los partidos políticos en dicho órgano colegiado, a fin de hacerlo compatible con el modelo y funciones de dicha Comisión permanente.

En ese contexto, a partir de una interpretación sistemática, funcional y armónica de las disposiciones de la LGIPE, este Consejo General considera jurídicamente procedente determinar que la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas se integre exclusivamente por Consejerías Electorales, por lo que no formarán parte de ella las Consejerías del Poder Legislativo ni las personas representantes de los partidos políticos.

Bajo esta misma tónica, en tercer lugar, debe considerarse que los artículos 46, p), 42 numerales 6 y 9 y 51 w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reconoce la facultad del Consejo General para integrar comisiones permanentes encargadas del estudio, análisis, supervisión y seguimiento de los asuntos que son competencia del Instituto Nacional Electoral. En particular, evidencian que dichas comisiones constituyen órganos auxiliares del Consejo General y que su funcionamiento se desarrolla conforme a las atribuciones que la propia Ley, el Reglamento Interior y los acuerdos del Consejo General les confieren.

Así, la Secretaría Ejecutiva, como órgano central de dirección y coordinación administrativa del Instituto, tiene la facultad de colaborar con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas. En ese contexto, el hecho de que la Secretaría Ejecutiva desempeñe las funciones de Secretaría Técnica de una comisión constituye un mecanismo de apoyo institucional orientado a asegurar la continuidad de los trabajos, la preparación de los asuntos, el seguimiento de los acuerdos y la coordinación entre las áreas técnicas del Instituto.

Asimismo, debe destacarse que la determinación de que la Secretaría Ejecutiva desempeñe las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión de Verificación de Integridad de Candidaturas obedece a circunstancias de carácter excepcional derivadas de una reciente reforma legislativa que impone al Instituto Nacional Electoral la obligación de instalar dicho órgano colegiado y desarrollar un procedimiento especializado para la verificación de los requisitos de elegibilidad e integridad de las personas candidatas.

De esta forma, dada la relevancia que reviste a esta Comisión, se hace necesario que la Secretaría Técnica sea la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quien por su notable esfera de atribuciones como Secretaría Ejecutiva, puede ser capaz de coordinar de manera eficiente el mandato constitucional, mismo que requiere secrecía y resguardo de la información.

Aunado a lo anterior, el artículo 41, numeral 2, inciso aa), del Reglamento Interior del INE, faculta a la Secretaría Ejecutiva, para que se auxilie de las direcciones ejecutivas y de las unidades técnicas para el cumplimiento de sus atribuciones. En consecuencia, se considera que para el desempeño de las funciones de Secretaría Técnica de una comisión permanente, la Secretaría Ejecutiva debe contar con el apoyo especializado de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

22. En atención a las consideraciones expuestas, las Consejerías Electorales designadas permanecerán en la Comisión durante el periodo de tres años previsto en el artículo 200 Quáter de la LGIPE, y la Presidencia será rotativa anualmente entre sus integrantes.

La integración que se aprueba constituye una medida excepcional, circunscrita exclusivamente a la implementación inicial de la reforma legal reciente. En consecuencia, aun cuando las Consejerías designadas ya participen en el número máximo de Comisiones Permanentes previsto en el artículo 42, numeral 2, de la LGIPE, su incorporación se justifica por la obligación de integrar, instalar y poner en funcionamiento la nueva Comisión dentro del plazo legal. Esta determinación no modifica el régimen ordinario aplicable a las Comisiones Permanentes ni queda condicionada a una actuación posterior.

En ese sentido, la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas se integrará conforme a lo siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE

En atención a lo establecido en el numeral 13 del presente Acuerdo, y a la norma correspondiente, la presidencia de las Comisiones Permanentes será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 42, numeral 2, y 200 Quáter de la LGIPE, y conforme a la situación excepcional previamente justificada, se integra por primera ocasión la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas como Comisión Permanente del Consejo General.

Por otro lado, este Consejo General determina que la Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Para efectos de lo previsto en el artículo 42, numeral 6 y 9 de la LGIPE, las funciones materiales de la Secretaría Técnica serán ejercidas por la persona titular de dicha Dirección Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva. A su vez, tal como se ha referido, dado el carácter de la información que se tratará en dicha Comisión, es que su integración inicial se realizará con tres Consejerías Electorales, quedando de la manera siguiente:

Nombre	Cargo
Arturo Manuel Chávez López	Presidencia
Norma Irene De La Cruz Magaña	Integrante
Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Secretaría Ejecutiva, por conducto de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Secretaría Técnica

23. Así, conforme a las consideraciones antes expuestas, este Consejo General concluye que, toda vez que antes del inicio del Proceso Electoral debe instaurarse la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas como Comisión Permanente, su integración constituye una medida necesaria para dar cumplimiento a la reforma legal antes referida, así como a los ajustes que salvaguardan la función electoral, observando los principios de continuidad institucional, eficacia en el ejercicio de las atribuciones del Instituto y adecuada organización de los trabajos del Consejo General.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señaladas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas como Comisión Permanente.

SEGUNDO. La integración, presidencia y secretaría técnica de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, será la siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE

Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas

Nombre	Cargo
Arturo Manuel Chávez López	Presidencia
Norma Irene De La Cruz Magaña	Integrante
Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Secretaría Ejecutiva, por conducto de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Secretaría Técnica

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión y coordine las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo, así como para dar seguimiento a su instalación, entrada en funcionamiento y operación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas competentes para que, en coordinación con las instancias señaladas en el artículo tercero transitorio del Decreto, elaboren y sometan a consideración del Consejo General el proyecto de lineamientos previsto en su artículo quinto transitorio, antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2026-2027.

QUINTO. El presente Acuerdo y la conformación de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas entrarán en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General; la integración de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tendrá la duración prevista en la Ley y su presidencia durará un año contado a partir de su designación, sin perjuicio de la rotación que corresponda.

SEXTO. Publíquese el presente en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de julio de 2026, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, dos votos en contra de la Consejera y el Consejero Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza y Maestra Rita Bell López Vences.

Se aprobó en lo particular que la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, asuma el cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, por ocho votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, tres votos en contra de la Consejera y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Maestra Rita Bell López Vences.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LO-09-JZL-009JZL001-N-27-2026**

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLE DE QUERETARO, EDIFICACION
Fecha de publicación en Compras MX	11/08/2026
Visita a las instalaciones	14/08/2026 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17/08/2026 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2026 a las 12:00 horas
Fallo	04/09/2026 a las 12:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LO-09-JZL-009JZL001-N-28-2026**

Objeto de la licitación	SUPERVISION DE LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE QUERETARO, EDIFICACION
Fecha de publicación en Compras MX	11/08/2026
Visita a las instalaciones	14/08/2026 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17/08/2026 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2026 a las 13:00 horas
Fallo	04/09/2026 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2026.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LCDO. JAVIER CORDOVA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 579814)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Qro., teléfono: 4422381600 al 04 extensión 4735 del 27 de agosto al 04 de septiembre de 2026, para la Licitación Número LA-09-J0U-009J0U017-N-19-2026, en días hábiles. De las de 9:00 a las 18:00 horas para Caminos y Puentes Federal de Ingresos y Servicios Conexos y para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica	
No. de la licitación	LA-09-J0U-009J0U017-N-19-2026
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Conservación a Vehículos Ligeros, Pesados, Maquinaria y Equipo de la Unidad Regional Querétaro, de la Red CAPUFE y FONADIN
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	27/08/2026
Junta de aclaraciones	04/09/2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 27 DE AGOSTO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

L.C. PEDRO MANUEL BERNAL SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 579793)

015QDV - INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-15-QDV-015QDV001-N-53-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Liverpool No. 80. Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México en un horario de atención de 9:00 a 19:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRAFICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	24 de Agosto de 2026 a las 11:22
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	3 de Septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	7 de Septiembre de 2026 a las 13:00

24 DE AGOSTO DE 2026,
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIEN DEL CARMEN CORRAL VARGAS
RUBRICA.

(R.- 579749)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional, número **LO-51-GYN-051GYN010-N-106-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13142 y 13134, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-51-GYN-051GYN010-N-106-2026	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REHABILITACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS INMUEBLES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE", INCLUYENDO LOS EDIFICIOS A Y B, ALBERCA CUPA Y ESTANCIA TEMPORAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en ComprasMX	27 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2026 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de septiembre de 2026 a las 11:00 hrs.
Fallo	09 de septiembre de 2026 a las 17:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE AGOSTO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
DR. CANEK SERNA DE JESUS
RUBRICA.

(R.- 579785)

**051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-51-GYN-051GYN041-T-27-2026**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del R.L.A.A.S.S.P., el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por conducto del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", con domicilio en Martín Mendalde 1397, Primer piso, Colonia del Valle C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, da a conocer el Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-51-GYN-051GYN041-T-27-2026, "ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", emitido el día 17 de julio de 2026. Informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: BIORIHLUZ SA DE CV con domicilio, en Calle Guadalajara #14, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos, adjudicándosele las partidas Núms. 41, 43, 55, 134, 137, 138, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$449,214.00; COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL MAXED SA DE CV con domicilio en Calle Juan José Eguirra y Eguren No. 35, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México, adjudicándosele la partida No. 7, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$380,419.00; CORPORATIVO EN TECNOLOGIA, INNOVACION Y FINANZAS INTERNACIONALES M&M, SA DE CV con domicilio en Plaza Adolfo López Mateos 7ª, Col. Ciudad Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52900, adjudicándosele la partida Núm. 84, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$25,590.00; DIAGNOCELL LABORATORIOS SA DE CV con domicilio en Calle Homero 1804-803, Polanco I Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México, adjudicándosele las partidas Núms. 8, 35, 40, 42, 54, 71, 112, 128, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$334,334.94; GESCHAFT C&V GROUP SA DE CV con domicilio en Circuito Circunvalación Poniente N° 80, Casa 2, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, adjudicándosele la partida No. 59, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$17,280.00; GUERBET MEXICANA SA DE CV con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1647, Piso 15, Col. San José Insurgentes, Alcaldía, Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad De México adjudicándosele la partida Núm. 5, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$172,200.00; MEXICO BIOCARE REPRESENTANTE SA DE CV con domicilio en Av. Prolongación División del Norte #4274, Col. Nueva Oriental Coapa, C.P. 14300, Tlalpan, Ciudad de México, adjudicándosele las partidas Núms. 79, 129, 130, 131, 132, 133, 136, 139, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$95,081.17; PROVEEDORA CLINICA MEDICA SA DE CV con domicilio en Renato Leduc No. 210, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México, adjudicándosele las partidas Núms. 9, 10, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 81, 87, 88, 92, 93, 94, 114, 116, 117, 118, 119, 120, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$1,187,719.00; VITASOF SA DE CV con domicilio en Insurgentes Sur 1079, Oficina 06-143, Col. Nochebuena, Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, adjudicándosele las partidas Núms. 52, 67, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 85, 86, 101, 113, 126, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$4,147,305.00.

**051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-51-GYN-051GYN041-T-28-2026**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del R.L.A.A.S.S.P., el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por conducto del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", con domicilio en Martín Mendalde 1397, Primer piso, Colonia del Valle C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, da a conocer el Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-51-GYN-051GYN041-T-28-2026, "ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", emitido el día 17 de julio de 2026. Informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: BIORIHLUZ SA DE CV con domicilio, en Calle Guadalajara #14, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos, adjudicándosele las partidas Núms. 10, 15, 17, 30, 34, 56, 57, 61, 62, 65, 67, 118, 138, 142, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$373,281.00; VITASOF SA DE CV con domicilio en Insurgente Sur 1079, Oficina 06-143, Col. Nochebuena, Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, adjudicándosele las partidas Núms. 25, 54, 97, 98, 99, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$701,250.00; CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES SA DE CV con domicilio en Plaza Adolfo López Mateos No. 7A, Col. Ciudad Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52900, adjudicándosele las partidas Núms. 43, 49, 82, 90, 91, 92, 102, 103, 106, 107, 120, 121, 122, 125, 127, 133, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$125,384.00; COMPAÑIA VILAB SA DE CV con domicilio en Avenida Dr. José María Vértiz No. 1418-A, Col. Portales Norte, C.P. 03300, adjudicándosele las partidas Núms. 3, 9, 16, 22, 29, 32, 33, 35, 40, 41, 45, 55, 58, 59, 70, 78, 79, 80, 83, 95, 110, 113, 124, 130, 131, 136, 137, 141, por un monto total máximo sin I.V.A. de \$391,075.00.

27 DE AGOSTO DE 2026.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. PABLO ZUÑIGA GALAN
RUBRICA.

(R.- 579781)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 35 fracción I, 36, 39 fracción III inciso D), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-I-74-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería y Papel Bond para el ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	18,860 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	25 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2026 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas
Fallo	08 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas

La reducción de plazos fue autorizada el día 12 de junio de 2026, por la Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 579807)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción III inciso C, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 segundo párrafo, 48 fracción I, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 2, 4, 8, 9, 11, 12, 14, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 113, 126, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 156 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-I-134-2026
Carácter de Licitación	INTERNACIONAL ABIERTA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2026
Volumen a adquirir	17,213 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	21 DE AGOSTO DE 2026
Junta de aclaraciones	25 DE AGOSTO DE 2026 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 10:00 HRS.

- Los eventos se realizarán a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- La reducción de plazos de la Licitación pública Internacional Abierta No. LA-50-GYR-050GYR075-I-134-2026, fue autorizada por el L.A. J Guadalupe Monroy Reséndiz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 21 de Agosto del 2026.

QUERETARO, QRO., A 27 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. J GUADALUPE MONROY RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 579803)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 4

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 39, 42, 46, 48 y 91 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR036-N-38-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Objeto de la Licitación	Adquisición de Refacciones y Herramientas
Volumen a adquirir	90000 pzas
Fecha de publicación en ComprasMX	27/08/2026
Junta de aclaraciones	04/09/2026
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2026

- Las bases de convocatoria están disponibles para consulta en el portal: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos:55 5550-6060 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través de la Plataforma de Compras MX, en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. OSCAR MORENO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 579806)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-99-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	18 de agosto del 2026, 10:00 a.m.
Junta de Aclaraciones	26 de agosto del 2026, 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre del 2026, 10: 00 a.m.
Fecha de fallo original	21 de septiembre del 2026, 10: 00 a.m.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-102-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (ONDA DE CALOR) EN EL HR HECELCHAKAN DEL OOAD CAMPECHE. EJERCICIO 2026
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	18 de agosto del 2026, 11:00 a.m.
Junta de Aclaraciones	26 de agosto del 2026, 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre del 2026, 11: 00 a.m.
Fecha de fallo original	21 de septiembre del 2026, 11: 00 a.m.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-100-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO (ONDA DE CALOR) EN EL HGZ4 Y HR MAMANTEL DEL OOAD CAMPECHE. EJERCICIO 2026
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	18 de agosto del 2026, 10:00 a.m.
Junta de Aclaraciones	26 de agosto del 2026, 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre del 2026, 10: 00 a.m.
Fecha de fallo original	21 de septiembre del 2026, 10: 00 a.m.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-101-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TRANSFER DERIVADO DE SINIESTRO (015) EN DELEGACION CAMPECHE. EJERCICIO 2026.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	18 de agosto del 2026, 11:00 a.m.
Junta de Aclaraciones	26 de agosto del 2026, 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre del 2026, 11: 00 a.m.
Fecha de fallo original	21 de septiembre del 2026, 11: 00 a.m.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 579797)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículo 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-104-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DERIVADO DE SINIESTRO (007, 010) EN EL H.G.Z. NO. 1 DEL OOAD CAMPECHE. EJERCICIO 2026.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	20 de agosto del 2026, 10:00 a.m.
Junta de Aclaraciones	27 de agosto del 2026, 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre del 2026, 10:00 a.m.
Fecha de fallo original	24 de septiembre del 2026, 10:00 a.m

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-105-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DERIVADO DE SINIESTRO (007, 010, 009) EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 12 DEL OOAD CAMPECHE.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	20 de agosto del 2026, 10:00 a.m.
Junta de Aclaraciones	27 de agosto del 2026, 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre del 2026, 10:00 a.m.
Fecha de fallo original	24 de septiembre del 2026, 10:00 a.m

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 579798)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 102, 129 y demás relativas de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-120-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL OOAD REGIONAL COLIMA, DESDE SU FORMALIZACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
Volumen de licitación	11,514 MINIMO – 28,775 MAXIMO PIEZAS
Fecha de publicación en Compras MX	11/08/2026
Junta de Aclaraciones	20/08/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2026 10:00 HRS
Fallo	02/09/2026 11:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX).

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS GODINEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 579795)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 89, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> en la plataforma Compras MX, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 26-2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-120-2026
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA (SMI PARA CEO) DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2026 PARA EL HGZ NO. 46
Volumen a adquirir	440 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	04/08/2026
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	12/08/2026 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2026 09:00 HRS
Fecha y Hora de Fallo	25/08/2026 16:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-121-2026
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR, PARA PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46
Volumen a adquirir	118 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	04/08/2026
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	12/08/2026 09:15 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19/08/2026 09:15 HRS
Fecha y Hora de Fallo	25/08/2026 16:00 HRS

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 579800)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos: 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción II, 49, 50, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-N-154-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Material de aseo
01 servicio (Oncológicas)	78,264 piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	27 de agosto de 2026
Junta de aclaraciones	01 de septiembre de 2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de septiembre de 2026, 10:00 horas

Para estas licitaciones, las convocatorias estarán disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso de cada una a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Sistema Compras MX, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Esta convocante determinó, la reducción de plazos de conformidad con el Artículo 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el lunes 24 de agosto de 2026, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 579808)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-T-72-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión
Volumen a adquirir	Mínimo: 2,521 servicios Máximo: 5,974 servicios
Fecha de publicación en ComprasMX	14 de agosto del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de agosto de 2026, a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25 de agosto de 2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de agosto de 2026, a las 11:00 horas

La reducción de plazos de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-T-72-2026, se autorizó el día 13 de agosto de 2026 por la que suscribe.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. AZHTIRI LIZETH SILVA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 579801)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 16
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39, fracción I, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-86-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Papel Bond
Volumen a adquirir	5,120 Cajas
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	26/08/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/09/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/09/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/09/2026, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

MERIDA, YUCATAN, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAE. HARRY IRIZAR LEYVA
RUBRICA.

(R.- 579805)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
AVISO DE CANCELACION

AVISO DE CANCELACION	FECHA DE LA PUBLICACION DE LA LICITACION
001	13 de Agosto de 2026
No. DE LICITACIONES	NUMERO DE REGISTRO
LA-50-GYR-050GYR011-N-81-2026 LA-50-GYR-050GYR011-N-80-2026 LA-50-GYR-050GYR011-N-79-2026	579362

Ubicación del Documento
Con fundamento en el Artículo 51 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente Aviso de CANCELACION correspondiente a la Licitación Pública Electrónica, Nacional, Número LA-50-GYR-050GYR011-N-81-2026 : Contratación del Servicio Médico Integral para Oftalmología; Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-80-2026 : Contratación del Servicio de Logística y Distribución de Última Milla para bienes terapéuticos y no terapéuticos y Maniobras que requiere el Almacén Estatal en el OOAD Yucatán; y Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-79-2026 : Contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna; derivado que no fue posible publicarlas en el Sistema Compras MX el día 13 de Agosto de 2026, señalado en el referido resumen.

MERIDA, YUCATAN, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. HARRY IRIZAR LEYVA
RUBRICA.

(R.- 579804)

012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-218-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA; Subdirección de Recursos Materiales; Av. San Fernando, Número 2, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX, horario de atención de 09:00 a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA DE LOS EDIFICIOS DEL INCAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	2 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	28 de Agosto de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	14 de Septiembre de 2026 a las 13:00

24 DE AGOSTO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ACT. GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579780)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-161-2026.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de prendas y equipo de protección personal (segunda convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	24/08/2026.
Junta de Aclaraciones.	26/08/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	03/09/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	10/09/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE AGOSTO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 579740)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES.

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a Plazos Reducidos. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-162-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a puertas de inspección vehicular, cortinas y plumas automáticas (Segunda convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	25/08/2026.
Junta de Aclaraciones.	27/08/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	4/09/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	11/09/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a Plazos Reducidos. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-163-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral para la actualización, mantenimiento preventivo y soporte de la infraestructura para la detección de vehículos en la ocupación del estacionamiento de la terminal intermodal de transporte terrestre del AIFA (Tercera Convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	25/08/2026.
Junta de Aclaraciones.	27/08/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	4/09/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	11/09/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 579789)

008VSS- ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-08-VSS-008VSS005-N-85-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en los estrados ubicados en P.B. de las Oficinas Centrales, en Av. Insurgentes Sur, N° 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, CDMX, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y ext. 65628, en días hábiles del 22 de junio al 17 de julio del año en curso de 09:00 a 17:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx; jsandoval@alimentacionbienestar.gob.mx; y hgomez@alimentacionbienestar.gob.mx

Nombre del procedimiento de Contratación	SERVICIO INTEGRAL Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEAS INFORMATIVAS PRESIDIDAS POR LA DIRECCION GENERAL PARA DIVERSOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, COMPONENTES "EL MAIZ ES LA RAZA" Y TRANSFORMACION Y AGROINDUSTRIA A DESARROLLARSE A NIVEL NACIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	17 de agosto de 2026 a las 20:15 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26 de agosto de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	01 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas
Fecha y hora de fallo	04 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas

25 DE AGOSTO DE 2026.
 ESPECIALISTA DE PROYECTOS C
LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579763)

008VSS- ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-08-VSS-008VSS005-N-86-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en los estrados ubicados en P.B. de las Oficinas Centrales, en Av. Insurgentes Sur, N° 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, CDMX, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y ext. 65628, en días hábiles del 22 de junio al 17 de julio del año en curso de 09:00 a 17:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx; jsandoval@alimentacionbienestar.gob.mx; y hgomez@alimentacionbienestar.gob.mx

Nombre del procedimiento de Contratación	SERVICIO DE FLETES TERRESTRES PARA EL TRASLADO DE CAFE, CACAO, MIEL CANELA, HIERBAS SECAS, FLOR DE JAMAICA, OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y/O PRODUCTOS TRANSFORMADOS DERIVADOS DE ELLOS, EQUIPOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	25 de agosto de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26 de agosto de 2026 a las 12:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	03 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas
Fecha y hora de fallo	10 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas

25 DE AGOSTO DE 2026.
 ESPECIALISTA DE PROYECTOS C
LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579764)

LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

GERENCIA METROPOLITANA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que las convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los respectivos procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato correspondientes, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono 58622100, Ext. 63267, a partir de la fecha de publicación de cada convocatoria en la Plataforma de Contrataciones Públicas Compras MX y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones correspondiente, cuya información relevante es la siguiente:

No. de Licitación	LA-08-VST-008VST973-N-63-2026
Objeto de la licitación.	Servicio de Mantenimiento a Sistemas de Enfriamiento y Plantas de Emergencia
Fecha de publicación en Compras MX	27/08/2026
Fecha y hora para celebrar la Visita.	04/09/2026, 11:00 horas y 14:00 horas
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones.	07/09/2026, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	14/09/2026, 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-08-VST-008VST973-N-64-2026
Objeto de la licitación.	Adquisición de Productos Químicos y Detergentes Industriales para Centros de Trabajo y Programas de Abasto Social de Leche Para El Bienestar con reducción de plazos.
Fecha de publicación en Compras MX	27/08/2026
Fecha y hora para entrega de muestras.	31/08/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones.	01/09/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2026, 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	11/09/2026, 15:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

TITULAR PROVISIONAL DE LA GERENCIA METROPOLITANA SUR

MTRO. ENRIQUE GARCIA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 579734)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Convocatoria** para la **Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LA-13-KDN-013KDN001-T-309-2026**, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/o> bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipos de Seguridad para Revisión de Equipaje en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	24/08/2026
Junta de aclaraciones	29/09/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/10/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579735)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-310-2026, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO PARA LA ACTUALIZACION Y ELABORACION DE LOS PLANOS DE OBSTACULOS OACI, TIPO A, TIPO B, EL PLANO TOPOGRAFICO Y DE OBSTACULOS – OACI (ELECTRONICO) Y ELABORACION DEL PLANO DE LA SUPERFICIE HORIZONTAL EXTERNA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/08/2026
Visita a instalaciones de AICM	28/08/2026 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/09/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579760)

**03891W - INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-38-91W-03891W001-N-116-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Camino a la Presa San José Número 2055, Colonia Lomas 4ª sección, C.P. 78216 en San Luis Potosí, S.L.P. de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE INTERNET 3GBP, SUSCRIPCION RESILIENT STORAGE RED HAT Y CINTAS MAGNETICAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	27 de agosto de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	3 de septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	23 de septiembre de 2026 a las 11:00

27 DE AGOSTO DE 2026.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P.C. ULISES RODRIGO MORALES SALCEDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579712)

**021W3N000 - FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-21-W3N-021W3N003-N-96-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Tecoyotitla número 100, Colonia Florida, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, teléfono: 55 5090-4200 ext. 4564, los días de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCION Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS INTEGRALMENTE PLANEADOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/08/2026.
Junta de aclaraciones	01/09/2026, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2026, 11:00 horas.
Fallo	11/09/2026, 17:00 horas.

24 DE AGOSTO DE 2026.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
L.A. RODRIGO VALERA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 579727)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82 y transitorio tercero de la Ley de la Empresa Pública del Estado Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a), 31, 32 y 37 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Número del Concurso:	CFE-0400-CAAAAT-0009-2026
Descripción del Concurso:	Adquisición de motor de inducción trifásico para bomba agua alimentación Central Ciclo Combinado Salamanca (SEGUNDA PUBLICACION)
Fecha de publicación en Micrositio:	14/08/2026
Visita en sitio:	25/08/2026, 10:00 hrs (ver numeral III.3.1 del Pliego de Requisitos)
Aclaración a los documentos del Concurso:	08/09/2026, 09:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	24/09/2026, 08:00 hrs
Apertura Técnica:	24/09/2026, 09:00 hrs
Apertura Económica:	30/09/2026 09:00 hrs
Fallo:	07/10/2026 09:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Coordinación Regional de Producción Central de la CFE, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos cuyo contacto es: la Lic. Pamela Galván Carbajal, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México, teléfono (55) 52294400 ext. 40173, con el correo electrónico: pamela.galvanc@cfе.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
MTRO. ERIK MANUEL CETINA MAGAÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579819)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80, 82 y en los Artículos tercero y décimo cuarto transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso c), 31, 33 fracciones IV y XI, 37 fracción I, 51, 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los Interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Abierta para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAA-0011-2026	
ADQUISICION, INSTALACION, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE VARIADORES DE VELOCIDAD NUEVOS MODELO 487 SVTL HP, MARCA VOITH PARA BOMBAS DE AGUA DE ALIMENTACION DE ALTA PRESION DE U-4 Y U-5 DE LA C.C.C. EMPALME	
Fecha de publicación en Micrositio:	25/8/2026
Sesión de Aclaraciones:	31/8/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	14/9/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	14/9/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	21/9/2026, 10:30 hrs
Fallo	28/9/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfе.mx y daniel.miranda@cfе.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579791)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b), 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0040-2026	
Suministro e Instalación de las Bombas de Extracción de Condensado de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Lerma	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	27 de agosto de 2026
Sesión de aclaraciones	02 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas
Límite para la presentación de ofertas	08 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas
Apertura de ofertas técnicas	08 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	15 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas
Fallo	21 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Comisión Federal de Electricidad**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez**, Jefa del **Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la **Sede** de la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con domicilio en el **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **2299898595**, extensiones: **77380 y 77381**, con los correos electrónicos: **issis.espino@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 27 DE AGOSTO DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579762)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones III, VII, VIII y XI, 34, 37 fracción I, 51, 52 y 56 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CASAT-0046-2026	
Renovación de verticales de fibra óptica	
Fecha de publicación en Micrositio:	25/08/2026
Sesión de Aclaraciones:	28/08/2026, 13:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	07/09/2026, 13:30 hrs
Apertura Técnica:	07/09/2026, 14:00 hrs
Apertura Económica:	11/09/2026, 13:30 hrs
Fallo	17/09/2026, 13:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579821)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 55, y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CAAAT-0133-2026	
Rehabilitación de Rotor de vapor para la Unidad 5 de la Central Ciclo Combinado Dos Bocas	
Fecha de publicación en Micrositio:	24/08/2026
Sesión de Aclaraciones:	01/09/2026, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	05/10/2026, 11:30 hrs
Apertura Técnica:	05/10/2026, 12:00 hrs
Apertura Económica:	12/10/2026, 12:00 hrs
Fallo	19/10/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579756)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 56 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0034-2026
Objeto de la Contratación	"Servicio de Reparación de la carcasa principal superior e inferior de la Turbina de Gas modelo GT24 de la Unidad 7 de la Central Ciclo Combinado Huinalá"
Fecha de publicación en Micrositio	24/08/2026
Sesión de aclaraciones	26/08/2026 10:55 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	01/09/2026 09:50 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	04/09/2026 10:30 horas
Notificación de Fallo	07/09/2026 11:25 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579744)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 56 fracción, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0036-2026
Objeto de la Contratación	"Rehabilitación de álabes móviles y fijos de la turbina de gas 11L, marca Brown Boveri-Sulzer, para la Unidad 1 de la C.TG. Universidad"
Fecha de publicación en Micrositio	25/08/2026
Sesión de aclaraciones	27/08/2026 10:55 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	02/09/2026 09:50 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	08/09/2026 10:30 horas
Notificación de Fallo	10/09/2026 11:25 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579779)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0600-CAAAT-0015-2026
Adquisición, Instalación, Puesta en Servicio y Capacitación del Sistema de Supervisión, Control y Protección para la U-2 de la C.TG. Caborca	
Volumen a adquirir	1 pieza
Fecha de publicación en Micrositio	25/agosto/2026
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	29/septiembre/2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	05/octubre/2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	08/octubre/2026, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	15/octubre/2026, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE
COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579778)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones), y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en los siguientes Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

No. **DEE-CAT-S-GCEE-500-104816-26-3**, que tiene por objeto el “**Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de presión y vacío de los Activos de la Subdirección de Extracción Región Terrestre Sur**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Límite para que los participantes soliciten aclaraciones de dudas a las bases de contratación.	02 de septiembre de 2026
Presentación y apertura de propuestas (primera etapa).	25 de septiembre de 2026
Notificación del fallo y resultado del concurso	14 de octubre de 2026
Correo: email2workspace-prod+PEMEX+WS5849937706+n4lj@ansmtp.ariba.com	

No. **DEE-CAT-S-GCEE-500-105024-26-1**, que tiene por objeto el “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de control marca Murphy de los motocompresores, motobombas y turbobombas de las instalaciones de Petróleos Mexicanos**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Límite para que los participantes soliciten aclaraciones de dudas a las bases de contratación.	02 de septiembre de 2026
Presentación y apertura de propuestas (primera etapa).	25 de septiembre de 2026
Notificación del fallo y resultado del concurso	14 de octubre de 2026
Correo: email2workspace-prod+PEMEX+WS5851517026+5mea@ansmtp.ariba.com	

- Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema Electrónico de Contrataciones (SISCeP).
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito, con fundamento en las facultades previstas en el artículo 23 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, delego a los C. Elsa Elemi González Izquierdo, Gilberto Caballero García, Jorge Alfonso Tovar Armendariz y José Luis Delgado Echazarreta, o a quien los supla en el cargo, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

ANGEL VAZQUEZ SASTRE

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-CAEE-150-2026 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579818)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/02/2026

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 327, último párrafo y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Organismo de Administración Judicial, da aviso a los licitantes sobre la notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional para los trabajos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Fallo
OAJ/SEA/DGIM/LP/02/2026	“Rehabilitación del sistema de pilotes de control y obras complementarias del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Ciudad de México”, en el inmueble propio ubicado en Av. Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Código Postal 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.	Pilotes de Control, S.A.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 579765)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/03/2026

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 327, último párrafo y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Organo de Administración Judicial, da aviso a los licitantes sobre la notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional para los trabajos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Fallo
OAJ/SEA/DGIM/LP/03/2026	“Sustitución de losa de azotea y obras complementarias en edificio Juárez 24, en Chilpancingo, Guerrero”, en el inmueble propio ubicado en Avenida Juárez número 24, Colonia Centro, código postal 39000, en Chilpancingo, Guerrero.	Desierto

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 579766)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/04/2026

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 327, último párrafo y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Organo de Administración Judicial, da aviso a los licitantes sobre la notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional para los trabajos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Fallo
OAJ/SEA/DGIM/LP/04/2026	“Adaptación de áreas y obras complementarias para la instalación de dos Salas de Audiencias en el CJPF en Ciudad Juárez, Chihuahua”, en el inmueble propio ubicado en Av. Tecnológico No. 1670, Colonia Fuentes del Valle C.P. 32500, Ciudad Juárez, Chihuahua.	Desierto

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 579768)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/05/2026

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 327, último párrafo y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Organo de Administración Judicial, da aviso a los licitantes sobre la notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional para los trabajos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Fallo
OAJ/SEA/DGIM/LP/05/2026	“Adaptación de áreas y obras complementarias para la instalación de una Sala de Audiencias en Coatzacoalcos, Veracruz”, en el inmueble propio ubicado en Km.12 de la Avenida Universidad Veracruzana (Carretera Antigua a Minatitlán), Colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96535.	Desierto

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 579770)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/06/2026

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 327, último párrafo y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Organo de Administración Judicial, da aviso a los licitantes sobre la notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional para los trabajos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Fallo
OAJ/SEA/DGIM/LP/06/2026	“Adaptación de áreas y obras complementarias para la instalación del Segundo y Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Tampico, Tamaulipas”, en el inmueble propio ubicado en Avenida Hidalgo No. 2303, Colonia Smith, C.P. 89140 en Tampico, Tamaulipas.	Desierto

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 579767)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/07/2026

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 327, último párrafo y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Organo de Administración Judicial, da aviso a los licitantes sobre la notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional para los trabajos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Fallo
OAJ/SEA/DGIM/LP/07/2026	“Estudios complementarios y proyecto ejecutivo para la restitución de la capa de compresión y nivelación de las losas en los sótanos de Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco”, en el inmueble propio ubicado en Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco.	Desierto

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 579769)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/08/2026

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 327, último párrafo y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Organo de Administración Judicial, da aviso a los licitantes sobre la notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional para los trabajos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Fallo
OAJ/SEA/DGIM/LP/08/2026	“Adaptación, suministro e instalación de 54 elevadores (Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Morelos y Ciudad de México)”, en los inmuebles propios ubicados en Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Edo. de México, Jalisco, Morelos y CDMX.	Desierto

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 579771)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/09/2026

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 327, último párrafo y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Organismo de Administración Judicial, da aviso a los licitantes sobre la notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional para los trabajos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Fallo
OAJ/SEA/DGIM/LP/09/2026	“Adaptación de áreas y obras complementarias para la instalación de una Sala de Audiencias en Puente Grande, Jalisco”, en el inmueble propio ubicado en Kilómetro 17.5 de la Carretera Libre a Zapotlanejo, Complejo Penitenciario, C.P. 45427, en Puente Grande, Jalisco.	Desierto

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 579772)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

AVISO DE FALLOS DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento con lo establecido en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; así como del artículo 106 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones vigentes relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos, la Fiscalía General de la República a través de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, ubicada en Calle Río Elba número 17, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, informa los avisos de fallo de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.

NUMERO DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE FALLO
LA-49-830-049830002-T-7-2026	Adquisición de Papelería y Artículos de Oficina para las Unidades Administrativas en la Ciudad de México y las Fiscalías Federales de la Fiscalía General de la República para el Ejercicio 2026.	12 de junio de 2026

ADJUDICADA A:	RFC Y DOMICILIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA	PARTIDAS ADJUDICADAS	EJERCICIO FISCAL	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
ADELINA HERNANDEZ DEL ANGEL	HEAA530808R71 1ª privada de Aztlán, manzana 16 lote 10, colonia Calpulli del Valle, Municipio Coacalco de Berriozábal, C.P. 55707, Estado de México.	12, 72 y 142.	2026	\$162,092.32

CECILIA REYES JIMENEZ	REJC661122MN5 Calle Amor No. 4, Colonia Lomas Boulevares, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México.	13, 19, 30, 34, 35, 49, 62, 63, 65, 70, 71, 96, 115, 120, 121, 131, 132 y 133.	2026	\$1,474,846.61
DISTRIBUIDORA SUSTENTABLE AISHA, S.A. DE C.V.	DSA2301043TA Marcos N Méndez No. 32- bis M-7, L-9, Colonia San Sebastián Tecoloxtitlán, Demarcación Territorial Iztapalapa C.P. 09520, Ciudad de México.	1, 5, 11, 31 y 60.	2026	\$2,084,468.95
FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.	FEF041115HF6 Av. de los Angeles No. 303-1B, Colonia San Martín Xochinahuac, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02120 Ciudad de México	47.	2026	\$35,139.42
GRUPO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.	GPG870312998 José María Roa Bárcenas No. 105, Colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México	10, 15, 16, 22, 50, 64, 68, 69, 73, 75, 89, 95, 102, 105, 113, 118 y 125.	2026	\$1,472,768.39
HENKI IX DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	HID201126FC8 Calle 19 No. 44, Colonia Ampliación Progreso Nacional, C.P. 07650, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México	2, 8, 21, 23, 37, 40, 48, 52, 55, 57, 59, 61, 74, 76, 83, 84, 85, 87, 92, 93, 97, 98, 100, 103, 104, 106, 117, 119 y 130.	2026	\$2,546,086.97
MARTHA PATRICIA TOLEDO RANGEL	TORM680630FK2 Pavias 53, Colonia La Perla, Cd. Nezahualcóyotl, C.P. 57820, Estado de México.	143.	2026	\$5,889.32
PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	PAN910613PB0 Calle Cantú 13, Colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México	3, 6, 7, 14, 17, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 38, 39, 43, 44, 45, 51, 54, 56, 58, 66, 67, 77, 94, 111, 114, 116, 123, 124, 127, 136, 137, 138 y 141.	2026	\$2,086,423.68
PRODUCCIONES CONTI, S.A. DE C.V.	PCO931108626 Allende No. 1013, Colonia Centro, Morelia, C.P. 58000, Michoacán.	9, 53, 88, 99, 109, 128 y 135.	2026	\$214,370.38
SESTITI, S.A. DE C.V.	SES0305069R7 Dr. Martínez del Río No. 161, Int. 206, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.	41, 42, 46, 86, 101, 122 y 139.	2026	\$181,325.46

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
 ADMINISTRADOR ESPECIALIZADO DE ADQUISICION DE BIENES
LCDO. MOISES TOLENTO GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 579802)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-26-0401-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-26-0401-2 con el objeto de sustituir equipos de bombeo del cárcamo general y de la planta de tratamiento del Complejo Legaria. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 04 de septiembre de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de septiembre de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 01 de octubre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de agosto de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. DEBORAH AYLIN HERNANDEZ SANTILLAN

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

2026, Año de Margarita Maza Parada

(R.- 579757)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-26-0660-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional No. BM-SACRH-26-0660-2** con el objeto de adquirir equipos de protección personal y protección civil. El volumen de los bienes materia de licitación es de 856.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 07 de septiembre de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de septiembre de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 02 de octubre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de agosto de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS

MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA
OFICINA DE CONTRATACIONES PARA
CAJA Y RECURSOS HUMANOS

LIC. KAREN SELENE PLIEGO GOMEZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 579782)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-26-0792-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-26-0792-1 con el objeto de adquirir contenedores para maculatura. El volumen de los bienes materia de licitación es de 27 mil piezas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 01 de septiembre de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 08 de septiembre de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 28 de Septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de Agosto de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
**LIC. FRANCISCO MANUEL
MARTINEZ SANCHEZ**
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 579815)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-26-1220-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-26-1220-1** con el objeto de **adquirir microscopios y una cámara digital, incluyendo en algunos casos, servicios de desinstalación, instalación, puesta en marcha y capacitación, así como licencias de uso de software, sin costo adicional para el Banco.** El volumen de los bienes materia de licitación es de 11 bienes.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **7 de septiembre de 2026.**
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **14 de septiembre de 2026.**
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el de **2 de octubre de 2026.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de agosto de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. NAYELI MARTINEZ MIRANDA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 579816)

COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009/2026**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

No. Licitación Pública:	LA-10-K2I-010K2I002-N-31-2026
Descripción:	Renovación de licenciamiento para Creative Cloud for Teams para la Comisión Nacional Antimonopolio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	25 de agosto de 2026
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	02 de septiembre de 2026 a las 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2026 a las 10:00 hrs.
Acto de fallo	14 de septiembre de 2026 a las 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

ANGELIA ROSALIA MENDEZ VALVERDE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579817)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-21-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	24/08/2026
Junta de aclaraciones	22/09/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2026, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 579777)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Equipo para Proyecto de Optimización y Modernización en IIB-BNM-HNM", requerida por el Instituto de Investigaciones Bibliográficas, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-020/2026					
Costo de las bases	Plazo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 27 de Ago al 10 de sep de 2026	11 de sep de 2026 12:00 hrs.	17 de sep de 2026 11:00 hrs.	24 de sep de 2026 12:00 hrs.	28 de sep de 2026 12:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	168	Pieza	PC Small Factor, procesador: Intel i5-14600, (6+8) núcleos

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 579794)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-63-O39-904037996-N-15-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, teléfono (01 981) 81 1 98 70, Ext. 2206 de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos para el Convenio CONASAMA 2026.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	27/08/2026
Fecha y hora de Visita a instalaciones:	N/A
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones:	03/09/2026 08:00 horas
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones:	11/09/2026 09:00 horas
Fecha y hora de Fallo:	18/09/2026 14:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INDESALUD
LIC. JORGE FRANCISCO SANCHEZ SOSA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 579790)

COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

DIRECCION DE CONSTRUCCION

RESUMEN CONVOCATORIA PROAGUA-CAPDAM 001-2026

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: comprasmx@buengobierno.gob.mx las cuales no tendrán costo alguno, o en: **Blvd. Miguel de La Madrid # 12575, colonia Península de Santiago C.P. 28867, Manzanillo, Col., al teléfono 01-314-331-16-30**, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00.

Licitación Pública Nacional No. LO-65-105-806007991-N-2-2026

Descripción de la licitación	"REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN VILLA FLORIDA ETAPA 1."
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMx	27 de Agosto de 2026
Visita a instalaciones	03 de Septiembre de 2026 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	03 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Septiembre de 2026 a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-65-105-806007991-N-3-2026

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE ESTACION DE REBOMBEO "ESTACION C" MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES SOLARES
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMx	27 de Agosto de 2026
Visita a instalaciones	03 de Septiembre de 2026 a las 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	03 de Septiembre de 2026 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Septiembre de 2026 a las 13:00 horas.

MANZANILLO, COLIMA, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL

LIC. MAMES EUSEBIO VELAZQUEZ VELARDE

RUBRICA.

(R.- 579829)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 4**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, misma que se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o podrá solicitarla a través del correo electrónico a las siguientes direcciones maperez@ssc.cdmx.gob.mx y maescarcega@ssc.cdmx.gob.mx o bien en Avenida Arcos de Belén, número 79, piso 4, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México, también por teléfono al 5552425100. ext 7897 / 7898, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-68-ZJ9-909010942-N-4-2026
Descripción de la licitación	Adquisición de Camión Costero mínimo 41 pasajeros, con equipo de señalización visual y acústica
Volumen a adquirir	07 unidades
Fecha de publicación en Compras Mx	25/agosto/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	7/septiembre/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/septiembre/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/septiembre/2026, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

MTRA. MARIANA MORFIN CERVERA

RUBRICA.

(R.- 579792)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/2026**

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos 7717173591, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 08:30 horas a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-064-913085944-N-8-2026.	
Descripción de la licitación	Servicio de capacitación. Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	02 conceptos
Fecha de publicación en compras mx	27 de agosto de 2026
Periodo de obtención de bases:	Del 27 de agosto al 09 de septiembre de 2026
Junta de Aclaraciones	03 de septiembre de 2026 a las 10:00 h
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2026 a las 09:00 h
Fallo	11 de septiembre de 2026 a las 14:00 h

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE AGOSTO DE 2026.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,
SECRETARIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
Y AUTORIZADA POR EL TITULAR DEL IHE

MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA

RUBRICA.

(R.- 579787)

076T43 - SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL,
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-76-T43-917053958-N-4-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, de 9:00 a 15:00 horas, al tenor de la siguiente información:

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-76-T43-917053958-N-4-2026

Nombre del procedimiento de contratación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico y electromecánico de la Subdirección de Atención Primaria a la Salud, Subdirección de Hospitales, Subdirección de Recursos Materiales, Centro Regulador de Urgencias Médicas, Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación y Oficinas Centrales de Servicios de Salud de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	24 de agosto de 2026 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	01 de septiembre de 2026 a las 13:00 hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	27 y 28 de agosto de 2026 a las 08:00 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	08 de septiembre de 2026 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	21 de septiembre de 2026 a las 12:00 hrs.

27 DE AGOSTO DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. TANIA ELIZABETH ESQUIVEL MERCADO
RUBRICA.

(R.- 579742)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Internacional Abierta cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta y obtención en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y <https://dia.unison.mx/licitaciones-vigentes/> bajo el siguiente programa:

Número del procedimiento	LA-85-W87-926011996-I-15-2026
Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de material y equipo de protección personal, y servicios para la UNISON
Volumen a contratar	Los que se determinan en la propia convocatoria
Fecha publicación Compras MX	27/08/2026
Junta de aclaraciones	03/09/2026 a las 12:00 horas
Present. y apert. de proposiciones	17/09/2026 a las 09:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 27 AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR
DRA. GEMA KARINA IBARRA TORUA
RUBRICA.

(R.- 579652)

**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIER, TAMAULIPAS**
**PROYECTO DE MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO EN CD. MIER, TAMAULIPAS**
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA
DE PARTICIPACION PRESENCIAL No. 001/2026**

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mier, Tamaulipas (**La COMAPA o Convocante**) tiene la intención de usar los recursos no reembolsables provenientes del Contrato **TAP TAA26-013** celebrado con el Banco de Desarrollo de América del Norte (**BDAN**) y financiado a través de su Programa de Asistencia Técnica (**TAP**), para financiar parte de los costos del proyecto denominado: **“Rehabilitación de la infraestructura de alcantarillado sanitario y la planta de tratamiento de aguas residuales de Ciudad Mier, Tamaulipas”**, México (**el Proyecto**).

La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el **BDAN**, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el **BDAN** o rescindidas contractualmente por la **COMAPA**.

La COMAPA invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de órdenes de trabajo y tiempo determinado, los servicios siguientes.

Número de procedimiento: 001/2026

Número de licitación: COMAPA-MIER-001-2026

Descripción general: “Proyecto Ejecutivo para la rehabilitación de la infraestructura de Alcantarillado Sanitario y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ciudad Mier, Tamaulipas.”

Visita de obra: 3 de septiembre del 2026 a las 11:00 horas. (hora local)

Junta de Aclaraciones: 3 de septiembre del 2026 a las 11:00 horas (hora local)

Fecha límite para la entrega de propuestas: 11 de septiembre del 2026 antes de las 11:00 horas. (hora local)

El plazo de ejecución de los trabajos es de aproximadamente 180 días naturales. La fecha de inicio y terminación de los trabajos es del **21 de octubre del 2026 al 19 de abril del 2027**, respectivamente.

Los Documentos de Licitación y los términos de referencia respectivos se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de manera gratuita (únicamente), en la página de Internet COMAPA Mier. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **11 de septiembre del 2026**, en las oficinas de la COMAPA, ubicadas en calle J.H. Palacios #100, Zona Centro, Ciudad Mier, Tamaulipas, Teléfono: (897) 973 0142; de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

No se otorgará anticipo para la prestación de estos servicios.

Se les recomienda a los licitantes, que visiten y examinen el lugar de los trabajos y sus alrededores, que obtenga por sí mismo y bajo su propia responsabilidad, toda la información que pueda ser necesaria para preparar su propuesta y celebrar un contrato de servicios de consultoría.

La COMAPA celebrará una **junta de aclaraciones** el día **3 de septiembre del 2026** a las **11:00 horas** (hora local), en las oficinas de la COMAPA, ubicadas en calle J.H. Palacios #100, Zona Centro, Ciudad Mier, Tamaulipas, México.

Toda pregunta de los posibles licitantes deberá presentarse por escrito, a más tardar, el día **2 de septiembre de 2026**, con atención al **C. Homero Onofre Fernández Vivanco, Gerente General de la COMAPA**. Teléfono (897) 973 0142, correo electrónico **comapamier.2527@gmail.com**. Las respuestas a las preguntas se realizarán mediante una Adenda a los documentos de licitación, según sea necesario, y se publicará en la página de Internet COMAPA Mier.

Los licitantes deberán entregar propuestas técnicas y financieras por separado de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por la Convocante. No deberán incluir datos de precios de ningún tipo en la propuesta técnica. Las propuestas deben ser válidas por noventa (90) días a partir de la fecha de entrega de estas, periodo durante el cual el precio y el personal propuesto para el proyecto no deberán cambiar.

Las propuestas deberán entregarse en las oficinas de la COMAPA, ubicadas en calle J.H. Palacios #100, Zona Centro, Ciudad Mier, Tamaulipas, México, a más tardar el día **11 de septiembre del 2026**, antes de las **11:00 horas**. (hora local) con atención al **C. Homero Onofre Fernández Vivanco, Gerente General** de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mier, Tamaulipas.

MIER, TAMAULIPAS, A 27 DE AGOSTO DE 2026.
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA MIER, TAMAULIPAS
C. HOMERO ONOFRE FERNANDEZ VIVANCO
RUBRICA.

(R.- 579743)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA, ACCIONES DIVERSAS**

Con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de las siguientes obras que a continuación se designan, así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento No. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 02 de septiembre de 2026.

Descripción de la Licitación:	"Construcción de terraplenes para el mejoramiento de la vivienda "
LO-829025967-E612-2026, FAISMUN2625012:	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF:	27 de agosto del 2026
Visita de Obra y Junta de Aclaraciones:	02 de septiembre del 2026 10:00 hrs y 11:00 hrs.
Presentación de Propositiones Técnica:	14 de septiembre del 2026, 10:00 hrs.
Presentación de Propositiones económica	15 de septiembre del 2026, 10:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 25 DE AGOSTO DE 2026.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA

RUBRICA.

(R.- 579820)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

Tercera Interesada: Adolescente de iniciales **K.Y.D.E.** (Karla Yessica Domínguez Enríquez)
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis. En los autos del juicio de amparo 251/2026-III, promovido por Serafín Salvador Aguilar, contra actos del juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se hace del conocimiento a Adolescente de iniciales K.Y.D.E., que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; apercibida que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
Karen Peralta Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 578373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: • Jonathan Alejandro Cupich Ramírez, y Rolando Bueno Martínez
En los autos del juicio de amparo 483/2025-III-A, promovido por Alejandro Ceballos García y Jorge Alberto Gómez Hernández, Subdirector de la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos del Instituto Federal de Defensoría Pública, contra actos del Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General de la República; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 209, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, para ocurrir a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido, de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Ciudad de México a quince de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Alejandro Castellanos Mendoza
Rúbrica.

(R.- 579339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 89/2026, promovido por PERFETTI VAN MELLE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ CRUZ, contra el acto del Jueza de Distrito Especializada en Materia de Trabajo adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de uno de diciembre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente laboral 324/2024; se emitió un acuerdo para hacer saber a la persona tercera interesada CAVES MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, para ser notificada y emplazada al juicio de amparo de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas
Rúbrica.

(R.- 578825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 50/2026, promovido por PERFETTI VAN MELLE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada MARIA EUGENIA HERNANDEZ CRUZ, contra el acto del Jueza de Distrito Especializada en Materia de Trabajo adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente laboral 25/2025; se emitió un acuerdo para hacer saber a la persona tercera interesada CAVES MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, para ser notificada y emplazada al juicio de amparo de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas
Rúbrica.

(R.- 578839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Domicilio: Avenida de 16 de Septiembre, 784 fraccionamiento Industrial Alce Blanco,
Naucalpan de Juárez, Estado de México
Procedimiento Laboral 419/2025-C
Ordinario
EDICTO

CARGO EDS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el procedimiento especial laboral 419/2025, promovido en su contra por Julio César Enríquez Romo, mediante acuerdo de nueve de julio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se les hace saber que cuentan con un término de veinticinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para acudir a las instalaciones de este órgano

jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 21 de agosto 2026.
Secretaría de Instrucción adscrita al Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Sandy Berenice Hinojosa Pineda
Rúbrica.

(R.- 579548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA

Especialidades Químicas Viar, Sociedad Anónima de Capital Variable.
En el juicio de amparo 1758/2026-V, **promovido por** Ruperto González Téllez y/o Ruperto Téllez González y Miguel Ramírez Flores, contra el acto de la **Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y su Presidente**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de nueve de abril de dos mil veintiséis dictada en el expediente laboral número 281/2018, a través de la cual se declaró improcedente dicho incidente; señalando como tercera interesada a Especialidades Químicas Viar, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al desconocerse su domicilio, en fecha nueve de junio de dos mil veintiséis se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a cuatro de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Luz Argelia Ramírez González
Rúbrica.

(R.- 579424)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Mesa I Oficial 2
EDICTO:

En el juicio de amparo 449/2026, promovido por María Isabel Pons Hinojosa, en su carácter de apoderada legal Inmobiliaria Fadesamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Diego Covarrubias Patiño, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*Excelsior*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con un minuto del cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de julio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guillermo Aguirre Castañeda
Rúbrica.

(R.- 579751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA

En los autos del concurso mercantil **6800/2025-VII**, mediante **sentencia de trece de julio de dos mil veintiséis**, se declaró de plano el estado de quiebra a la comerciante DUSOF de México, sociedad anónima de capital variable; y por ende suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran su masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, deberán entregarlos al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se designó como **síndico** a Héctor Romero González, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Avenida Santa Fe número 481 (cuatrocientos ochenta y uno), Word Plaza, interior 2202 (dos mil doscientos dos), colonia Santa Fe, Cuajimalpa, código postal 05348, Ciudad de México. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de éste edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **trece de julio de dos mil veintiséis**.

Ciudad de México, trece de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
José Alejandro Reséndiz Fragoso
Rúbrica.

(R.- 579746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DEMANDADA: MAZATLÁN EMPRENDE, ASOCIACIÓN CIVIL.

El juicio **ordinario civil 5980/2024-A**, promovido por Ana Catalina Espino del Castillo Gómez, **Directora General de Procedimientos Constitucionales y Legales**, en representación de la Secretaría de Economía, se admitió a trámite el **treinta de junio de dos mil veinticinco**, en la inteligencia de que como prestaciones destacadas la actora reclamó: a) La declaración Judicial de que la parte demandada ha incumplido con su obligación prevista en la cláusula quinta del "Convenio para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor" base de la acción; b) La declaración Judicial de que la parte demanda ha incumplido con sus obligaciones previstas en la cláusula segunda del "Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción; c) La declaración Judicial de que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones previstas en los numerales 26 y 29 de las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME), misma que se encuentra relacionada con sus obligaciones previstas en la cláusula segunda del "Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción; d) La declaración judicial de que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones previstas en la cláusula octava del "Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción; e) En virtud del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la parte demandada, se declare la rescisión del "Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción; f) Se condene a la parte demanda al pago de la cantidad de "1'880,000.00 (un millón ochocientos ochenta mil pesos 00/100); por concepto de reintegro de los recursos que le fueron suministrados para el proyecto a que se refiere el "Convenio de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción; g) el pago de intereses legales; h) el pago de los daños y perjuicios e; i) el pagos de gastos y costas.

Por auto de fecha **veintiuno de julio de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazar a la demandada Mazatlán Emprende, Asociación Civil, por medio de **edictos**, a publicarse en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces de siete en siete días, por tanto, se emplaza a la enjuiciada, por dicho medio, para que produzca su contestación, ante el **Juez Décimo de**

Distrito en Materia civil en la Ciudad de México, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, que se computará a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que, de no hacerlo así, tales notificaciones le surtirán por medio de rotulón, en el entendido de que, la copia de la demanda con sus anexos se encuentra a su disposición en el local del juzgado.

Además, se le hace saber que de no comparecer dentro del plazo legal referido se le tendrá por confesa en sentido negativo de los hechos de la demanda, en términos del artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se ordenó fijar copia del presente edicto, del proveído que ordenó emplazar por éste medio, y del auto admisorio, en la puerta del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de julio de 2026.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Mauricio Eduardo Callado Fera

Rúbrica.

(R.- 579497)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional en Jalisco
Expediente: 3422/21-07-01-8
Actora: Icon Construction, S.A. de C.V.
EDICTO

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Primera Sala Regional en Jalisco.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a las **terceras interesadas Karen Noemi Ríos Díaz y Laura de Jesús Rosas Ismerio**, el acuerdo admisorio de 29 de abril de 2021, dictado en el juicio contencioso administrativo 3422/21-07-01-8, mediante el cual se da trámite a la demanda promovida por el C. Álvaro Javier Hernández Chávez, en representación legal de ICON CONSTRUCTION, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio 600-40-00-00-00-2021-0371 de 22 de febrero de 2025, al través del cual la Administradora Desconcentrada Jurídica de Nayarit “1”, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, dilucida el recurso de revocación RRL20200004916, confirmando la diversa dictada en el oficio 500-40-00-05-01-2020-4458, de 29 de abril de 2020, por el que la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit “1”, le determina un crédito fiscal de \$4'916,875.36, por concepto del impuesto al valor agregado, así como un reparto adicional de utilidades por \$431,158.78, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015”

Guadalajara, Jalisco, a 11 de agosto de 2026.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ofelia Hernández Ramos

Rúbrica.

(R.- 579753)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo: PR-003/2026
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2026.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, del cual se advierte que, en los domicilios proporcionados y agotados para llevar a cabo el emplazamiento al **C. Sady Arturo Loaiza Escalona** del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en su contra por la presunta falta administrativa **GRAVE**, consignada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **no fue localizado**, se considera necesario realizar las gestiones conducentes a efecto de garantizar el debido proceso y otorgar seguridad jurídica al presunto infractor, por lo que, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en términos de los Transitorios PRIMERO y SEGUNDO del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

siete de junio de dos mil veintitrés, normatividad supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo conforme a su numeral 1, a su vez supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas acorde a su diverso 118, **es de acordarse y se:**

ACUERDA

PRIMERO. Se ordena notificar por edictos al **C. Sady Arturo Loaiza Escalona** en su calidad de presunto responsable, cuya publicación es por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiendo fijar integro en un lugar visible el presente Proveído en la entrada de las oficinas que ocupan el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, situadas en **Avenida Universidad 1074, 4° piso, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.**

SEGUNDO. Hágasele del conocimiento al presunto infractor que **deberá presentarse ante esta Autoridad Substanciadora en el domicilio que precede, dentro del término de treinta días hábiles**, contados del siguiente al de la última publicación, a efecto de: **A)** Recoger las copias de traslado del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; del Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa; del Acuerdo por el que se Admite el citado Informe; de las constancias del expediente integrado en la investigación, y demás pruebas que aportó y ofreció la Autoridad Investigadora para sustentar dicho Informe, mismas que integran el expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa **PR-003/2026**, cuyo original se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; **B)** Señalar un domicilio en la Ciudad de México, para cualquier notificación personal relacionada con la substanciación del sumario en mención; y **C)** Notificarse de la fecha en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial, en la cual, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, teniendo derecho a ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con un defensor, le será nombrado uno de oficio. **APERCIBIDO que**, en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal debidamente acreditado que pueda representarlo, se hará la certificación que corresponda y se continuará con la secuela procesal, como lo prevé la fracción I, del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. En caso de que el presunto responsable comparezca en el término establecido en el párrafo anterior, notifíquese y señálese la fecha y hora para el desahogo de la Audiencia Inicial, como lo consigna el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Así lo proveyó y firma la **DOCTORA EN DERECHO LUZ MARÍA GARCÍA RANGEL**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Rúbrica.

(R.- 579175)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Coordinación Departamental de Recursos de Revisión
Vanguardia de Uniformes El General, S.A. de C.V.

Vs.

José Luis Solorzano Zavala
M. 634381 El General
Exped.: P.C.2108/2023(C-679)26206
Folio: 026711

José Luis Solorzano Zavala
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 27 de septiembre de 2023, con folio 26206, por medio del cual Pedro Alvarado Hernández, apoderado de VANGUARDIA DE UNIFORMES EL GENERAL, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 634381 EL GENERAL.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOSÉ LUIS SOLORZANO ZAVALA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho

convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Publíquese, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

4 de agosto de 2026.

La Supervisora Analista adscrita a la Coordinación Departamental de Recursos de Revisión

Martha López Pérez

Rúbrica.

(R.- 579716)

Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.720/2026 de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por Servicios Complementarios en una Base de Operaciones, correspondientes al Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente

La Paz, B.C., a 20 de agosto de 2026.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
EN UNA BASE FIJA DE OPERACIONES F.B.O.
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Concepto	Factor de Cobro	Tarifa (\$M.N.)
Servicios de aguas negras	Por servicio (evento)	\$2,462.00
Agua potable	Por servicio (evento)	\$2,065.00
Ground Power Unit - GPU	Por periodo de cada 30 minutos	\$2,978.00
Acarreo de equipaje y traslado de pasajeros	Por servicio (evento)	\$1,400.00

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

REGLAS DE APLICACIÓN:

1.- El pago de los servicios mencionados en el presente esquema se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de Ley de Aeropuertos, así como de acuerdo con lo establecido en el contrato celebrado entre las partes.

2. Se podrán autorizar descuentos a las tarifas, siempre que dichos descuentos se apliquen de forma no discriminatoria y previa aprobación de la Dirección Comercial.

3. Será responsabilidad del Aeropuerto que el servicio objeto de las presentes bases sea prestado conforme a las normas estándares establecidos por las autoridades correspondientes, así como a las reglas de operación del Aeropuerto.

Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Lic. Abel Meza García

Rúbrica.

(R.- 579748)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Cardiología del C.M.N. Siglo XXI
Dirección General

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/IMSS/HCMNSXXI/DCSG-001-2026 PARA LA ENAJENACIÓN
DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2026**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y en referencia a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, la UMAE Hospital de Cardiología de CMNSXXI, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el proceso de Enajenación mediante Licitación Pública Nacional **No. LPN/IMSS/HCCMNSXXI/DCSG-001-2026**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la “ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO ÚTILES Y DESECHOS 2026” de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PROGRAMACIÓN ANUAL DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2026 UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DE CMNSXXI						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (DESECHO)	GENERACIÓN ANUAL EXPRESADO EN KG O PZA.		PRECIO MÍNIMO DE VENTA DOF	IMPORTE	DEPÓSITO DE GARANTÍA 10%
		KG MIN	KG MAX			
1	DESECHO FERROS DE SEGUNDA	200	500	\$4.05	\$2,025.00	\$202.50
2	BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES	DE ACUERDO A LISTADO				
3	BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES	DE ACUERDO A LISTADO				
TOTAL DE LA VENTA POR DESECHO					\$2,025.00	

Fecha de publicación en DOF y sito web IMSS: HTTPS://SIDOF.SEOB.GOB.MX/NOTAS/ http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende	27 DE AGOSTO 2026
Visita de verificación y entrega de Bases	27-31 DE AGOSTO DE 2026, 08:00 A 12:00 hrs
Junta de Aclaraciones	01 DE AGOSTO DE 2026, 12:00 hrs
Presentación y Apertura de Propositiones	03 DE SEPTIEMBRE 2026, 12:00 hrs
Acto de Fallo	10 DE SEPTIEMBRE 2026, 12:00 hrs

NOTA:

- La generación promedio en algunos de los rubros puede variar de acuerdo a la concentración de la Unidad.
- Los valores arriba indicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Los precios para venta indicados, corresponde a la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación actualizados al día 13/07/2026.

Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Servicios Generales, ubicada en la planta baja de la UMAE Hospital de Cardiología del CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627-6900, Ext. 21919 y 22119

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2026.
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
UMAE Hospital de Cardiología del C.M.N. Siglo XXI
D. en C. Emmanuel Alcocer de Agüero
Rúbrica.

(R.- 579747)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 154 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación